

SESIÓN ORDINARIA No. 319-2024

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintiséis minutos del día lunes 22 de enero del 2024 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Mauricio Chacón Carballo
Sra. Maritza Segura Navarro
Lic. José Santiago Avellán Flores
Licda. Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra. Margarita Murillo Gamboa
Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra. Lilliana Jiménez Barrientos
Señora Maritza Sandoval Vega
Señorita Priscila María Álvarez Bogantes
Señor Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor Jean Carlos Barboza Román
Lic. Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor David Fernando León Ramírez
Lic. Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr. José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Síndico Propietario
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
--------	--------------------------	-----------------

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	Mercedes Hernández Vargas	Alcaldesa Municipal a.i.
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Ordinaria N° 317 -2024 del lunes 15 de enero de 2024

El Regidor David León vota el acta en vista de que la regidora Margarita Murillo se encontraba ausente.

ACUERDO 1

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 317-2023, CELEBRADA EL LUNES 15 DE ENERO DEL 2024.

ACUERDO 2

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALT .Orden del día para conocer:

- Informe de la comisión de obras N° 122-2024
- Documento del Tribunal Supremo de Elecciones

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Flor Eugenia Carreras Jacob – Representante Legal Interamericana de Producciones Esmeralda
Asunto: Solicitud de autorización de una **PATENTE TEMPORAL DE LICORES**, para utilizar en el evento musical “NATALIA JIMÉNEZ – ANTOLOGÍA 20 AÑOS TOUR 2024”, a realizarse el viernes 08 de marzo de 2024 en las instalaciones del Palacio de los Deportes, a partir de las 5:00 p.m. y finalizará a las 10:00 p.m.

Texto del documento

Al saludarlos cordialmente, quien suscribe, Flor Eugenia Carreras Jacob, mayor, empresaria, con cédula de identidad 1-0516-05111, en su carácter de representante de la empresa Interamericana de Producciones Esmeralda S.A., con cédula jurídica 3-101-476317, por medio de la presente, y con el debido respeto, se apersona con el fin de solicitar su autorización para la obtención la patente Temporal de Licores, para ser utilizada durante la realización de nuestro evento musical " NATALIA JIMÉNEZ -ANTOLOGÍA 20 AÑOS TOUR 2024", el cual se realizará el día viernes, 08 de marzo del año 2024, en las instalaciones del Palacio de los Deportes, en Heredia. La apertura de puertas e inicio contarán con un horario a partir de las 5:00 pm y finalizará a las 10:00 pm. Este evento es apto para todo público **en las graderías este, oeste y norte, pero para mayores de 18 años en la parte baja (la cancha de basketball por la venta de bebidas alcohólicas.**

Honorable Concejo Municipal, le hacemos la presente solicitud de autorización para la obtención de patente temporal de licor de acuerdo con la Ley # 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólicas, artículo # 7. Dicha ley es muy clara cuando indica que: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico", siendo así potestad exclusiva del concejo municipal correspondiente, el otorgamiento de éstas.

Es importante aclarar, que la venta de bebidas con alcohol se realizara únicamente en la gramilla durante la actividad. Hay un compromiso de la producción para cumplir con todas las disposiciones de la ley # 9047, por lo cual se exigirá la presentación de la cédula de identidad en los filtros de acceso a esta zona parte baja, para controlar que no ingresen menores de edad. La boletería encargada de la venta de los boletos al evento, adicionalmente, incluye la información en la plataforma de servicio de venta, indicando cuáles sectores son para todo público y cuál es solo para mayores de edad, para evitar cualquier problema o malentendido con el consumidor. Se estará presentando en el departamento de patentes, los requisitos necesarios para la obtención de los permisos correspondientes del espectáculo público, así como el monto a pagar por cancelación de la patente temporal solicitada en este documento y demás impuestos pertinentes de ley.

Quedamos a sus órdenes. Para cualquier duda o aclaración, por favor contactar al Sr. Carlos Chaves Soto al teléfono 8384-7322 o al correo tkchaves79@gmail.com, quien es el encargado del presente trámite. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta, se despide,

El Regidor Carlos Monge señala que para esta fracción y en este caso en concreto, se oponen a la autorización de este permiso, porque a pesar de que la nota que solicita la productora, tanto en esta como en el permiso anterior que menciona el artículo 7, de la Ley 9047, la Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, al final de este párrafo también se establece lo siguiente: En el caso de los centros deportivos, estadios, gimnasios y lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de días alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos ni dirigidos a personas

menores de edad y a sí mismo. Cuando dices, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de los centros educativos y realmente teniendo en cuenta de que ambos espectáculos, no garantiza que entren menores de edad, por más que la señora lo diga, pero el final no hay un claro concepto de cómo se va a hacer la fila para filtrar el tema de que no ingresen menores de edad., la parte de abajo para el tema donde se está solicitando el permiso de la venta de licor es por lo que quieren establecer también bajo este mismo artículo, basándose en esta normativa, en la cual establece claramente que mientras haya menores de edad y no es posible seguir brindando estos tipos de permisos.

La Regidora Maritza Segura indica que cuando hubo la actividad la vez pasada y se solicitó este permiso, no lo votó, por lo tanto, para ser consecuente en ese debido momento, que tampoco va a votar estos permisos de licor en el Palacio de los deportes, por eso dice que sí está abierto al público, pero entonces que digan que no,

Receso 6:44 a 6: 51 pm

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que su preocupación y que respeta muchísimo el criterio de cada compañero, sobre todo los que votan aquí, que varias preocupaciones, cree que cada uno tiene su criterio para votar o no, y eso es respetable, pero que quisiera, tal vez manifestar lo que las potestades que tienen de acuerdo el código municipal, es el poder de la policía, que el evento sea que ellos puedan sentar en cualquier momento y disposicional, que pueden inclusive parar la actividad si está en contra de la ley y que les está dando de acuerdo a los permisos que se estableció entonces cuando se habla aquí de que no pueden determinar si se le va a vender a menores y todo eso tiene que tener muy claro que hay una sanción en la ley 9044 fuertísima, que fue el personal no solamente para un espectáculo público, sino para todos los negocios del cantón que tienen licencia.

Señala además que para eso tienen los inspectores y todo lo segundo es que este Concejo en los últimos casi 4 años ha probado el licencias de licores, que si bien es cierto, consigue con los compañeros conseguido en que el Palacio de deportes su actividad principal no debe ser esa, debe ser el deporte y que el manifestó, el mejoramiento de las tarifas, los incentivos para que la gente vaya más ahí, el hacer actividades más deportiva, que inclusive aquí lo manifestó y cree que eso es importante, que lo que sí tienen que ver es también la reactivación económica. Manifiesta también que hay un ingreso, que debe revisar el contrato, es un ingreso y aquí muchas veces regidores dijeron, bueno, y cómo se va a pagar todos los gastos del Palacio que asciende a más de 300000000? Eso fue la planilla, más de 300000000, por lo que entonces, si se están buscando maneras de cómo recaudar ingresos con actividades como Concejo van a parar actividades que pueden generar un ingreso para dar el punto de equilibrio un poco más a las urnas, deportes cuando en el pasado se aprobaron y es que si fuera que en el pasado no se aprobaron, no diría nada y se queda callado, pero en el pasado se ha aprobado, por lo que quisiera también ver ese criterio, y cree que como le digo es un asunto que hay que analizar y no solamente en esa actividad, en todas las actividades no se les puede vender a menores el licor y ya saben y cree que hay que establecer eso.

EL Regidor Carlos Monge bueno aclara que eso es una actividad privada realizada en un lugar público, que las veces que el Palacio otorgó fue para una degustación y como ente privado que administraba la asociación de Palacio de los deportes en ese momento y cree que la otra fue en la actividad, y cree que no sabe si fue con gaviota, que era exclusiva de adultos que eran de adultos que no hayan menores, que entonces aquí están claros e insiste lo que dice el último párrafo del artículo 7 de la ley 9047, ya que es clara que mientras haya menores, no se puede otorgar este tipo de permisos temporales, que ya hay un acuerdo, ya hay un contrato firmado entre la productora y la municipalidad para el alquiler y que se haga el espectáculo público si otra cosa, el espectáculo público se hace aquí lo que se nos está pidiendo es que se permita la venta de licor en una actividad donde también pueden estar menores de edad. Son 2 cosas diferentes porque aquí si la actividad se nos dice que es exclusiva para mayores de 18 años, aquí estaríamos hablando de otras situaciones.

Pero la misma solicitud que envían para las 2 actividades porque son de la misma naturaleza, que se indica exactamente que van a ser menores de edad, entonces es muy claro lo que dice la ley y ahora este es un inmueble que está siendo administrado, ya por su dueño aquí no solamente es el bien público, sino que es administrado por una institución pública, entonces aquí es donde también deben de tener más cuidado en ese sentido y también no están oponiéndonos a la actividad, que la actividad será realizar el tema, que aquí la ley es clara y la ley también tienen que respetarla.

La Presidencia procede a dar lectura de como va a quedar el acuerdo.

El Regidor David León señala que en relación a este tema y que él considera y cree que en el momento en que se hace una solicitud de estas características, hay una implicación para quien realiza la actividad para la promotora y es que debe ajustarse a los requisitos que significa el expendio de bebidas alcohólicas, esto quiere decir que si solicitan este permiso y otorgándoseles deben ajustarse a la ley y deben pues respetar que la actividad no puedan participar menores de edad, por lo que entonces así lo he entendido y que incluso antes de que hiciera el señalamiento, era esto lo que quería decir, pero escuchándole cuál va a ser el acuerdo y le surge otra duda y le gustaría que doña Priscila le pueda aclarar y es si esta acreditación es un requisito, porque eso es un tema normado, es un tema que no es discrecional, no es que pueden hacer lo que les da la gana, sino ahí como es un permiso, hay una serie de pasos que se deben de cumplir, entonces esa es la duda, si esta acreditación es un paso, porque cuando va a realizar una actividad, pues no tiene que decir y lo va a realizar y se va a pegar a la ley, que es una cosa que se presupone, y es una cosa que es una obligación y además esta administración municipal está comprometida de revisar que la ley se cumpla, es decir que cuando se realice la actividad debe haber algún tipo de resguardo, vigilancia de la propia actividad, de que se enmarque dentro de los órdenes de la ley, que no puede ser de que sea un permiso y quedan a la libre y nadie se fija y nadie revisa y nadie le da seguimiento, entonces si tiene dudas, si esta acreditación se les puede exigir como un requisito, o es un tema discrecional en donde sí tienen esa facultad, que es lo que quiere que se le aclare, porque el tema de fondo lo comparte tanto con don Carlos como con don Santiago, que las exposiciones que han hecho, pero que le preocupa el tema de fondo, de la legalidad, de lo que puedan acordar, porque a que ahí digan, que los derechos por parte de quien está solicitando la gestión y después no puedan ver en algún tipo de célula, señalamiento ya no de la ciudadanía, sino del interesado y lo que hay que preocuparse es de las 2 esferas, tanto de cumplirle a los heredanos, pero resguardándolos como Concejo Municipal de que las actuaciones se enmarquen dentro del derecho, entonces por eso señala que hace el planteamiento de este tema para que doña Priscila pueda aclararlo.

El Síndico Henry Mauricio señala que cuando lee la nota y también ahí habla de que ellos van a establecer 2 ambientes, un ambiente para mayores de edad y otro para menores de edad y que si fuera así como se dice aquí de un restaurante, su actividad primera es vender comida y tiene una actividad secundaria que es vender licor y entra a menores, en un restaurante el tema es que la regulación establece que no se le puede vender licor a menores, entonces si pusieran por eso, entonces ningún menor podría entrar en un restaurante donde hay venta licor, pero es las regulaciones y el poder de policía y las inspecciones que deben hacer, que es regularmente y también las apercibimientos que se le van a hacer a los atentados y a las personas que saben que no solamente para esto, para cualquier actividad que se haga debe estar muy claro, así como la venta de otras cosas, que lo que pasa es que ellos establecen varios tipos de ambiente, ese es otro tema que la nota lo dice, por eso es que dice y que se refería al tema específicamente, que cuando se habló de que no había la manera de regularlo, sí hay manera de regularlo, para eso existe una inspección en la municipalidad y para eso existe la policía y para eso existe el poder y la reglamentación que les ha dado las leyes y de ahí parte la legalidad, entonces una actividad que no se está cumpliendo con lo que se estableció se puede clausurar, se puede establecer multas y hasta se puede llevar hasta la vía penal, que aquellas personas que por desobediencia lo establece el Código Penal, pueden no hacen lo que la ley estableció, entonces cree que eso es lo que hay que tener claro.

La Presidencia indica que aquí están hablando de otra ley que la ley de temporal de patente de licores y que por otro lado sí estarían en recinto, aunque ellos indiquen que están en áreas distintas, sería el mismo recinto, entonces esas son las dudas que también surgen.

El Regidor Carlos Monge indica que no pueden revolver papas con chayotes, que están hablando que un restaurante saca una patente, primero comercial después se saca una patente venta de licores donde dentro de los requisitos tiene que decir que el 20% es venta de licor y el 80% es comida, que por eso es que pueden entrar los menores de edad, porque si estuviéramos hablando de un bar igual presenta la misma patente, presenta la misma solicitud de patente de licores y ahí es al revés 80% de licor, 20 y no entran los menores de edad, que eso sí y en este caso es una licencia temporal para la venta de licor, en un lugar completamente diferente que la misma ley en el mismo artículo 7 indica que sí es potestad de las municipalidades otorgar o no, pero que tenga muy claro y lo vuelve a leer que en caso de los centros deportivos, estudio, gimnasios y lugares donde se adueño en la actividad deportiva se provocó las licencias temporales para la conversación, de los cuales únicamente cuando no se desarrollen espectáculos, únicamente cuando no se desarrolla en espectáculos deportivos ni va dirigido a personas menores de edad y cuando en el lugar, en la nota dice que las actividades los conciertos también van dirigidos a personas menores de edad, que es por eso que también es muy claro lo que dice la ley, por lo que entonces, insiste, no enredar la cosa, no envíen un mensaje que

no es el que están dando, es simplemente el concierto, lo van a hacer y ya firmaron los convenios, ya firmaron los contratos y el concierto se da el tema que se venda licor es totalmente aparte y eso sinceramente no cree que vaya a bajar o no el tema de la afluencia del público, porque insistieron, no es una actividad que va dirigida solo a mayores de edad, sino también para menores de edad.

La Asesora Legal del Concejo señala que en esta integración del Concejo Municipal para un par de ocasiones se ha dado la licencia, el temporal de licores, una para una degustación y otra para un evento, que en la que les indicaba que aquí va a haber un área para menores de edad y otra para mayores de edad, que el tema aquí es que consulte el regidor David León si podría denegarse o si podría restringirse un permiso, por el tema de los requisitos y posteriormente es obedece al poder de policía, es la reglamentación la que dice que hay causas de negatoria, que algunas de estas causas, por ejemplo, son cuando son contrarias a la ley y al orden, la moral y las buenas costumbres, la orden moral y buenas costumbres son conceptos jurídicos indeterminados, que sería un poco más difícil entrar en su definición, pero la ley sí es muy claro, por lo menos ubicar si hay un artículo de la ley en el cual lo que se está proponiendo, a producto y que el lugar se utilice la parte baja de esta actividad, que no se preocupe la parte baja de de El Palacio de los deportes, se puede utilizar solo con menores mayores de edad y la parte alta con todo público, que lo que pasa es que no hay una división real del inmueble, y esto sería un poco difícil controlarlo, que la ley, lo que dice es cuando el evento es dirigido a menores de edad, no de forma específica, sino que es dirigido a menores en centros deportivos, pues entonces aquí hay una mayor restricción dentro de las causas denegatorias, que si vieron que se está pidiendo que se acredite que están al día con los impuestos y los servicios con todas las obligaciones, porque si cuando dan el permiso, cuando toman el acuerdo otorga un derecho, no es que estos van a ir a servicios tributarios y servicios tributarios van hacer una verificación, que está el acto de autorización porque la licencia es temporal, las otorga el Concejo Municipal, entonces aquí se crea el derecho para la productora, por eso se tiene que verificar algún tipo de cuestiones.

Indica que en el inciso F ese artículo 20 de la reglamentación, dice que cuando los solicitados a una licencia ocasional, o sea estas temporales y se den los supuestos del párrafo tercero del artículo 7 de la ley, que es lo que leyó en Carlos Monge, pues eso es una causa denegatoria. Por eso es que la idea no es cancelar el evento, sino más bien hacer creer a la gente la productora que hay 2 propuestas de eventos que el evento se podría desarrollar, que si es solo para mayores con licencia si lo tienen a bien ustedes por voto de mayoría o bien el evento se puede desarrollar si es para todo público sin licencia, pero en modo alguno el Concejo estaría impidiendo que se lleve a cabo esta actividad, por lo que reitera ese artículo 20 de la reglamentación, que posterior al 2020 se da una modificación porque hay una ley que viene a restringir un poco más los centros deportivos, aunque no sean actividades deportivas, que hay gente que piensa que las instalaciones deportivas no se pueden, eso no es cierto, que la única restricción es esta de la que están hablando, por lo que la normativa dice que una de las causas de denegatoria es cuando se esté en el supuesto del párrafo tercero del artículo 7 de la ley, de manera que es importante antes de negar el permiso que la productora, si el Concejo lo tienen a bien, pueda hacer esa valoración y esa escogencia, dado que se trata de un solo inmueble y que sería un poco difícil, si se puede ejercer posteriormente, pero que crearían un derecho de lo dice este artículo de las causas de negatoria y que es aquí y no de la administración, donde se crea el derecho, porque solo las licencias temporales vienen al Concejo Municipal, esto solo se ha dado en esta integración porque en realidad los conciertos en el Palacio de los deportes, que de 2014 en adelante hasta 2021 22 nunca tuvieron ese tipo de licencias de venta de licores y por eso es que tal vez la población ha hecho algún reclamo y si es importante aclarar porque no sería ilegal autorizar la licencia, solo que se tiene que indicar que es para todo público.

El Síndico Henry Mauricio Vargas manifiesta que aquí no se confunden papas con chayotes, y que quiere que eso conste en actas porque aquí a veces se ha dado la violencia política y los comentarios irrespetuosos sobre un comentario que esté dando un comentario irrespetuoso y para el regidor que dijo eso él le quiere indicar, que tal vez no le gusta sacar su currículum, pero quiero decirle que tienen más de 15 años y una especialidad en materia tributaria, entonces no habla de papas y chayotes, que el tiene el conocimiento para decir lo que está diciendo, así que les solicita el respeto porque no es la primera vez que él lo dice, pero que quiere que quede ahí costando en actas, porque si no la próxima vez va a tomar las medidas que tenga que tomar, así que a un compañero no se le trata que habla papas y chayote es porque eso quiere decir que los que hablan aquí hablan cosas que no, por lo que entonces cree que se refería respetuosamente al comentario y lo que dijo es que lo que se manifestó era el hecho de que no se podía controlar la actividad que a eso se refería y puso un ejemplo en el en los restaurantes que lo conoce muy bien, que quede en actas del irrespeto y que manifiesta la violencia política de compañeros que se explican por comentarios y no decir como una vez lo dijo

aquí la regidora del Frente Amplio, don don Mauricio, me están pidiendo la palabra por el orden, por el tema del de lo que usted está hablando.

Indica que el fue respetuosa y lo que no es de recibo es que se digan que aquí se hacen comentarios que no confundan papas con chayote, eso es irrespetuoso y le solicito al señor regidor que no se manifiesta de esa manera porque aquí ninguno habla papas y chayotes, se hablan cosas y cada uno tienen la opinión, que el conocimiento, así que le solicito más respeto hacia él, y hacia cualquier comentario y así lo dijo una vez Ana Yudel con la manifestación de comentarios, y cree que no es de recibo, cada uno tiene su manera y como le dice y no le gusta sacar el currículum, que puede sacar y tiene una especialidad, entonces conoce muy bien del tema, entonces tiene la propiedad para hablar, pero habló respetuosamente hacia los compañeros, que nunca ofendió ni manifestó, y que a él ni papas y chayotes no quedan bien, esos son muchos lados, no en un en un lugar donde están regidores, así que lo pone, así que y qué coste sus manifestaciones integrados en el acto.

El Regidor Carlos Monge señala que por el orden cuando hasta el mismo Rodolfo pesa lo utilizan gran abogado político candidato que cuando utilice ese tipo de analogías no son ofensas, que de hecho, va a explicar qué significa papas con chayotes, es que son 2 temas totalmente diferentes, las patentes temporales, diferente las patentes comerciales como aquí que se ha querido venir a hablar, que no esta pidiendo que le den el currículum ni nada, pero sí por el orden porque tampoco se puede permitir que un miembro del Concejo Municipal le diga a otro que si no va a tomar acciones o que dirá o no sé qué van a ver, aquí no es un tema de así, de ahí está faltando el respeto, cuando dice claramente y que no se pueden emplear papas con chayotes, es la frase más coloquial que utilizan los ticos, y no hay por qué enojarse si el suelo está parejo y sigue utilizándolos, no hay por qué brincarse el suelo está parejo y no es por ofender, es una realidad, que están hablando de un tema sobre una licencia temporal y aquí se ha mencionado bares, se ha mencionado restaurantes que la patente que aquí yo sigo fundamentándose nada más en el artículo 7 de la ley 9047 nada más, que no ha ofendido a nadie que no le ha faltado el respeto, que tampoco pidió el currículum es simple y llanamente para que quede en actas de que lo que están tratando y a la ciudadanía que los ve es simplemente un tema de una patente temporal donde la misma ley les permite a ellos ver si la otorgan o no, pero es clara que cuando hay menores de edad no se deben de otorgar, eso es lo único que se está refiriendo.

El Regidor David León señala que lo primero es que le deja un poco sorprendido este tema porque ya con el concierto de gaviota se dio una licencia temporal, exactamente en las mismas condiciones, que se hablaba de crear 2 ambientes en la primera y en la segunda planta, y eso se admitió por parte del Concejo Municipal, que si era para mayores de 18, pero se habilitaba la planta de abajo para el ingreso de menores de edad, sí venía en el documento, que lo pueden revisar así venía el concierto de gaviota, porque entonces, si no se podía tomar aquel acuerdo, pues, entonces eso también habría que dejarlo claro si el Concejo Municipal en aquel momento no debía haber otorgado esa licencia temporal que se otorgó. Señala que lo segundo es que, efectivamente le parece que el tema fiscal es importantísimo, pero cree que aquí lo que ha pasado es que la administración ha dejado de hacer su labor porque le corresponde a la administración municipal el verificar esto de previo a traer el documento ante el Concejo Municipal, que ya habían tomado la determinación en el pasado que por un asunto de del principio de informalidad y de que en esta administración se cuentan con las herramientas que la revisión se hacía desde acá de oficio, y pedirle al interesado que acredite, si a nivel de las responsabilidades fiscales está, que eso lo debió haber realizado la administración, por lo que si quiere dejar asentado hoy, porque le parece que no se puede tomar la determinación justamente por este tema.

Que en cuanto a la licencia de licores, insiste que no quedó satisfecho porque ya hay un antecedente de un concierto en que se dio el permiso en estas condiciones, y que aquí habría una diferenciación de clases, entonces porque si en aquel momento tomamos esa determinación, la lógica y la buena ley dice que tendrían que tomarla igual en este sentido y que ahora, con esta solicitud no puede pueden decir, aplican este criterio y otro día aplican otro, entonces sí, sí quería dejar eso asentado, que entiende el acuerdo que ha tomado la presidencia y le parece que es que está bien, pero sí quería dejar esto en actas, porque entonces habría que revisar y ese acuerdo que tomó el Concejo Municipal en el caso de ese concierto que he mencionado.

ACUERDO 3

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. FLOR EUGENIA CARRERAS JACOB, REPRESENTANTE LEGAL INTERAMERICANA DE PRODUCCIONES

ESMERALDA, DE UNA PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PARA UTILIZAR EN EL EVENTO MUSICAL “NATALIA JIMÉNEZ – ANTOLOGÍA 20 AÑOS TOUR 2024”, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. INDICARLE A LA SRA. FLOR EUGENIA CARRERAS JACOB – REPRESENTANTE LEGAL INTERAMERICANA DE PRODUCCIONES ESMERALDA QUE DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ASÍ MISMO, ACLARARLE QUE LA LEY N. 9047 LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL ARTÍCULO 7 SE INDICA QUE NO SE DEBE VENDER LICOR EN ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPEN MENORES DE EDAD, POR LO TANTO, SE LES EXHORTA A PRESCINDIR DE DICHA SOLICITUD DE PATENTE DE LICORES, O BIEN ACREDITAR QUE NO SERÁ PERMITIDO EL INGRESO A MENORES DE EDAD PARA LA ACTIVIDAD SOLICITADA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8 votos a favor

1 voto en contra de la Regidora Ana Patricia Rodríguez.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez no le da la firmeza al acuerdo.

2. Flor Eugenia Carreras Jacob – Representante Legal Interamericana de Producciones Esmeralda
Asunto: Solicitud de autorización de una **PATENTE TEMPORAL DE LICORES**, para utilizar en el evento musical “TRIBUTO A QUEEN – DIOS SALVE A LA REINA TOUR 2024”, a realizarse el jueves 21 de marzo de 2024 en las instalaciones del Palacio de los Deportes, a partir de las 5:00 p.m. y finalizará a las 10:00 p.m.

Texto del documento

Al saludarlos cordialmente, quien suscribe, Flor Eugenia Carreras Jacob, mayor, empresaria, con cédula de identidad 1-0516-05111, en su carácter de representante de la empresa Interamericana de Producciones Esmeralda S.A., con cédula jurídica 3-101-476317, por medio de la presente, y con el debido respeto, se apersona con el fin de solicitar su autorización para la obtención la patente Temporal de Licores, para ser utilizada durante la realización de nuestro evento musical " TRIBUTO A QUEEN - DIOS SALVE A LA REINA TOUR 2024", el cual se realizará el día jueves, 21 de marzo del año 2024, en las instalaciones del Palacio de los Deportes, en Heredia. La apertura de puertas e inicio contarán con un horario a partir de las 5:00 pm y finalizará a las 10:00 pm. Este evento es apto para todo público **en las graderías este, oeste y norte, pero para mayores de 18 años en la parte baja (la cancha de basketball) por la venta de bebidas alcohólicas**

Honorable Concejo Municipal, le hacemos la presente solicitud de autorización para la obtención de patente temporal de licor de acuerdo con la Ley # 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólicas, artículo # 7. Dicha ley es muy clara cuando indica que: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico", siendo así potestad exclusiva del concejo municipal correspondiente, el otorgamiento de éstas.

Es importante aclarar, que la venta de bebidas con alcohol se realizara únicamente en la gramilla durante la actividad. Hay un compromiso de la producción para cumplir con todas las disposiciones de la ley # 9047, por lo cual se exigirá la presentación de la cédula de identidad en los filtros de acceso a esta zona parte baja, para controlar que no ingresen menores de edad. La boletería encargada de la venta de los boletos al evento, adicionalmente, incluye la información en la plataforma de servicio de venta, indicando cuáles sectores son para todo público y cuál es solo para mayores de edad, para evitar cualquier problema o malentendido con el consumidor. Se estará presentando en el departamento de patentes, los requisitos necesarios para la obtención de los permisos correspondientes del espectáculo público, así como el monto a pagar por cancelación de la patente temporal solicitada en este documento y demás impuestos pertinentes de ley.

Quedamos a sus órdenes. Para cualquier duda o aclaración, por favor contactar al Sr. Carlos Chaves Soto al teléfono 8384-7322 o al correo tkchaves79@gmail.com, quien es el encargado del presente trámite. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta, se despide,

La Asesora Legal del Concejo señala que no quiere estar fuera del orden, pero si quiere dejar constancia de algo que le parece que el Concejo en algún momento debe valorar, ponderar y es el monto con que se está arrendando el Palacio de los deportes, porque es una competencia de este Concejo Municipal y sería importante que se revise esa tarifa, ya que realmente muy baja con relación a la lo que se cobraba en el pasado o lo que podría cobrarse de acuerdo al mercado, entonces es un tema que ustedes eventualmente pueden ver y explorar para actualizar en cualquier momento.

ACUERDO 4

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. FLOR EUGENIA CARRERAS JACOB, REPRESENTANTE LEGAL INTERAMERICANA DE PRODUCCIONES ESMERALDA, DE UNA PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PARA UTILIZAR EN EL EVENTO MUSICAL “TRIBUTO A QUEEN – DIOS SALVE A LA REINA TOUR 2024”, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. INDICARLE A LA SRA. FLOR EUGENIA CARRERAS JACOB – REPRESENTANTE LEGAL INTERAMERICANA DE PRODUCCIONES ESMERALDA QUE DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ASÍ MISMO, ACLARARLE QUE LA LEY N. 9047 LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL ARTÍCULO 7 SE INDICA QUE NO SE DEBE VENDER LICOR EN ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPEN MENORES DE EDAD, POR LO TANTO, SE LES EXHORTA A PRESCINDIR DE DICHA SOLICITUD DE PATENTE DE LICORES, O BIEN ACREDITAR QUE NO SERÁ PERMITIDO EL INGRESO A MENORES DE EDAD PARA LA ACTIVIDAD SOLICITADA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8 votos a favor

1 voto en contra de la Regidora Ana Patricia Rodríguez.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez no le da la firmeza al acuerdo.

3. Pbro. Juan Carlos Sanabria Poveda – Cura Párroco Parroquia Corpus Cristi
Asunto: Solicitud de autorización para hacer uso del área del parqueo del Centro Comercial de La Aurora, el domingo 31 d marzo de 2024. Corpuscristi-laaurora@arquisanjose.org N° 005-2024.

Texto del documento

Por este medio y con todo respeto, le saludo, deseando que la Paz y la Gracia de parte de nuestro Señor Jesucristo, otorgue abundantes bendiciones.

Dentro del marco de la Semana Santa que estamos por vivir en la Iglesia Católica, tenemos la intención de realizar varias actividades de misericordia a lo largo de esta misma.

Estamos en la organización de las actividades que esta fiesta conlleva y es por este motivo quisiera que nos otorguen la autorización para poder hacer uso del área del Parqueo que está en el centro comercial de La Aurora, el día domingo 31 de marzo del presente año, iniciando a las 07 a.m. con la preparación para la Santa Eucaristía que se llevara a cabo a las 10 am.

Por lo que le solicitamos el permiso correspondiente para poder llevar dicha actividad con el orden debido y necesario. Así mismo en la medida de lo posible contar con asistencia de efectivos de seguridad para este día.

Sin otro particular, esperando poder contar con su apoyo y colaboración, agradeciéndole de antemano, me despido como su seguro servidor en Cristo Nuestro Señor. ...

El Regidor Daniel Trejos señala que el permiso que se está solicitando por parte de la parroquia es en la explanada donde se encuentra el sector de las AP, que quienes conocen a don Victorino saben que siempre se ha referido a ese sector del parqueo de las AP, que es una zona pública, verdad o área pública que en el pasado, cuando el desarrollador construyó las soluciones habitacionales, lo dejó porque no hay parqueos a lo interno de las zonas de las AP, entonces la parroquia de lo que está es solicitando que ese sector, que es un área común, área pública que no es el parqueo del área comercial que es diferente el área comercial como siempre lo decía don Victorino, que es privado y eso tiene otra naturaleza, que como eso es un terreno que van a ver es municipal, sería importante más bien y no solicitar esa acreditación a la parroquia, sino a la administración para que sea la administración, pero que podría decir con toda certeza de que el área a que están solicitando es un área pública y que pueden utilizar, darles el permiso para que puedan realizar la misa, que al final de cuentas es una

misa o no, no es verdad, que no es algo que vayan a hacer en un evento privativo como los acaban de conocer. Es una misa, entonces más bien exhortaría para que le den el visto bueno a esta solicitud de la parroquia. Muchas gracias, don Daniel, sí, efectivamente, las solicitudes para la administración hay tiempo porque es para el domingo 31 de marzo y no sé si sería apropiado. Bueno, decidámoslo igual, hacer esa solicitud de acreditación.

ACUERDO 5

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PBRO. JUAN CARLOS SANABRIA POVEDA, CURA PARROCO DE CORPUS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INDIQUE EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, QUIÉN ES EL PROPIETARIO DE LA FINCA EN DONDE SE UBICA EL PARQUEO DEL CENTRO COMERCIAL DE LA AURORA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4. José Esteban Solís Zamora
Asunto: Solicitud de permiso para uso del parque central el 03 de febrero de 1:00 p.m. a 6:30 p.m. **N° 006-2024**

Texto del documento

Por este medio me presento, mi nombre es Jose Esteban Solís Zamora cédula 117450981, pertenezco a la red de jóvenes de Active de la iglesia Impact Sede de Heredia.

Les comento que como parte del propósito de nuestra iglesia, nos dedicamos a llevar el mensaje de Jesús a las Calles, y queremos hacer una actividad con el fin de llegar a muchas personas por medio de diferentes dinámicas.

Es por esto que les solicito con mucho respecto los permisos para hacer uso del Parque Central de Heredia sábado 3 de febrero del presente año, en horas de 1:00 p.m a 6:30 p.m., aproximadamente.

La actividad consiste en ubicar un Stand en el kiosko, colocar algunos globos y música cristiana. Queremos acercarnos a las personas por medio de una forma dinámica y poder compartir con ellos un tiempo especial.

Agradezco mucho la ayuda que nos puedan brindar y quedo atento a su respuesta.

El Regidor Henry Mauricio Vargas indica que es importante estos puntos, porque quería tocar ese punto y hacia los compañeros que si bien es cierto algunas organizaciones y recuerdo que cuando expuso aquí el día de la Biblia se le solicitó a la persona que pidió que pagara el monto de electricidad, y aquí lo saben muy bien el señor síndico del distrito central que he andado con él y precisamente un día de estos paso por el parque y había una manifestación de esas que es importante y cree que es muy importante, la gente se conecta ahí hay un toma y la gente se conecta a la electricidad, entonces hay gente que está tomando la electricidad gratis y aquí están decidiendo que la gente pague, entonces cree que en aras de la justicia en aras de ser equilibrado y ser justo, hay que analizar eso porque a la gente se le cobra, y va gente ahí no que no paga va a poner el parlante pone y entonces la usa o les cobran a todos o no les cobran a nadie, entonces cree que el concejo debe tomar, una posición en cuanto a eso, por lo que le parece que es un parque público y si la gente lo tiene debería solicitarlo, se paga con los impuestos municipales, entonces a menos que sea una actividad para el lucrativa, pero cree que al ser un servicio también depende de lo que sea, porque como indica que pueden pasar por el parque, y hay un toma ahí y está libre, entonces le parece que deben ser justos y también son fondos públicos también y analizar eso.

La Presidencia indica que más que todo es un tema administrativo, porque ellos son los que indican cuál es el monto y cómo y es este para uso del espacio público siempre lo envían a la administración en la administración si adopta a la actividad, si la promueven si la patrocinan, entonces ya ahí no habría que pagar el costo, por el uso del servicio eléctrico, pero sí sería un tema más administrativo de manuales.

El Síndico Henry Mauricio Vargas confirma lo expresado por el compañero Mauricio, que no esta en contra de ninguna manifestación de cualquier índole religiosa, pero sí, eso se está dando y ha sido reiterativo, que hay unas personas que hacen su manifestación como le dice, no está en contra ni se opone, pero sí este conectan un equipo ahí, pues la red eléctrica que se encuentra en el quiosco del parque central.

La Regidora Maritza Segura señala que lo han discutido aquí y se envía la administración para el debido cobro, sin embargo piensa que esos espacios son muy importantes, en los tiempos que están que a veces pasa por el parque y por el quiosco, que qué bonito verlo activo, y cree que aquí lo que se tiene que hacer es pedirle a la administración que busquen una forma incluso de una donación para la electricidad, para las personas que quieran, porque por ejemplo, que va a la escuela al quiosco y a la abuela, y ve jóvenes que tienen una grabadora, ahí están bailando y está activo el Quiosco, entonces aquí es buscar cómo la administración de un fondo para lo que es esa electricidad que ve que una siente, que una grabadora que ponga un joven no es tanto consumo para el presupuesto que tienen en esta municipalidad, no se van a quedar pobres.

La Asesora Legal señala que en efecto tiene razón el síndico Mauricio Vargas cuando dice que es constante uso y la libre del quiosco y que debería de ser uniforme el tema del uso, que por muchos años tuvo un uso libre en Heredia, hay un toma que está abierto que está disponible y muchos jóvenes, pues entonces llegan con alguna pequeña planta o una grabadora y se conectan qué es lo que sucede que en el año 2015 o un informe de auditoría dirigido a este Concejo Municipal como órgano, donde uno de los señalamientos fue que se facilitaba el quisco y no se recuperaba nada por la electricidad y a partir de ahí entonces se ha tenido que pasar algunas veces por la pena de cobrar una suma que es muy baja, pero al final cobrar, que si ven los informes a veces vienen de la dirección financiera cuando se hace esta solicitud, donde el director financiero señala cuánto es el costo y hace referencia a este informe de auditoría, así cambiar el criterio con está auditora porque no fue un informe de la auditora que está en este momento, pero sin cambiar el criterio por alguna razón, el Concejo tendría otra opción, que sin embargo, no es un tema de que la administración lo pueda flexibilizar, es un tema de que la auditoría y es un señalamiento y queda con una obligación, y como bien diciendo que como bien dice la presidenta, muchas veces lo que se hace es que se coordina con la institución, que para el centenario si esa actividad la asume en conjunto la alcaldía y puede una actividad institucional, no se cobra y así sucesivamente con cualquier otra actividad.

ACUERDO 6

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ESTEBAN SOLÍS ZAMORA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INDICARLE AL SEÑOR JOSÉ ESTEBAN SOLÍS ZAMORA QUE ESTE CONCEJO NO BRINDA PERMISOS DE USO DE ESPACIO DE ÁREAS PÚBLICAS SIN EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL MINISTERIO DE SALUD, SIN EMBARGO, AL TRATARSE EN APARIENCIA DE MANIFESTACIONES EXPONTÁNEAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, NO ES NECESARIO SOLICITAR PERMISO, YA QUE ESTAS SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**
- B. EN CUANTO AL USO DEL KIOSKO DEL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA, DEBE PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD, PARA QUE SE LES INDIQUE EL MONTO A CANCELAR POR CONCEPTO DEL USO DE LA ELECTRICIDAD.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite **SOST-00013-2024** suscrito por la Sra. Kattia Castro Cruz, Jefa de la Subdirección de Relaciones Corporativas del Instituto Nacional de Seguros, quien con motivo de la celebración del centenario del INS, solicita autorización para realizar pasacalles por la avenida central de la provincia el 02 de marzo 2024 (ver croquis adjunto); así como, la utilización de las instalaciones y el Quiosco del Parque Central de Heredia Nicolás Ulloa.
AMH-0073-2024

Texto del documento

Para su valoración, traslado oficio SOST-00013-2024 emitido por Kattia Castro Cruz, Jefa de la Subdirección de Relaciones Corporativas del Instituto Nacional de Seguros, quien con motivo de la celebración del centenario del INS, solicita autorización para realizar pasacalles por la avenida central de la provincia el 02 de marzo 2024 (ver croquis adjunto); así como, la utilización de las instalaciones y el Quiosco del Parque Central de Heredia Nicolás Ulloa.

Por otra parte, anexo correo por parte de las unidades correspondientes de esta Municipalidad, quienes confirman que para el 02 de marzo 2024, no hay ninguna actividad programada en el Parque Central de Heredia Nicolás Ulloa.

Dado lo anterior, solicito respetuosamente; si a bien lo tiene el Órgano Colegiado, emitir el acuerdo de aprobación.

ACUERDO 7

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 0073-2024, SUSCRITA POR LA MBA. MERCEDES HERNÁNDEZ VRGAS, ALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL PASACALLES POR LA AVENIDA CENTRAL DE LA PROVINCIA EL SÁBADO 02 DE MARZO DEL 2024, DE ACUERDO CON EL CROQUIS ADJUNTO; ASÍ COMO, LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL QUIOSCO DEL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA NICOLÁS ULLOA. SI SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD ORGANIZADA Y PROMOVIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, NO REQUIERE EL PAGO DE LOS COSTOS POR CONCEPTO DE USO DE LA ELECTRICIDAD DEL QUIOSCO.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Mainor Cortés Ramírez - Corporación CR Ingeniería INC S.A.

Asunto: Solicitud de autorización para realizar cierre de calle , con el fin de realizar una chorrea para instalar un transformador de pedestal de media tensión. info@cringenieria.net

Texto del documento

Sirva la presente para informarles que en relación al proyecto **CASINO HEREDIA**, ubicado en 50 metros sur del parque central de Heredia, requerimos su autorización para poder realizar un cierre de calle por aproximadamente dos horas. Lo anterior, con el fin de realizar una chorrea para instalar un transformador de pedestal de media tensión.

ACUERDO 8

ANALIZADO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR MAINOR CORTÉS RAMÍREZ DE LA CORPORACIÓN CR INGENIERÍA INC S.A. , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. AUTORIZAR EL CIERRE DE CALLE, CON EL FIN DE REALIZAR UNA CHORREA PARA INSTALAR UN TRANSFORMADOR DE PEDESTAL DE MEDIA TENSIÓN.

B. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIZACIÓN Y QUE EN EL MOMENTO REQUERIDO PUEDAN COORDINAR PREVIAMENTE CON LA POLICÍA MUNICIPAL Y CON EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, EL SR. LUIS MÉNDEZ.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite documento AEL Central Heredia 003-2024 emitido por la Sra. Ericka Moreno González -Asesora Legal del Tribunal Supremo de elecciones AMH 0082-2024

Texto del documento AMH 0082-2024

Para conocimiento y lo que corresponda, traslado oficio AEL-Central Heredia-003-2024, emitido por la Sra. Erika Moreno González, Asesora Legal, del Tribunal Supremo de Elecciones; mediante el cual, solicita el cierre de vías (ver detalle en oficio anexo) para las Elecciones Municipales que tendrán lugar el domingo 04 de febrero 2024.

Documento AEL central Heredia 003-2024

En calidad de Asesora Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, designada al cantón Central de Heredia, para las Elecciones Municipales que tendrán lugar el domingo 04 de febrero de 2024.

Recurso a su persona respetuosamente para solicitar la valiosa colaboración con respecto al cierre de las siguientes vías según se detalla:

Centro de votación	Cierre de vía
Escuela Rafael Moya Murillo	Se debe de cerrar la vía que pasa por la entrada principal del centro de votación, para seguridad de los votantes. Será utilizada para la circulación de vehículos única y exclusivamente para personas con algún grado de discapacidad, y el ingreso del camión del Tribunal Supremo de Elecciones para la respectiva recolección de todo el material electoral.
Liceo Samuel Sáenz Flores	vía que pasa al frente del centro de votación con vía de Norte-Sur, e inhabilitar la de vehículos en el carril con vía de sur a norte para seguridad de los votantes.

Programa Asesoría Electoral / Central Heredia

Escuela Ulloa	Inhabilitar el estacionamiento frente al centro educativo.
Escuela Guararí	Inhabilitar el estacionamiento o cerrar la vía frente al centro educativo
Escuela Lagunilla	Al otro lado de la vía principal, carril Valencia-Barreal.
Escuela Los Lagos	Cierre de vía de ingreso al centro de votación

Cabe resaltar que la solicitud que tiene prioridad es la de la escuela Rafael Moya Murillo, por la permanencia del camión del TSE al cierre para la recolección del material electoral. Las otras vías si está dentro de las posibilidades de aplicar el cierre.

Agradezco de antemano la colaboración que, como es característico, nos brinda la entidad que usted representa, enalteciendo la labor que promueve esta Institución.

El Regidor Daniel Trejos manifiesta que no sabía que iba a proponer dejarlo de conocimiento, sino más bien pensó que iban a autorizar el cierre de las vías y solicitar a la dirección de tránsito de Heredia que en el caso de lagunilla y de la escuela Ulloa que son que atraviesa, son atravesadas por la ruta nacional 106, pues colaboren con el cierre de la ruta nacional 106 y en el caso de las demás centros de votación, autorizar el cierre y comunicarle el Tribunal Supremo de elecciones, para lo correspondiente y es que el cierre la habías completamente, como desde las 4:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche o antes que ha terminado, que el proceso de elección o de votación y escrutinio, entonces es importante más bien autorizar el cierre de las vías en las cantonales y solicitarla el apoyo a la dirección de tránsito.

La Presidencia señala que lo iba a dejar o de conocimiento, que lo puso de oficio y efectivamente hay que aprobarlo, aunque ellos indiquen que es de conocimiento.

El Regidor Paulino Madrigal señala que lo importante la aclaración que hace el regidor don Daniel con relación a lo que solicita el tribunal, que en cuanto a las escuelas Ulloa y Villalobos, en Barreal respectivamente le parece que los están pidiendo ahí no es un cierre, sino cerrar más bien los parqueos que están al frente de la escuela, pero no cerrar las calles. Menciona que en tiempos de elecciones el Tribunal Supremo de elecciones tiene ciertas facultades y le parece que no van a ver, que les corresponde autorizar o no autorizar sino que en este caso más bien es obedecer una orden del Tribunal Supremo de elecciones, acatarla como tal ser el día de las elecciones.

La Presidencia indica que efectivamente solicitan cierre de calles en algunos centros educativos y en otros, que el parqueo sí, que en otros sí se pide, para no obstaculizar el paso, ahora únicamente permitiéndoles el paso al camión da con las tulas del del verdad que recogerían el material electoral.

ACUERDO 9

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 0082-2024, SUSCRITO POR LA MBA. MERCEDES HERNÁNDEZ VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. Y EL AEL CENTRAL HEREDIA 003-2024, DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CIERRE DE CALLES Y ESTACIONAMIENTOS EL DOMINGO 04 DE FEBRERO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA CORRESPONDIENTE AL CANTÓN DE HEREDIA, ENVIADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y SE SOLICITA EL APOYO DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA COORDINAR DICHA LOGÍSTICA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 163-2023 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el martes 28 de noviembre del 2023 al ser las quince horas con cincuenta y un minutos.

1. Remite: SCM-592-2023.
Suscribe: MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i..
Fecha: 08-05-2023.
Sesión N°: 256-2023.
Asunto: Remite DAJ-0166-23 referente a criterio sobre el proyecto de Ley Exp. N°23.413 Reforma del inciso E) del artículo 34 de la Ley N° 7794 Código Municipal y sus reformas, y reforma al inciso F) Código Municipal para garantizar los derechos políticos de Regidurías y Ciudadanía en los Consejos Municipales. **AMH-0426-2023**

Texto del Oficio DAJ-166-2023:

*“24 de marzo 2023
DAJ-0166-2023*

MII
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0267-2023 suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “**PROYECTO DE LEY N°23.413, denominado “REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES”**”, luego de su análisis le informo:*

Motivación del proyecto de Ley:

Se motiva el proyecto de ley haciendo un análisis de la democracia, siendo pilar de esta el derecho de sufragio que implica la posibilidad de asociarse en diferentes agrupaciones de orden político para posteriormente elegir y ser electo dentro de los Gobiernos de turno en un país; principios constitucionales de elección popular que rigen de igual manera la conformación de los Gobiernos Locales.

A partir de lo indicado, se trae a colación informes emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en lo que se manifiesta que los derechos políticos “propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político”. A su vez la CIDH establece que “el libre ejercicio del derecho de participación en el gobierno requiere además el respeto de otros derechos humanos, en especial de la libertad y seguridad personal. De la misma forma, la libertad de expresión, asociación y reunión es imprescindible para la participación directa en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.” (Informe 67/06, CIDH 2006).

Conforme a lo indicado, en Costa Rica la Constitución Política en su artículo 9 establece que “El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable.

Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.”

No obstante, se establece que el ejercicio de las funciones de las personas electas no es ilimitado ni discrecional, por lo que sus funciones a ejercer deben estar debidamente regladas de conformidad con el Principio de Legalidad que rige el actuar de la Administración Pública. A partir de lo anterior, se establece que en la actualidad se han conocido casos en que Presidentes de Concejos Municipales en aplicación del inciso e) del numeral 34 del Código Municipal, ejercen actuaciones arbitrarias en contra de las regidurías o ciudadanos que asisten a las sesiones del Concejo Municipal, limitando su presencia bajo circunstancias que no necesariamente se ajustan a temas de legalidad o razonabilidad.

Manifiesta el legislador que, ese tipo de actuaciones son contrapuestas a los derechos constitucionales de los regidores establecidos en sus numerales 169 y 171, en los que se determina su periodo de elección así como sus deberes y obligaciones en ejercicio de sus funciones como regidores, por tanto su presencia en las sesiones del Concejo Municipal resultan de orden indispensable y no podrán ser retirados de las mismas por una disposición discrecional o antojadiza de la presidencia de ese órgano colegiado.

Por otro lado, las personas ciudadanas que asisten los derechos constitucionales de libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público, asimismo por su libertad de acceso a la información pública a las sesiones del Concejo Municipal.

De conformidad con lo anterior, a falta de norma expresa que determine los mecanismos por los cuales una presidencia del Concejo Municipal pueda hacer retirar una persona de las Sesiones del Concejo Municipal, se genera en la práctica el riesgo de ejercer medidas que atenten el principio del debido proceso, los derechos políticos el acceso a la información y la libertad de expresión como Derecho Humano fundamental, e irrespeten los tratados internacionales a los que Costa Rica se suscribe. Por lo que el “comportamiento indebido” manifestado en el inciso e) del artículo 34 del Código Municipal queda a criterio de la presidencia del Concejo Municipal sin que medie exposición de motivos, justificación o consenso, lo cual puede ser utilizado como herramienta de persecución política como podría haber sucedido en la práctica, razón por la cual se plantea la reforma al inciso e) del artículo 34 del Código Municipal.

Sobre el Proyecto del Ley

A efectos de analizar la propuesta legislativa planteada en este proyecto de ley, se expone a nivel comparativo el texto vigente del inciso e) del artículo 34 del Código Municipal, así como la propuesta planteada:

ARTÍCULO ÚNICO- *Se modifica el inciso e) del artículo 34 del Código Municipal Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea:*

Artículo 34- Corresponde al Presidente del Concejo:

Texto actual	Propuesta de reforma
e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.	e) Ejercer las facultades disciplinarias destinadas a mantener el orden durante las sesiones y a garantizar su eficaz realización. Por mayoría calificada del órgano municipal se podrá disponer medidas restrictivas en el acceso o permanencia en la sala de sesión, como ordenar la limitación del acceso a un número determinado de personas o impedir el acceso u ordenar la salida de aquellas personas que impidan el desarrollo de la misma, a excepción de las representaciones democráticamente electas conforme sus derechos constitucionales.
	(...)

La propuesta de reforma si bien presenta la facultad de la Presidencia del Concejo Municipal para establecer disciplinariamente acciones que mantengan el orden de las sesiones de ese plenario, inmediatamente en el mismo inciso se limita su facultad como presidente al trasladar a voluntad de los miembros de ese órgano colegiado el limitar o restringir el ingreso o permanencia en la sala de personas, con lo cual, este tipo de decisiones ya ni siquiera deberían

establecerse en el numeral 34 del Código Municipal como facultades de la Presidencia, sino trasladarse a los deberes de los Regidores regulados en el artículo 26 del mismo Código Municipal.

Por su parte, la última frase de la propuesta de modificación del inciso e) del artículo 34 propuesto, considera esta Dirección resulta ambigua al señalar: "(...) a excepción de las representaciones democráticamente electas conforme sus derechos constitucionales. (...)”

Nótese como el proceso de votación planteado para ordenar la limitación de ingreso y permanencia de personas en la Sesión del Concejo, se exceptiona en aplicación de los Regidores y el Alcalde municipal.

Consecuentemente, la propuesta de reforma al exceptuar a las personas electas democráticamente no aclara si la facultad de limitar su permanencia o ingreso ahora resultaría facultad de la presidencia o se traslada de igual forma al plenario por medio de votación.

En cuanto a las últimas líneas del inciso propuesto que determinar el deber respetar los derechos constitucionales de los Regidores, y considerando la voluntad del legislador en la motivación de este proyecto de reforma del artículo 34, se refieren a la aplicación de los artículos 171 el cual reza en su primer párrafo “Los regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente.”, y a su vez el artículo 169 que garantiza el rango constitucional y la importancia territorial de la labor de las regidurías en los Concejos Municipales al declarar “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”

Dichos derechos constitucionales señalados, refieren el deber de respetar el ejercicio del cargo y funciones por los cuales las personas regidoras fueron electas popularmente, sin establecer con claridad el texto de reforma en estudio, cual es el procedimiento para establecer la limitación de su presencia o ingreso en casos en donde se genere de por parte de uno de estos, situaciones de indisciplina o pérdida del orden de la sesión, lo cual a criterio de los suscritos, no viene a mejorar la redacción del actual texto del inciso e) del artículo 34.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las personas Regidoras realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°23.413, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.04.13 14:33:45 -06'00'

VºBº MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2023.04.14 10:50:22 -06'00'

Archivo.

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DAJ-166-2023 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APOYAR EL PROYECTO DE LEY N°23.413, DENOMINADO “REFORMA DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES” ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 10

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 163-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, Y EL OFICIO DAJ-166-2023 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APOYAR EL PROYECTO DE LEY N°23.413, DENOMINADO “REFORMA DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES”.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-593-2023.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Fecha: 08-05-2023.
 Sesión N°: 256-2023.
 Asunto: Remite DAJ-0181-23 referente a criterio sobre el proyecto de ley Exp. No 23.404 “Reformas para promover coordinación de ayudas sociales en la Gestión Municipal”. **AMH-0429-2023**

Texto del Oficio DAJ-181-2023:

*“03 de abril del 2023
DAJ-0181-2023*

MII.
Angela Ileana Aguilar Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL

Estimada señora:

En atención al oficio SCM-0296-2023 mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°244-2023, solicitando el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°23.404, “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”, al respecto le manifiesto:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Como objetivo del proyecto de ley, los promoventes expresan buscar reducir las desigualdades socioeconómicas y sus distintas dimensiones, debiendo el Estado costarricense y crear los mecanismos institucionales para la implementación de una política de desarrollo humano sostenible.

Mencionan que, si bien es cierto, el Gobierno Central tiene un rol determinante en generar mayores oportunidades a la ciudadanía, también las corporaciones municipales han asumido muchas de estas tareas con el fin de buscar una mejor calidad de vida de sus habitantes. En cuanto a este tema, nuestro Código Municipal, ha otorgado funciones de importancia a los municipios, a través de los concejos distritos, quienes se encuentran en el deber de enviar la lista de personas que se encuentran en situaciones de desventaja económica y que podrían ser beneficiarias de los distritos programas sociales al concejo municipales.

Destacan que, de acuerdo con el informe de El Estado de la Nación, “Equidad e Integración Social”, indica que la inversión social municipal emerge como una oportunidad difícil de aprovechar”.

Resaltan además que el Vigésimosegundo Informe Estado de la Nación analizó por primera vez este tema y planteo que los ayuntamientos cuentan con el marco jurídico para actuar en este ámbito con la ventaja de poder impulsar y ejecutar programas sociales con un enfoque territorial más preciso y de esté modo lograr mayores resultados, sin embargo, como la mayoría de las instituciones del sector social, se han manejado conceptos de pobreza y vulnerabilidad distintos.

Adiciona además que la Contraloría General de la República encontró que en general, los municipios, no disponen de información sistematizada e integral de cada programa social selectivo implementado, que les permita conocer datos de cobertura potencial ni efectiva, además de consignar las características socioeconómicas de la población objetivo, metas y la disponibilidad financiera.

Con la aprobación de la Ley número 9137, Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE), se generó una herramienta que le permite al Estado unificar las bases de información de los beneficiarios de los distintos programas de atención social, así como coordinar con los gobiernos locales para tener un intercambio de información que permita identificar como mayor precisión a la familia que ya poseen o requieren de un programa de atención social.

Por lo anterior explican, que con el proyecto se pretende garantizar el uso efectivo de los recursos destinados a la reducción de la pobreza y la correcta coordinación interinstitucional entre las organizaciones, los programas que atiendan el tema y los gobiernos locales, dotándolos de mayor transparencia en los procesos de ejecución de recursos públicos.

II.- SOBRE EL PROYECTO EN CUESTIÓN

El proyecto consiste en reformar dos artículos Código Municipal, siendo estos los artículos 57 inciso a) y el artículo 71.

ARTÍCULO 57 inciso a) del Código Municipal:

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>Artículo 57 Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:</p> <p>A) Proponer ante el concejo municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y demás ayudas estatales y municipales de naturaleza similar que se pongan a disposición de cada distrito.</p>	<p>Artículo 57 Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:</p> <p>A) Proponer ante el concejo municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y demás ayudas estatales y municipales de naturaleza similar que se pongan a disposición de cada distrito. Las personas propuestas deberán ser calificadas según su condición socioeconómica o de vulnerabilidad a través del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios, Ley N.º 9137, y sus modificaciones.</p>

ARTÍCULO 71 del Código Municipal, adiciónese un párrafo final, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>Artículo 71. La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las donaciones de cualquier tipo de recurso o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras persona, solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.</p> <p>Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.</p> <p>Podrán darse préstamos o arrendamientos</p>	<p>Se adiciona como párrafo final:</p> <p>En todos los casos, las ayudas otorgadas, deben quedar registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficios, Ley número 9137 y sus reformas.</p>

de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Como puede apreciarse, no estamos frente a reformas del inciso a) del artículo 57 o del artículo 71 del Código Municipal, si no se trata de una adicción, con la que se pretende dar mayor transparencia en los programas de atención social de la mano con una efectiva coordinación interinstitucional con la finalidad de reducir las desigualdades socioeconómicas y generar una mejor distribución de subsidio.

Es importe mencionar que este Gobierno Local suscribió convenio con el Instituto de Ayuda Mixta y Social con el propósito de utilizar el Sistema Nacional de Información y Registro Único del Beneficiarios, herramienta que ha venido utilizando en el caso del otorgamiento de las becas.

Conforme a lo expuesto, esta Asesoría recomienda avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Por consiguiente, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx, en caso de requerirse el texto del Proyecto número 23.404.

Cordialmente.

ANA YANCY LOPEZ VALERIO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANA YANCY LOPEZ VALERIO (FIRMA)
 Fecha: 2023.04.13 08:53:59 -06'00'
 Licda. Ana López Valerio
 Abogada Municipal
alopez@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2023.04.14 13:18:01 -06'00'
 V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
 Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

CC/ Archivo.

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DAJ-181-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ANA LÓPEZ VALERIO - ABOGADA MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR EL PROYECTO DE LEY N° 23.404, “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL” ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 11

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 163-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y EL OFICIO DAJ-181-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ANA LÓPEZ VALERIO - ABOGADA MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AVALAR EL PROYECTO DE LEY N° 23.404, “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3.** Remite: SCM-594-2023.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Fecha: 08-05-2023.
 Sesión N°: 256-2023.
 Asunto: Remite DAJ-0173-23 referente a criterio sobre el proyecto de ley Exp. No 23.356 “Ley de Modernización de la Policía Municipal” **AMH-0435-2023**

Texto del Oficio DAJ-173-2023:

“28 de marzo del 2023.
 DAJ-0173-2023

MI.
Angela Ileana Vargas Aguilar.
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:
*Reciba un cordial saludo: En atención al oficio SCM-0297-2023, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual se le solicita a esta Dirección se pronuncie y rinde criterio legal sobre el proyecto de **Ley Expediente N.º 23.356 “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL”.***

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, ley número 9078 en su ámbito de aplicación, regula la circulación, por las vías terrestres, de los vehículos y de las personas que intervengan en el sistema de tránsito. Igualmente, regula todo lo relativo a la seguridad vial, a su financiamiento, al pago de impuestos, multas, derechos de tránsito (véase, artículo 1 ley 9078).

Los sujetos que poseen la investidura sobre la regulación en seguridad vial lo determinan la ley citada, que en su numeral 206, expone: “Los inspectores de tránsito gozarán de los derechos y las facultades de las fuerzas de policía según lo estipulado en la Ley N.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994 y sus reformas ...”

Ante lo anterior, el legislador plasmó la necesidad de creación de un cuerpo policial específico, esto a solicitud de instituciones públicas y privadas, en busca de una efectiva y focalizada aplicación de la ley en el área de infracciones, la creación de inspectores institucionales de Tránsito en el numeral 213 de la ley de marras, que dice: “ La Dirección General de la Policía de Tránsito, a solicitud de instituciones públicas y privadas, podrán investir inspectores de tránsito para velar por el cumplimiento de las señales de tránsito, particularmente, las zonas de paso o de seguridad, circundantes a la respectiva institución. Estos deben portar, en el ejercicio de sus funciones, la respectiva identificación que para tal efecto determinará la Dirección General de la Policía de Tránsito. Quienes así sean investidos están autorizados únicamente para hacer partes o boletas de citación, para efectos del inciso d) del artículo 144, el inciso s) del artículo 145 y los incisos b) y c) del artículo 146 de esta ley”. (lo subrayado no es del original).

*El proyecto de ley, número de expediente 23.356 denominada “**Ley De Modernización De La Policía Municipal**”, analiza y expone que la población nacional, se ve día a día beneficiada con los servicios de los policías municipales ya que se brinda un mayor acercamiento con la comunidad, lo que motiva a que este servicio se pueda brindar de manera efectiva en todos los cantones y por ende, se debe promover las leyes que fortalezcan estos*

cuerpos policiales, más aún; ante el alto nivel de inseguridad, criminalidad y violencia, cada vez más gobiernos locales buscan la forma de crear los cuerpos de Policía Municipal y así, establecer líneas de acción concretas en el tema de seguridad ciudadana, la relación con la actualidad cantonal y poniendo en primero los intereses del municipio, todo en búsqueda de dar un enfoque preventivo y eficaz, para el resguardo y seguridad de la ciudadanía.

II. SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en cuestión viene a presentar que la población a nivel general se ha visto beneficiada ya que los gobiernos locales a través de las policías municipales y dentro de sus competencias se encarga de velar por la seguridad de las personas y el orden público, vigilando por los intereses locales, control de patentes, permiso de uso de áreas de dominio municipal, regulación del tránsito en calles y aceras municipales, el comercio informal, seguridad ciudadana, en los parques y control de las ventas ambulantes sin permisos municipales y ante el nivel de inseguridad y criminalidad que va en aumento exponencial, cada vez más; los gobiernos locales buscan la forma de crear los cuerpos de Policía Municipal; sin embargo, las formas de financiamiento en la actualidad hacen que las municipalidades queden rezagadas en esta conformación.

Ante lo anterior; se expone que el COSEVI, entre los años 2015 al 2021, ha evidenciado liquidaciones presupuestarias superávit libres, dentro de las cuales se encuentra una pequeña proporcionalidad que corresponden al 30% de las infracciones de tránsito que fueron realizadas por los inspectores municipales de tránsito de cada cantón donde se confeccionó la respectiva boleta; en concordancia con las necesidades, limitaciones presupuestarias e importancia de las policías municipales y la seguridad ciudadana se pretende optimizar el mayor uso eficiente e impacto del mismo producto de las infracciones y fortalecer las limitaciones presupuestarias con que deben operar los cuerpos policiales. Conforme a lo expuesto, se realiza la presente propuesta en modificar el inciso d) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, que para un mayor entendimiento se plasma de la siguiente forma:

Ley 9078. Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial	
Sin reforma Artículo 234. Inciso d)	Con reforma. Proyecto de ley. Número de expediente 23.356. Ley de Modernización de la Policía Municipal. Artículo 234. Inciso d)
De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.	Artículo Único- se reforma el inciso d) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas terrestres y Seguridad Vial No. 90178, de 4 de octubre del 2012, y se lea como sigue: Artículo 234- Destinos específicos de multas (...) d) Un noventa y cinco por ciento (95%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales
d) Un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.	de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley <u>será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta</u> . Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial, financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal y para el fortalecimiento de la policía. (...) Rige a partir de su publicación.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 5° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)	

De la lectura literal de la reforma, se expone que ese aumento del 30%; su finalidad será en la inversión de capital para el fortalecimiento de tres áreas específicas en el ámbito municipal: **1.** Para la Seguridad Vial, **2.** Para el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal y **3.** Para el fortalecimiento de la policía.

Así mismo, tiene lógica jurídica que del resultado monetario producto de las boletas de infracciones realizadas por los Inspectores Municipales, sea utilizado por el municipio para mejoras estructurales y de capacitación al personal municipal, todo en beneficio para la ciudadanía; ya que es del ejercicio de sus competencias, que se recolecta ese dinero. Igual forma, a través de la ley número 8801 “Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades” y de los principios establecidos en este cuerpo normativo, como lo son: Subsidiariedad, Complementariedad y Financiamiento, elementos pilares al transferir recursos del presupuesto de ingresos de una entidad estatal a las municipalidades, situación jurídica que se configura totalmente además que se contribuye al proceso de descentralización territorial del Estado costarricense.

Por último, si este proyecto es convertido en ley y teniendo en cuenta lo plasmado en el numeral 13 inciso n), en relación con el 34 inciso g) del Código Municipal, en concordancia al Reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Heredia, (Reglamento municipal número 186), en su numeral 38 y 39 incisos a) y c), debe tener presente el Honorable Concejo Municipal que la **Comisión de Seguridad**, tiene la competencia de formular proyectos y programas de inversiones relativos al Departamento de Policía Municipal para su inclusión en los planes y programas Municipales, así como; proponer al Alcalde Municipal las mejoras que consideren oportunas para el beneficio del servicio policial.

Sin otro particular, se despide,
 ENOVI JHOKABEL
 OBANDO GARCÍA
 (FIRMA)
Firmado digitalmente por ENOVI JHOKABEL OBANDO GARCÍA (FIRMA)
 Fecha: 2023.04.18 07:43:22
 06'00'

Licda. Enovi Obando García
 Abogada Municipal
eobando@heredia.go.cr

CC./ Archivo

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2023.04.18 15:19:18 -06'00'
 V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, M.Sc.
 Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DAJ-173-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ENOVI OBANDO GARCÍA - ABOGADA MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR EL PROYECTO DE LEY N° 23.356 “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL” ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 163-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y EL OFICIO DAJ-173-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ENOVI OBANDO GARCÍA - ABOGADA MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AVALAR EL PROYECTO DE LEY N° 23.356 “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL”.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-684-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 29-05-2023.

Sesión N°: 260-2023.

Asunto: Remite DAJ-0238-2023 referente a criterio sobre el proyecto de ley Exp. No 23.574 “Reforma al sistema nacional de capacitación municipal y creación del fondo de capacitación municipal”. **AMH-0524-2023**

Texto del Oficio DAJ-238-2023:

“15 de mayo del 2023.

DAJ-0238-2023.

MII.

Angela Ileana Aguilar Vargas.
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

*Reciba un cordial saludo: En atención al oficio SCM-0552-2023, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual se le solicita a esta Dirección se pronuncie y rinde criterio legal sobre el proyecto de **Ley Expediente N. 023.574 “Reforma al Sistema Nacional de Capacitación Municipal y Creación del Fondo de Capacitación Municipal.** Se procede de la siguiente manera:*

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Conforme el numeral 19 del Código Municipal ley número 4576 del año 1970, se crea el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), órgano destinado a la coordinación de las municipalidades con la finalidad de brindar servicios de asistencia financiera, cooperar en la realización de proyectos que sean de interés para el grupo de municipalidades a nivel nacional. Ante lo anterior, se promulga en el año 1971 la ley número 4716, denominada “Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal”, otorgándole rango de entidad autónoma con el fin de fortalecer el régimen municipal, mejorar el funcionamiento eficiente del gobierno y administración local.

Con la emisión del actual Código Municipal y sus reformas ley 7794 en el año 1998, se incorpora la creación del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM), en los numerales 151 y 152, en este último se crea un órgano colegiado, representativo y conductor denominado Concejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM). La finalidad del SINACAM es integrar una organización para el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal, de manera integrada, sistemática, continua, de alta calidad, además de suplir ante la ausencia del ente encargado ya que se anticipó la desintegración del IFAM, situación que no sucedió.

Que mediante el artículo 152 del Código Municipal, se determina la conformación de los integrantes de CONACAM, sin embargo; el legislador fue omiso en cuanto al patrimonio propio, capacidad jurídica de ejecutar actos y contratos necesarios para cumplir los fines en cuanto a su creación, tampoco se le asignó recursos y la forma en que se financiaría permanentemente. Pese a lo anterior y como forma de solución, en el transitorio I de la modificación a la ley número 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles ley 7729, se le otorgo a la Unión de Gobiernos Locales (UNGL), la administración de trecientos millones de colones aproximadamente, producto del remanente del Fondo de Desarrollo Municipal, con el fin de que CONACAM, fomenta y ejecute programas de capacitación dentro del Régimen Municipal.

En base a los informes realizados por la Contraloría y Procuraduría General de la República; vemos que este órgano tiene los recursos limitados para ejecutar su fines, no se encuentra adscrito a otra entidad pública, tampoco cuenta con la capacidad de rendir cuentas como corresponde y tramitar su presupuesto ante la Contraloría, aunado a esto, sobresale la duplicidad de funciones semejantes con el IFAM con la gran diferencia que esta si tiene ley constitutiva, y ejecuta las labores de fomento y capacitación para fortalecer las capacidades del régimen municipal en la gestión financiera, política, fiscalizadora y de rendición de cuentas todo lo anterior, a través de la Unidad de Formación y Capacitación.

Ante este escenario, resulta a todas luces que la CONACAM resulta, inoperante y contrario a los principios que se deben plasmar en la gestión de recursos públicos, tales como la transparencia, legalidad financiera, eficiencia y eficacia.

Asimismo, con el informe DFOE-SM-11-2007 del 13 de abril del 2007, el área de Servicios Municipales de la Contraloría de la República evidencia más la presencia de 3 instancias encargadas en la ejecución de procesos de capacitación en el sector municipal y la inexistencia de coordinación y cohesión de estas tres, IFAM, SINACAM y CONACAM. En resumen, se tiene que en primera instancia la IFAM se le asigna la capacitación de regidores y funcionarios municipales y con la modificación del código municipal se crea la SINACAM, que estará a cargo de la CONACAM, órgano que no se le otorgo ninguna capacidad legal para actuar ni los recursos financieros para desarrollar labores atinentes a su campo.

Todo lo anterior, trae a colación la recomendación de la Contraloría General de la República hacia la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo siendo la siguiente:

“Eliminación del Sistema Nacional de Capacitación Municipal a cargo del Consejo Nacional de Capacitación Municipal creado en el Capítulo VII del Título V del Código Municipal, en vista de la duplicidad de funciones existente en relación con esta actividad. Sobre este particular, **se sugiere dejar la función de capacitación para el sector municipal al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)**, en virtud de que esa entidad dispone de la infraestructura administrativa necesaria y de la experiencia para ejecutar esa función en mejores condiciones para el sector y habida cuenta de que también tiene entre sus competencias la capacitación a regidores y funcionarios municipales. Esto en el marco de las propuestas de proyectos de ley y reformas al Código Municipal que tiene a cargo esa honorable Comisión Especial”. (El resaltado y la cursiva es propio) (informe DFOE-SM-11-2007 del 13 de abril del 2007).

Apoyado al criterio de la Contraloría, la Procuraduría General de la República, mediante la opinión jurídica OJ-087-2008, plasma lo subsiguiente:

“(…) en materia de capacitación municipal creadas por el legislador, puesto que en primera instancia se le asigna al IFAM, la capacitación de regidores y funcionarios municipales desde 1970 y 28 años después, con la modificación al Código Municipal, se crea el SINACAM, bajo la conducción del CONACAM, órgano al que no le otorgó ninguna capacidad legal para actuar ni se le asignó recursos permanentes para desarrollar su labor en ese campo. Aunado a esto, como se indicó anteriormente la **UNGL asumió como propias las funciones de capacitación en el sector municipal contenidas en los artículos 142 y 143 del Código Municipal, sin embargo, su labor en ese campo tampoco ha sido destacada en procura de lograr mejoras sustanciales en los conocimientos, destrezas y aptitudes de los funcionarios municipales.** (…). (El resaltado y la cursiva es propio).

Por último y mediante el oficio D-E-327-11-2022 del 2 de noviembre del 2022, suscrito por la Señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL, trae a colación, una serie de inconsistencias entre las cuales tenemos:

- Inconsistencias entre los montos totales de lo presupuestado y ejecutado por la CONACAM.
- Inexactitudes en los montos de los superávits reportados por el órgano y los que se registraron en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República
- La CONACAM para el año 2023, no presupuesto monto alguno para ejecutar programas de capacitación.
- Se comprobó que no ha avanzado en la elaboración de propuestas que concreten el fomento y ejecución de programas para la capacitación dirigido a los gobiernos locales.

Con base a lo anterior, es más que evidente que la labor realizada por CONACAM, no ha brindado los frutos esperados en aproximadamente 24 años que tiene de existir, atribuibles a una serie de debilidades jurídicas, técnicas y financieras que le ha inhibido en cumplir con los objetivos trazados en el artículo 151 del Código Municipal; por consiguiente, es trascendental detener el mal uso de los recursos públicos involucrados y la duplicidad de funciones existentes.

II. SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley pretende reformar la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el Código Municipal, la Ley sobre la Venta de Licores y la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, con los siguientes objetivos:

1. Que la conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal sea asumida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
2. Fortalecer la competencia del IFAM respecto a la capacitación y formación municipal.
3. Reformular los postulados del Sistema Nacional de Capacitación Municipal.
4. Eliminar el Consejo Nacional de Capacitación Municipal.
5. Crear un Fondo Nacional de Capacitación Municipal.

Ley No. 7794, del 30 de abril de 1998, Código Municipal	
Sin reforma	Con reforma
<p>Artículo 151. - Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.</p> <p>Los propósitos generales son:</p> <p>a) Contribuir a modernizar las instituciones municipales en consonancia con el cumplimiento de su misión.</p> <p>b) Integrar y coordinar los recursos y la experiencia existentes en el campo de la capacitación municipal.</p> <p>c) Contribuir al fortalecimiento de la democracia costarricense, propiciando la capacitación para una adecuada y mayor participación ciudadana.</p> <p>d) Propiciar la congruencia entre la oferta y la demanda de la capacitación municipal.</p> <p>e) Propiciar la participación igualitaria y equitativa de mujeres y hombres, en los procesos de capacitación municipal, e incluir en ésta temas nacionales de interés comunitarios con enfoque de género.</p> <p>(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte i) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008.)</p>	<p>Artículo 151.- Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.</p> <p>Los propósitos generales son:</p> <p>a) Promover la creación de la Política Nacional de Capacitación Municipal.</p> <p>b) Incentivar y fortalecer la participación de actores de la gestión local en el ámbito institucional, territorial y del sector privado, mediante la creación de espacios para la coordinación, retroalimentación e intercambio de experiencias.</p> <p>c) Apoyar técnica y metodológicamente a los gobiernos locales en la detección de necesidades de capacitación para incentivar el mejoramiento continuo de la gestión del talento humano y de las estructuras organizacionales de los municipios.</p> <p>d) Fomentar la administración adecuada de las herramientas y oportunidades educativas que promuevan la formación, profesionalización o actualización profesional de los funcionarios municipales en todo el país.</p>
<p>La capacitación municipal es uno de los principales procesos que contribuyen al desarrollo organizacional de las municipalidades.</p> <p>(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley No. 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 142 al 151)</p>	<p>e) Fomentar la administración adecuada de las herramientas y oportunidades educativas que promuevan la formación, profesionalización o actualización profesional de los funcionarios municipales en todo el país.</p> <p>La capacitación municipal constituye uno de los procesos que contribuyen en el fortalecimiento de la organización municipal y su competitividad cantonal</p>
<p>Artículo 152. - La conducción del Sistema nacional de capacitación municipal estará a cargo del Concejo Nacional de Capacitación Municipal, conformado por los siguientes miembros:</p> <p>a) Dos representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, uno los cuales será el Presidente.</p> <p>b) Un representante de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>c) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>d) Un representante del Poder Ejecutivo.</p> <p>Este Concejo funcionará según lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</p> <p>(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 143 al 152)</p>	<p>Artículo 152- La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (Sinacam) estará a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), que coordinará acciones con las municipalidades, concejos municipales de distrito, empresas municipales, universidades públicas, confederaciones y federaciones de municipalidades, asociaciones y organizaciones de naturaleza municipal, las cuales, podrán contribuir con la operación del Sinacam, en procura del fortalecimiento de los procesos de capacitación municipal, participación igualitaria y equitativa y desarrollo local participativo.</p>

Ley número 4716, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	
Sin reforma	Con reforma
<p>Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines el I.F.A.M. tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>Mantener programas permanentes de adiestramiento para Regidores y personal municipal; y cooperar en el reclutamiento y selección de éste;</p> <p>(...)</p> <p>II) Cualesquiera otras que le asigne la ley o que resulten de su propia naturaleza y finalidades.</p>	<p>Artículo 5- Para el cumplimiento de sus fines, el IFAM tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>f) Coordinar, conducir y articular el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal de manera integrado, continuo, congruente, participativo, equitativo, permanente y de calidad; asimismo, cooperar en el reclutamiento y selección de personal municipal.</p> <p>(...)</p> <p>II) Administrar el Fondo de Capacitación Municipal creado en esta ley.</p>
Párrafo quinto del transitorio I de la Ley Modificación a la ley No. 7509, impuesto sobre bienes inmuebles, Ley 7729.	
Sin reforma	Con reforma
<p>(...)</p> <p>El veinte por ciento (20%) restante se asignará a la UNGL, con el fin de que el Consejo Nacional de Capacitación Municipal fomente y ejecute programas de capacitación para las ligas de municipalidades, las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los consejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>El veinte por ciento (20%) restante se asignará al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con el fin de que fomente y ejecute programas de capacitación para las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los concejos de distrito del país, dando prioridad a la zona rural.</p> <p>(...)</p>
Ley sobre la Venta de Licores no. 10 del 7 de octubre de 1936 y sus reformas	
Sin reforma	Con reforma
<p>Artículo 40.- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde</p> <p>en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p>	<p>Artículo 40- Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a</p> <p>cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.</p> <p>El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones y organizaciones de naturaleza municipal, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>a) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el cual lo destinará exclusivamente al Fondo de Capacitación Municipal.</p> <p>b) Un diez por ciento (10%) a la Unión de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>c) Un diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>d) Un diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p>

<p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p> <p><i>(Así reformado por el artículo 27 de la ley N° 9047 del 25 de junio del 2012, "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico")</i></p>	<p>e) Un treinta y cinco por ciento (35%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.</p> <p>Le corresponderá a las instituciones y organizaciones de naturaleza municipal descritas en los incisos a), b), c), d) y e) presentar anualmente, en el mes de diciembre, ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa y Contraloría General de la República un informe de ejecución respecto a los recursos asignados.</p> <p>El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) Los planes de ejecución presupuestaria.</p> <p>b) Cronograma de ejecución.</p> <p>c) El monto y el detalle de los recursos presupuestados y ejecutados.</p>
	<p>d) Las metas propuestas y alcanzadas acorde a su plan operativo.</p> <p>e) El detalle y resultados de las actividades o servicios ejecutados, seguimiento, plazos y rubros de inversión.</p> <p>f) Justificación y detalle del superávit.</p> <p>g) Nombre completo de las personas contratadas para servicios especiales y profesionales, así como el detalle del monto y plazo de la contratación.</p> <p>h) Nombre completo de las personas responsables de la ejecución de los planes.</p> <p>Dichos informes son de carácter público y en cumplimiento de los principios de publicidad y rendición de cuentas, le corresponderá a las instituciones y organizaciones de naturaleza municipal hacerlos de conocimiento público a través de cualquier medio digital, escrito o su respectivo sitio web oficial, que permita a la ciudadanía tener acceso a la información ahí contenida.</p>

<p>Adición de un nuevo capítulo VIII a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716, de 9 de febrero de 1971, adicionalmente corriñase y córrase la numeración de capítulo de disposiciones generales y del resto del articulado.</p> <p style="text-align: center;">El texto del capítulo dirá:</p>
<p>Artículo 46- Creación Se crea el Fondo Nacional de Capacitación Municipal, cuyo objetivo será constituir un instrumento de administración de los recursos destinados exclusivamente a financiar el diseño y ejecución del proceso de capacitación municipal de manera integrado, continuo, congruente, participativo, permanente y de calidad para el funcionario municipal.</p> <p>Artículo 47- Administración Se autoriza al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para que asuma la administración de los recursos del Fondo. Dicha administración deberá ser ejercida en observancia de los principios que rigen el sistema tributario, así como lo establecido en los acuerdos de Junta Directiva, leyes y los reglamentos que al efecto se dicten. Su gestión estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República sin perjuicio de los mecanismos de control interno que se dispongan legal y reglamentariamente. Queda autorizado el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para realizar cualquier negocio jurídico no especulativo requerido para la debida administración y ejecución de los recursos que constituyen el patrimonio del Fondo. Los costos de administración y operación del Fondo estarán a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. La representación legal y extrajudicial del Fondo le corresponde al representante legal del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Todos los servidores públicos y los particulares que se encuentren vinculados con la gestión y administración del Fondo estarán sujetos al régimen de responsabilidad establecidos en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131, de 18 de setiembre 2001, y sus reformas. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal deberá emitir un informe anual, durante el primer trimestre del año siguiente sobre la gestión, evolución y resultados del Fondo. El informe estará</p>
<p>disponible para el público a través de cualquier medio digital, escrito o su respectivo sitio web oficial.</p> <p>Artículo 48- Patrimonio El Fondo Nacional de Capacitación Municipal corresponde una cuenta especial que tendrá patrimonio propio inembargable y estará conformado por los siguientes recursos: a) Los aportes financieros que acuerde el Estado acreditar a esta cuenta mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República u otros mecanismos para programas de capacitación municipal. b) Las donaciones, las transferencias y los aportes económicos especiales que podrán realizar todas las instituciones públicas, entidades privadas, municipalidades y las empresas del Estado que realicen a favor de la cuenta del Fondo. c) Los rendimientos de los recursos que conformen el Fondo. d) Los recursos de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables de los organismos internacionales conforme a convenios o donaciones. e) Los recursos provenientes del inciso a) del artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores N.º 10, de 7 de octubre de 1936, y sus reformas. f) Los recursos disponibles contemplados en el párrafo quinto del transitorio I de la Ley Modificación a la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N.º 7729, de 15 de diciembre de 1997, y sus reformas. Los recursos del patrimonio del Fondo serán utilizados exclusivamente para financiar el proceso permanente de capacitación que requiera las corporaciones municipales para la consecución de sus fines y del fortalecimiento de las habilidades, destrezas y conocimientos del personal municipal.</p> <p>(...).</p> <p>TRANSITORIO ÚNICO- De conformidad con el artículo 3 de la presente ley, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, deberá transferir en un plazo máximo de 60 días hábiles al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal los recursos existentes con sus respectivos intereses al momento de entrada en vigencia de esta ley, que le fueron asignados mediante el transitorio I de la Ley</p>
<p>Modificación a la Ley N.º 7509, impuesto sobre bienes inmuebles, Ley N.º 7729, de 15 de diciembre de 1997, y sus reformas.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p>

III. ANÁLISIS DE FONDO.

Sólo la entidad jurídicamente autorizada es la que puede emitir, modificar o derogar normas. En el caso de las leyes, de acuerdo con el Principio de Legalidad y en virtud de la existencia del Principio de Reserva de Ley, es la Asamblea Legislativa, como primer poder de la República, quien tiene tales potestades. No es casualidad que esta importante y delicada función se encuentre recogida en el primer inciso del artículo 121 de la Constitución Política, donde se encarga como labor “exclusiva” del Congreso, “dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica”.

Asimismo, en el proceso de análisis del contenido de nuestro Ordenamiento Jurídico debe tener como objetivo su armonización y actualización en la normativa. Para ello, el legislador dispone de herramientas tales como la emisión de nuevas normas jurídicas, o bien, la reforma de las existentes, más la posibilidad o necesidad de eliminar disposiciones que, por su naturaleza, situación histórica, caducidad o falta de interés actual, han perdido su vigencia y se ubican sólo como disposiciones históricas inútiles sin razón de existir. Es esta una función esencial de la Asamblea Legislativa pues debe ser una de las labores cotidianas que deben ser cumplidas en aras de mantener un Ordenamiento Jurídico armónico y seguro. Este último concepto representa igualmente una meta social fundamental, pues es a través de normas ciertas y de conocimiento general como se logra uno de los grandes fines del Derecho, como es el Principio de Seguridad Jurídica.

En efecto, quizás la razón más poderosa y de las más importantes en el estudio de las labores de depuración normativa es el fomento de la seguridad jurídica. Si no existe un proceso constante y ordenado de eliminación de leyes que ya han cumplido su función histórica, se socaba gravemente el principio de seguridad jurídica, pues tanto la Administración como el administrado no sabrán con

certeza cuál es la norma que deberá aplicarse para dirimir una situación concreta, en virtud de la existencia de leyes que parecen regular la misma situación, aunque en diferentes estadios históricos.

La seguridad jurídica, como su expresión lo sugiere, se trata de brindar certeza, confianza, solidez e invariabilidad en una cierta situación jurídica ante la cual se encuentre un ciudadano o una institución. Este principio permea todo el Ordenamiento Jurídico en tanto axioma transversal dentro de la Carta Magna y de él derivan otros fundamentos democráticos igualmente importantes, ejemplos serían el del Principio de Legalidad (en sus diferentes manifestaciones) o el de Autonomía de la Voluntad, Debido Proceso, Cosa Juzgada y en general todo aquel postulado que sirva como orientador sobre qué puede esperarse ante un cierto panorama fáctico, social o individual.

Conforme al desarrollo precedente, vemos que este proyecto de Ley Expediente N. °23.574, analiza las normas bajo estudio y que se pretenden reformar, son normativa respecto a la cual los sujetos sometidos no realizan los comportamientos mediante los cuales nació jurídicamente, es decir, no son acatadas y al ser ambigua, un ejemplo de esto es el caso del artículo 152 del Código Municipal al no atribuírsele la forma en como operaría el CONACAM, por lo que esta norma carece de eficacia y aplicabilidad en el interés actual. En el caso del articulado 151, se pretende una modernización y actualización en las acciones de la SINACAM, ya que esta norma también estaba cayendo en desuso, debido al transcurso del tiempo y las necesidades del régimen municipal no son las mismas de hace 24 años atrás.

Asimismo, vemos el interés de unificar el poder, gestión institucional y rendición de cuentas sea recaído en el IFAM, justificación de la reforma en el artículo 5 de su ley constitutiva en cuanto a las capacitaciones municipales en la cual existía duplicidad de funciones con el CONACAM, órgano que se quiere prescindir de funciones y la razón es que como se bien se indica en líneas anteriores, se tenía previsto la desintegración del IFAM, por ende la comisión y a venir a suplir las funciones e informar a la SINACAM, situación que se fue dispersando ya que la IFAM sigue en funcionamiento al día de hoy.

Lo anterior, trae a colación la adición de un nuevo capítulo a la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y asesoría Municipal, donde el Fondo Nacional de Capacitación Municipal será el instrumento de administración de todos los recursos destinados a las capacitaciones municipales y que estará a cargo la IFAM, lo que anteriormente el legislador no señaló para la CONACAM y su eficaz funcionamiento.

Finalmente y si este proyecto es convertido en ley, es de importancia para el Municipio, que las reformas relacionadas al destino y uso de los fondos públicos que sean destinados al IFAM por medio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, serán consignados los porcentajes correspondientes a las municipalidades del país con la administración del Fondo Nacional de Capacitación Municipal y fiscalizada por la Contraloría General de la República, situación que es favorecedora para todos los gobiernos locales y concejos municipales de distrito, ya que la

finalidad será una mejor preparación de los funcionarios municipales y actualización, fortalecimiento de habilidades y destrezas dentro del régimen municipal.

Sin otro particular, se despide,

ENNOVI
JHOKABEL
OBANDO
GARCIA
(FIRMA)
Licda. Enovi Obando García.
Abogada Municipal.
enobando@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por ENNOVI JHOKABEL OBANDO GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2023.05.17 14:20:21 -06'00'

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, M.Sc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica.
legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.18 14:30:51 -06'00'

CC./ Archivo

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DAJ-238-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ENNOVI OBANDO GARCÍA - ABOGADA MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AVALAR EL PROYECTO DE LEY N° 23.574 “REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL”. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 13

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 163-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y EL OFICIO DAJ-238-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ENNOVI OBANDO GARCÍA - ABOGADA MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AVALAR EL PROYECTO DE LEY N° 23.574 “REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL”.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 164-2023 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 29 de noviembre del 2023 al ser las catorce horas con cincuenta y ocho minutos.

1. Remite: SCM-1141-2023.

Suscribe: Lic. Héctor Fernández Masís – Director General Tribunal Supremo de Elecciones

Sesión N°: 280-2023.

Fecha: 21-08-2023.

Asunto: Respuesta a oficio SCM-936-2023, referente a “Solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones, la designación de funcionarios que brinden asesoría para la redacción de un reglamento específico para los plebiscitos”. **DGRE-650-2023 dirgre@tse.go.cr**.

Texto de la nota DGRE-650-2023:



9 de agosto del 2023
DGRE-650-2023

Señora
Marcela Benavides Orozco
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Heredia

ASUNTO: Respuesta a oficio n.° SCM-936-2023

Estimada señora:

En atención a su oficio n.° SCM-936-2023 del 12 de julio del año en curso, remitido a este Despacho el 13 de julio de 2023, por el Centro de Documentación del Tribunal Supremo de Elecciones, en el cual pone en conocimiento de esta Dirección el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria n.° 272-2023, celebrada por el Concejo Municipal del cantón Central de Heredia el día 10 de julio de 2023, en el cual se dispuso:

“Solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones, la designación de funcionarios que brinden asesoría para la redacción de un reglamento específico para los plebiscitos.”

Primeramente mencionar que este Despacho se encuentra en la mejor disposición de facilitar la asesoría requerida, no obstante, de previo a definir la ruta para brindar el acompañamiento solicitado, es esencial conocer si el "REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA" aprobado en Sesión Extraordinaria 322-2002, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 24 de enero del 2002, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores", entró en vigencia luego de ser publicado en La Gaceta, tal y como lo señala el artículo 33, del citado reglamento, que a la letra reza: "Vigencia: De acuerdo al artículo 43 del Código Municipal, se somete este proyecto a consulta pública no vinculante, por un plazo de 10 días hábiles para escuchar objeciones. Rige un día después de la publicación definitiva en el Diario Oficial la Gaceta."

Es importante manifestar que la publicación referida es requisito indispensable para que el reglamento adquiera su eficacia y surta efectos jurídicos, tal y como se refirió la Procuraduría General de la República en el dictamen n.º C-090-2004 de 15 de marzo del 2004, que sobre el principio de publicidad de los reglamentos indicó:

(...)

"La actividad administrativa no puede desarrollarse bajo el secretismo administrativo. Se requiere que la acción administrativa sea determinada por medidas de publicidad o información activa. La Administración debe abrirse a la opinión pública: su accionar está sujeto al principio de publicidad.

La jurisprudencia constitucional ha considerado que el principio de publicidad «consiste en una forma de control social de los administrados» sobre la administración y los legisladores (resolución N° 3771-99 de 17:51 hrs. Del 19 de mayo de 1999). Control que se imposibilitaría si la Administración actúa bajo el principio del secretismo.

(...)

La publicidad está estrechamente ligada al régimen democrático y, en particular, a la posibilidad de participación del ciudadano en la discusión de los asuntos que le atañen. Es por ello que el principio obliga a los entes públicos a informar de los distintos aspectos, relacionados con su ámbito funcional, aspectos que inciden en la situación del país y, por ende, que pueden requerir una toma de posición del ciudadano. Por ello no es de extrañar que la obligación se imponga en relación con situaciones económicas, sociales o políticas, producto de diversos factores.

(...)

La publicidad de toda norma jurídica constituye un pilar esencial del Estado de Derecho, tal como éste se configura a partir de la Revolución Francesa. Así, en la medida en que una norma jurídica pretenda regular la conducta de los administrados, resulta imperativo que sea dada a conocer a quienes está destinada. Máxime cuando éstos no han participado en su elaboración. El medio para hacer efectivo la publicidad de la norma es la publicación.

En nuestro medio la publicación de las normas es un requisito de eficacia que deriva del artículo 129 de la Carta Política, en tanto dispone en lo que aquí interesa:

'Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. (...).'

Dado lo dispuesto por el artículo 129 de la Carta Política puede considerarse que la publicación de las normas jurídicas es una obligación de origen constitucional. La obligatoriedad de la norma deriva de su publicación, en tanto ella determina su eficacia. Por consiguiente, puede sostenerse que el deber de publicación se impone no sólo respecto de las leyes, sino también respecto de los reglamentos ejecutivos y del resto de normas jurídicas, incluidas las emitidas por los entes autónomos. Se estima, al efecto, que la publicación oficial y formal permite a los ciudadanos un conocimiento de la existencia y contenido de las normas.

Los reglamentos pueden ser conceptualizados como un tipo de acto administrativo. Se trata de actos generales, en la medida en que están dirigidos a una pluralidad de destinatarios, todos aquellos respecto de los cuales acaezca el supuesto de hecho previsto en el reglamento. Esa naturaleza de "acto administrativo general" refuerza la necesidad de publicación. El artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública recoge el principio general en orden a la comunicación de los actos administrativos generales. La comunicación de los actos generales debe hacerse por medio de publicación.

La publicación determina la entrada en vigencia de la norma, sea porque ésta rige a partir de su publicación, sea a partir del día que ella designe o bien diez días después de esa publicación, conforme lo dispuesto en el numeral 129 de la Constitución y 7 del Código Civil. La ausencia de publicación impide la eficacia de la norma, afecta su capacidad para producir efectos regulando los supuestos de hecho que prevé. Simplemente, la regla no publicada no puede producir

efectos y en el tanto en que ello es así, no es susceptible de obligar o vincular a sus destinatarios." Subrayado no corresponde al original.

Así las cosas, es trascendental analizar si el reglamento precitado se encuentra vigente, a los efectos de ostentar claridad normativa en la tramitación de este asunto, toda vez que, por la autonomía reglamentaria con la que cuentan los gobiernos locales éstos pueden crear, derogar, modificar o actualizar los reglamentos propios de la gestión municipal en la jurisdicción correspondiente.

Por lo anterior, quedamos a la espera de la información solicitada a los efectos de definir las pautas a seguir para la asesoría requerida. Notifíquese a las siguientes direcciones electrónicas: mbenavides@heredia.go.cr, nramirez@heredia.go.cr, mqarita@heredia.go.cr y evasquez@heredia.go.cr.

Atentamente,



HECTOR
ENRIQUE
FERNANDEZ
MASIS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por HECTOR ENRIQUE
FERNANDEZ MASIS
(FIRMA)
Fecha: 2023.08.09
13:54:47 -06'00'

Lic. Héctor Fernández Masís
Director General

Anexo 1 – SCM-1517-2023 que contiene el oficio DAJ-410-2023 y la Propuesta Borrador del Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AGRADECER AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES LA RESPUESTA, Y RESPONDERLES QUE ESTE ES UN TEXTO BASE PARA INICIAR CON EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN, POR LO QUE NO TIENE PUBLICACIONES; EN ESE SENTIDO, QUISIÉRAMOS GARANTIZAR QUE NO CONTENGA VICIOS DE LEGALIDAD.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Daniel Trejos consulta y a la vez hace un comentario y es sobre la recomendación primera que dice a al final después del punto y coma y en ese sentido, quisieran garantizar que no tenga vicios de legalidad, que en algún momento la comisión de asuntos jurídicos en el intento de redactar un cuerpo normativo que permitiese un proceso eventual de plebiscito o de revocatoria de mandato o de consultas públicas, y quería que el Tribunal Supremo elecciones diera un acompañamiento y más allá de decirles cómo redactar porque la facultad reglamentaria es del Concejo Municipal, quisiera proponerles a los compañeros de que tal vez barriéramos esa redacción, porque algo que viene del Concejo Municipal que va redactarse desde el Concejo Municipal y que tiene un dictamen de comisión en buena tesis, no tiene vicios de legalidad y eventualmente habría un vicio de legalidad si en el procedimiento o por el fondo se regula o se reglamenta más o se sale de la competencia reglamentaria, entonces tal vez como para que esto no se envíe el Tribunal Supremo elecciones que lo van a leer y que le gustaría que tal vez o eliminásemos esa frase o la variaremos para que no sea suma de que habría un visto de legalidad si ellos no participan en la redacción del cuerpo normativo, porque si ellos participan o no, no habría un vicio de legalidad.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que con respecto a las 2 consultas que hace el regidor Daniel Trejos, en cuanto a la primera, la solicitud de omitir esa frase, tanto su compañero Santiago Avellán como ella están de acuerdo en hacer la omisión de esa frase, entonces el acuerdo quedaría tal y como está, exceptuando la frase que el regidor Daniel Trejo solicita que se omita

El Regidor Daniel Trejos indica que la frase es después del punto y coma, en la recomendación primera y le indica a la Presidenta de la comisión de jurídicos, si le parece en el punto a adicionar que con base en la en el correo de la controladora de servicios, la funcionaria tal, se manifiesta que y ahora ya habría entonces un poco más de congruencia, porque es que el correo se pierde en el informe en medio de los de los dictámenes, y los documentos de la administración se pierden, entonces les quería solicitar que tal vez adicionen que con base en el correo de la Contraloría de servicios en el punto a de la segunda recomendación, se manifiesta que la defensoría de los habitantes sea quien lleve esta acompañamiento y supervisión de las contralorías de servicio.

ACUERDO 14

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 164-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AGRADECER AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES LA RESPUESTA, Y RESPONDERLES QUE ESTE ES UN TEXTO BASE PARA INICIAR CON EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN, POR LO QUE NO TIENE PUBLICACIONES.**
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-097-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 23-01-2023.

Sesión N°: 232-2023.

Asunto: Remite DAJ-0005-2023 referente a criterio sobre texto base del proyecto de ley “Reforma a la ley reguladora del sistema nacional de Contralorías de Servicios No 9158 del 8 de agosto del 2013, Exp.n23.158. **AMH 0039-2023**

Texto de correos electrónicos:

De: Marcia Valladares Bermudez <mvalladares@asamblea.go.cr>
Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 17:42
Para: Jenny Chavarria Barquero <jchavarria@heredia.go.cr>
Asunto: Consulta Exp. 23.158

Jueves 27 de octubre de 2022
AL-CPAJUR-2073-2022

Señora
 Jenny Chavarria Barquero
Contralora de Servicios
 Municipalidad de Heredia
 jchavarria@heredia.go.cr
 rviquez@heredia.go.cr

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.158

Estimada señora:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 5 de octubre 2022, en la sesión 16; ha dispuesto realizar consulta a su representada sobre el **Texto Base** del proyecto de ley, “**REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013**”, Expediente N° 23.158, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **8 de noviembre de 2022** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Se requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890, 2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr.

Se requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890, 2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,



Daniela Agüero Bermúdez
 Jefa
 Área Legislativa VII

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013

Expediente N.º 23.158

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la actual organización administrativa costarricense es prioritario fortalecer el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios como entes fiscalizadores de los servicios que brindan las instituciones públicas, con el fin de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas del buen gobierno. Las instituciones públicas que presten servicios directos a las personas usuarias deben crear, organizar y fortalecer las contralorías de servicios; dotarlas, con su propio presupuesto, de personal profesional a tiempo completo; considerar los estándares de calidad que sirvan como parámetros de valoración del servicio que las instituciones prestan, así como implementar procedimientos mejor diseñados para el seguimiento y la atención de reclamos, consultas, sugerencias e inconformidades, y el establecimiento de mejores prácticas institucionales. Esta justificación dio lugar a la creación del Sistema en el año 2013.

Del mismo modo, se hace necesario avanzar en la modernización del Estado y realizar algunos cambios en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios con el objetivo fundamental de hacerlas más eficientes, logrando establecer mecanismos de participación

para los ciudadanos y las ciudadanas, de acuerdo con los principios que rigen a las instituciones públicas y al Poder Ejecutivo en particular. Es necesario impulsar nuevos mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios públicos, como medio para garantizar la satisfacción de las personas usuarias y promover el uso racional de los recursos públicos.

Que para garantizar la independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las Contralorías de Servicios se propone que sea la Defensoría de los Habitantes de la República, la administradora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

En razón de lo anterior, tanto el principio de coordinación interinstitucional como el principio de eficiencia son esenciales para mejorar la organización y fortalecimiento de las contralorías de servicios y será la Defensoría de los Habitantes de la República, en la que procurará dentro de su marco jurídico darle el impulso requerido a estos órganos, administrando el Sistema.

Lo que se pretende es darle mayor estabilidad y sostenibilidad a la labor de fiscalización de estas contralorías, sin que se presente injerencia por parte de las autoridades públicas en la labor imparcial y de mejora de los servicios públicos.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.º 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 14 incisos 3) y 4), 23 inciso 5), 28, 36, 37 y 43 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, N.º 9158, de 8 de agosto de 2013, y se lea de la siguiente forma:

Artículo 2- Objetivos de la ley

Son objetivos de la presente ley:

- 1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.*
- 2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.*
- 3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.*
- 4) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.*
- 5) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.*

Artículo 6- Integración del sistema

El Sistema estará integrado por la Defensoría de los Habitantes de la República como ente rector, las contralorías de servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.

Artículo 8- Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

La Defensoría de los Habitantes de la República será la encargada de la administración del Sistema.

Artículo 9- Funciones del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

La Defensoría de los Habitantes de la República, como administradora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1) Administrar el Sistema.*
- 2) Formular, para la aprobación posterior de los jefes de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Defensoría de los Habitantes de la República conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley.*
- 3) Divulgar la existencia y el funcionamiento del Sistema, como mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas en el proceso de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.*
- 4) Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema.*
- 5) Mantener un registro actualizado, de forma física y digital, de todas las contralorías de servicios de organizaciones que integran el Sistema y ponerlo a disposición del público.*
- 6) Asesorar a las contralorías de servicios de las organizaciones que conforman el Sistema.*
- 7) Brindar procesos de inducción y educación, así como promover programas de capacitación al personal de las contralorías de servicios, a fin de que cumplan los objetivos del Sistema.*
- 8) Crear mecanismos de evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos del Sistema.*
- 9) Analizar los informes anuales de cada contraloría de servicios, de las organizaciones inscritas en el Sistema, presentados al jefe respectivo y con base en estos elaborar un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jefes y de las contralorías de servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio de las respectivas organizaciones.*
- 10) Vigilar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.*
- 11) Los demás que establezcan las leyes o los reglamentos.*

Artículo 10- Asignación de recursos

La Defensoría de los Habitantes de la República deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento del Sistema que estará a cargo de una de las Direcciones de la Defensoría. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.

Artículo 14- Funciones de las contralorías de servicios

Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes: (...)

- 3) Presentar al jefe de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Defensoría de los Habitantes de la República a más tardar el 30 de noviembre de cada año.*
- 4) Presentar un informe de labores anual a la Defensoría de los Habitantes de la República, el cual deberá tener el aval del jefe de cada organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.*

(...).

Artículo 23- Potestades de la persona contralora de servicios

Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:

(...)

5) *Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Defensoría de los Habitantes de la República, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.*

Artículo 28- Causas de cesación del cargo

La persona contralora de servicios, así como la subcontralora de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) *Renuncia del cargo.*
- 2) *Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso. La Defensoría de los Habitantes de la República verificará el cumplimiento del debido proceso.*
- 3) *Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.*
- 4) *Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.*

Artículo 36- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios

La Defensoría de los Habitantes de la República, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.

La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jefes de las organizaciones respectivas.

Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.

La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.

Artículo 37- Informe anual del jefe de cada organización

El jefe de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Defensoría de los Habitantes de la República un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.

Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 43- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios

Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.

Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder esta en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de diez días hábiles para responder a la contraloría de servicios.

Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jefe, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda.

ARTÍCULO 2- *Se modifica en el capítulo II “Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”, el nombre de la sección II y diga: “Sección II. Administración del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”.*

Rige a partir de su publicación.

Alejandro José Pacheco Castro
Diputado

De: Jenny Chavarria Barquero <jchavarria@heredia.go.cr>
Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 08:45
Para: Isabel Saenz Soto <legal@heredia.go.cr>
Cc: Angela Aguilar <aaguilar@heredia.go.cr>
Asunto: RV: Consulta Exp. 23.158

Buenos días

Doña Isabel, me envían este correo respecto a unos cambios en la Ley 9158 en el expediente 23.158 de la Asamblea Legislativa y solicitan el criterio a más tardar el 08 de noviembre. Por lo anterior, de la manera más atenta le solicito su colaboración para la atención y respuesta.

Saludos



De: Jenny Chavarria Barquero <jchavarria@heredia.go.cr>
Enviado: Wednesday, November 29, 2023 3:15:00 PM
Para: Santiago Avellan <jsavellan@hotmail.com>; Ana Patricia Rodriguez Rodriguez <anarodriguez@heredia.go.cr>
Asunto: RE: Consulta Exp. 23.158

Buenas tardes

Respecto a los cambios en la Ley de la Contraloría de Servicios, les informo lo siguiente:

Como primer punto proponen: Que para garantizar la Independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las Contralorías de Servicios se propone que sea la Defensoría de los Habitantes de la República, la administradora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

En este respecto les indico que de parte de Mideplan de hace unos 5 años aproximadamente no se realizan capacitaciones ni actividades que mejoren desde el punto de vista del usuario que brindan las Contralorías el Servicio. Lo anterior debido que antes había una persona encargada, se pensionó y el cargo no lo ocupó otra persona, dichas dependencias están a cargo de la Secretaría Técnica del Mideplan, pero no es mucha la colaboración brindada.

En referencia al artículo 43:

Las gestiones que presentan los administradores, contribuyentes o usuarios de la Municipalidad, siempre se atienden con la mayor diligencia posible, en algunas ocasiones requieren de más de un mes para su resolución, esto porque en toda la Municipalidad y debido a la cantidad de trabajo y denuncias que ingresan no se puede atender en 5 días hábiles, ni 10 días hábiles, siempre se trata desde esta unidad se trata de brindar una respuesta en estos 10 días hábiles, pero no siempre es la solución puede ser un seguimiento para informar como se encuentra la denuncia, consulta, inconformidad o consulta.

Hay casos como por ejemplo, los lotes incultos que por ley se deben de dar 10 días hábiles para que los dueños recorten la maleza y limpien el lote, no se podría atender el caso ni en 5, ni en 10 días. Puede ser que el dueño no lo limpie y se debe de volver a notificar y darle más días para que se resuelva y se le informe a los denunciantes.

Las Contralorías de Servicios de las Municipalidades son entes muy diferentes a las del Gobierno Central por lo que sería muy difícil manejar los tiempos sugeridos.

Saludos

Texto del Oficio DAJ-005-2023:

“03 de enero del 2023
DAJ-0005-2023

MII.
Ángela Ileana Aguilar Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL

Estimada señora:

En atención al oficio SCM-1594-2022 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°23.158, “REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, al respecto le indico:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Menciona el promovente del proyecto que en la actual organización administrativa costarricense es prioritario fortalecer el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios como entes fiscalizadores de los servicios que brindan las instituciones públicas, con el fin de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas del buen gobierno. Considera que las instituciones públicas que presten servicios directos a las personas usuarias deben crear, organizar y fortalecer las contralorías de servicios; dotarlas, con su propio presupuesto, de personal profesional a tiempo completo; considerar los estándares de calidad que sirvan como parámetros de valoración del servicio que las instituciones prestan, así como implementar procedimientos mejor diseñados para el seguimiento y la atención de reclamos, consultas,

sugerencias e inconformidades, y el establecimiento de mejores prácticas institucionales. Esta justificación dio lugar a la creación del Sistema en el año 2013.

Señala que se hace necesario avanzar en la modernización del Estado y realizar algunos cambios en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios con el objetivo fundamental de hacerlas más eficientes, logrando establecer mecanismos de participación para los ciudadanos y las ciudadanas, de acuerdo con los principios que rigen a las instituciones públicas y al Poder Ejecutivo en particular. Es necesario impulsar nuevos mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios públicos, como medio para garantizar la satisfacción de las personas usuarias y promover el uso racional de los recursos públicos.

Que para garantizar la independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las Contralorías de Servicios se propone que sea la Defensoría de los Habitantes de la República, la administradora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios.

En razón de lo anterior, tanto el principio de coordinación interinstitucional como el principio de eficiencia son esenciales para mejorar la organización y fortalecimiento de las contralorías de servicios y será la Defensoría de los Habitantes de la República, en la que procurará dentro de su marco jurídico darles el impulso requerido a estos órganos, administrando el Sistema.

Lo que se pretende es darle mayor estabilidad y sostenibilidad a la labor de fiscalización de estas contralorías, sin que se presente injerencia por parte de las autoridades públicas en la labor imparcial y de mejora de los servicios públicos.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

II.- SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 14 incisos 3) y 4), 23 inciso 5), 28, 36, 37 y 43 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, N°9158, de 8 de agosto de 2013, y se lean de la siguiente forma:

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>Artículo 2.- Objetivos de la ley</p> <p>Son objetivos de la presente ley:</p> <p>1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.</p> <p>2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.</p> <p>3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.</p> <p>4) Crear y regular una Secretaría Técnica del Sistema como órgano administrador del Sistema Nacional.</p> <p>5) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.</p> <p>6) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas</p>	<p>Artículo 2.- Objetivos de la ley</p> <p>Son objetivos de la presente ley:</p> <p>1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.</p> <p>2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.</p> <p>3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.</p> <p>4) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.</p> <p>5) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.</p>

Como puede apreciarse se elimina el contenido del inciso 4 vigente el cual crea la Secretaría Técnica del Sistema como órgano administrador del Sistema Nacional.

Artículo actual	Texto de la reforma
Artículo 6.- Integración del Sistema El Sistema estará integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) como ente rector, la Secretaría Técnica, las contralorías de servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.	Artículo 6- Integración del sistema El Sistema estará integrado por la Defensoría de los Habitantes de la República como ente rector, las contralorías de servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.

Con la reforma se varía el ente rector pasando del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) a la Defensoría de los Habitantes de la República.

Artículo actual	Texto de la reforma
Artículo 8.- Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. Se crea la Secretaría Técnica del Sistema como un órgano adscrito al Mideplán. Esta Secretaría Técnica será la encargada de la administración del Sistema.	Artículo 8- Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. La Defensoría de los Habitantes de la República será la encargada de la administración del Sistema.

Como se vislumbró con la reforma al artículo 2, se elimina la Secretaría Técnica del Sistema como un órgano adscrito al Mideplán y administrador del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios pasando esa función a la Defensoría de los Habitantes de la República.

Artículo actual	Texto de la reforma
Artículo 9.- Funciones de la Secretaría Técnica La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Administrar el Sistema. 2) Formular, para la aprobación posterior de los jefes de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Secretaría Técnica conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley. (...)	Artículo 9- Funciones del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios La Defensoría de los Habitantes de la República, como administradora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) Administrar el Sistema. 2) Formular, para la aprobación posterior de los jefes de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Defensoría de los Habitantes de la República conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley. (...)

Con la reforma se trasladan las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema a la Defensoría de los Habitantes de la República como ente administrador del sistema.

Artículo actual	Texto de la reforma
Artículo 10.- Asignación de recursos El Mideplán deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento óptimo de la Secretaría Técnica. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.	Artículo 10- Asignación de recursos La Defensoría de los Habitantes de la República deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento del Sistema que estará a cargo de una de las Direcciones de la Defensoría. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.

En concordancia con todo lo anterior, se el asigna a la Defensoría de los Habitantes de la República, como nuevo ente rector la responsabilidad de contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la ley y el funcionamiento del Sistema, el cual estará a cargo de una de sus direcciones.

<p>Artículo 14.- Funciones de las contralorías de servicios</p> <p>Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes:</p> <p>3) Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.</p> <p>4) Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplán, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.</p>	<p>Artículo 14- Funciones de las contralorías de servicios</p> <p>Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes: (...)</p> <p>3) Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Defensoría de los Habitantes de la República a más tardar el 30 de noviembre de cada año.</p> <p>4) Presentar un informe de labores anual a la Defensoría de la Habitantes de la República, el cual deberá tener el aval del jerarca de cada organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.</p> <p>(...).</p>
--	---

En este caso se reforman los incisos 3 y 4 del artículo 14 sustituyendo al Mideplán y Secretaría Técnica por la Defensoría de la Habitantes de la República, siendo a esta a la que las contralorías de servicios deben presentar el plan anual de trabajo y el informe de labores anual.

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>Artículo 23.- Potestades de la persona contralora de servicios</p> <p>Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:</p>	<p>Artículo 23- Potestades de la persona contralora de servicios</p> <p>Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:</p> <p>(...)</p>
<p>5) Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Secretaría Técnica, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.</p>	<p>5) Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Defensoría de los Habitantes de la República, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.</p>

Con la reforma a esta norma se sustituye a la Secretaría Técnica con la Defensoría de los Habitantes de la República como la entidad ante la cual la persona contralora de servicios, como parte de sus funciones debe establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo.

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>Artículo 36.- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios</p> <p>La secretaría técnica, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.</p> <p>La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jerarcas de las organizaciones respectivas.</p> <p>Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.</p> <p>La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.</p>	<p>Artículo 36- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios</p> <p>La Defensoría de los Habitantes de la República, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.</p> <p>La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jerarcas de las organizaciones respectivas.</p> <p>Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.</p> <p>La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.</p>

De igual modo que en artículos anteriores se sustituye a la Secretaría Técnica con la Defensoría de los Habitantes de la República órgano administrador del Sistema otorgándole la atribución de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>ARTÍCULO 37.- Informe anual del jerarca de cada organización.</p> <p>El jerarca de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Secretaría Técnica de este, un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.</p> <p>Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.</p>	<p>Artículo 37- Informe anual del jerarca de cada organización.</p> <p>El jerarca de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Defensoría de los Habitantes de la República un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.</p> <p>Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.</p>

De igual forma en este acápite se sustituye a la Secretaría Técnica con la Defensoría de los Habitantes de la República ante la cual el jerarca de cada organización deberá presentar, un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios.

Artículo actual	Texto de la reforma
<p>Artículo 43.- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios</p> <p>Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.</p> <p>Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder esta en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de cincuenta días naturales para responder a la contraloría de servicios.</p> <p>Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.</p> <p>En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.</p> <p>Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda.</p>	<p>Artículo 43- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios</p> <p>Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.</p> <p>Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder esta en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de diez días hábiles para responder a la contraloría de servicios.</p> <p>Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.</p> <p>En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.</p> <p>Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda.</p>

En esta norma la reforma consiste en acortar el plazo de respuesta de los órganos o las unidades administrativas a la contraloría de servicios en casos complejos de cincuenta días naturales a diez días hábiles.

ARTÍCULO 2- *Se modifica en el capítulo II “Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”, el nombre de la sección II y diga: “Sección II. Administración del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”.*

Conforme a lo expuesto, esta Asesoría recomienda avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 23.158 puede solicitarse en la secretaria del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente.

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)
Lic. Verry Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr
CC/ Archivo.

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
V^o B^o Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: RECIBIDO EL PROYECTO DE LEY 23.158 “REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO NO. 9158 DEK 08 DE AGOSTO DEL 2013”, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) MANIFESTAR EL ACUERDO EN QUE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS TENGAN UN MAYOR ACOMPAÑAMIENTO, LO QUE NO ESTÁ SUCEDIENDO DESDE HACE CINCO AÑOS CON LA ADMINISTRACIÓN QUE DA EL MIDEPLAN.**
- B) RECHAZAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL ARTÍCULO 43 EN VIRTUD DE QUE, SE DISMINUYEN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA LEGALES ÚNICAMENTE PARA ESTE CASO, PRECISAMENTE DONDE ESTÁ EL GRUESO DE LAS DENUNIAS, ADEMÁS, QUE POR SU COMPLEJIDAD EN OCASIONES REQUIEREN DE MÁS TIEMPO PARA SER RESUELTAS.**
- C) ACOGER PARCILAMENTE EL OFICIO DAJ-005-2023 SUSCRITOR POR VERNY ARIÁS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ FLORES – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidora Daniel Trejos menciona que en el punto 2 que hablan de la reforma, la ley reguladora del Sistema Nacional de contraloría de servicios y consulta cuál es la razón de que dice así manifestar en el acuerdo que la defensoría de los habitantes de la República asuma la administración de este sistema con la finalidad de que tenga un mayor acompañamiento por lo que está sucediendo, desde hace 5 años con la administración del Ministerio de desarrollo de política económica MIDEPLAN entonces, tal vez como que si les ampliarán con respecto al tema que se refieren, porque no es algo que viene planteado como una propuesta de ley, entonces sí quisiera tal vez un poco mayor de entendimiento en cuanto a la frase del del inicio y con respecto a este a este proyecto de reforma de la ley reguladora de las contralorías.

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece a los compañeros de la comisión porque realmente se ve el trabajo y también la importancia del conocimiento de todas estas leyes, que son muy importantes, que para ellos quería referirse al tema de las contralorías de servicio y también en base al acuerdo que ellos hacen, si bien es cierto y le parece muy bien que en el punto b) den chance esa propuesta de pasar de creo que es más de 54 días a 5 días, y le parece inconcebible y es una de las cosas que tienen que tener cuidado de la autonomía municipal. Si bien es cierto la defensoría de los habitantes ya tiene establecido qué municipalidades contestan y cuáles no contestan, que le parece que ya también hay dentro de esto se dice que dice que por su complejidad, en ocasiones requiere más tiempo para ser resueltas, que le gustaría que se establece, que ya hay en la legislación leyes que establecen tiempos, por ejemplo está la ley 8220 que ahora que son 10 días, pero de mera petición, pero cuando se requiere un estudio, un análisis, todo es más tiempo y ahora de un mes hablado en meses, entonces cree que le parece que cuando los diputados y manifiestan esas leyes, se olvidan de estas otras leyes que se han hecho, que ya están establecidos, inclusive en el código de normas y procedimientos tributarios establecido 2 meses, 3 meses inclusive y que le llama mucho la atención y siempre lo ha dicho el Ministerio de Hacienda, a ellos las municipalidades dice tienen 8 días para remitir un informe y si no acusar a tal sanciones y cuando pide un informe a tributación duran 6 meses 3 meses, entonces quien también lo sanciona a ellos son las cosas que en este país a veces no puede entender, pero sí le parece también que la Contraloría y que diga la defensoría de los habitantes, es importante, a veces hay abusos e inclusive hacia los adultos mayores, y cree que eso tiene que defenderse y tiene que tenerse cuidado de que todo funcionario público debe contestar en el tiempo y si no puede contestar dentro de los 10 días, debe indicar cuáles son las razones y el tiempo por los cuales debe traducirse la respuesta y cree que es algo que es importante, pero sí le parece aquí que ya hay tiempos establecidos, no es que ellos vengán a inventar tiempos, ya está establecido 10 días mera petición y si y si no lo puedo dar en 10 días tiene que notificar a la persona, de ahí que es muy importante que las personas de medios de notificación y lugares donde se puedan llamar o se le puede establecer.

Asimismo señala que también ver esa consideración con el adulto mayor, que muchas veces no tiene un correo, que no tiene un correo para poder llamarlo, pero sí también debe establecerse dentro de nuestro municipio una cortesía, que si no tiene medio, dale una llamada de su trámite, que cree que es muy importante y estarle bien, hace ayudar, aunque sigue diciendo que le preocupa porque en su plan solo pedía resultados, pero nunca acompañó, no hay una capacitación y cree que también en este municipio es muy importante cada vez fortalecer más la Contraloría de servicios, que ojalá que

la Contraloría es el Business aquí en el municipio pueda hacer unas giras y decir un salón comunal. Hoy voy a atender a full, a la gente, a los adultos mayores que no se pueden trasladar y que pueda viajar a los distritos, que cree que eso sería muy bueno, es algo que cree que la señora alcaldesa trae con idea de esas de fortalecer la comunicación, que ellos como síndicos trabajan mucho en eso, trabajan mucho de cerca con la gente y le dan seguimientos y terminó con eso, que el siempre dice que la gente, cuando manda la Contraloría que le envíen copia a él para darle seguimiento como síndico cuando es cosas de Mercedes.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que va hacer referencia un poquito a la parte final de don Mauricio, y coincide con el y le parece fundamental que la administración, no solamente la Contraloría de servicios, y que incluso saben que el Tribunal Supremo de elecciones, cuando hay personas que están en fase terminal o en situación que no se pueden levantar, el Tribunal Supremo de elecciones hace algunas excepciones y pueden renovar la cédula de desde sus recintos, le parece o desde sus hogares que la municipalidad también en algún momento debería de tener una política parecida, que hay una persona que está en una situación que no puede desplazarse al municipio, pueda llegar a la municipalidad hasta su hogar y que la persona pueda hacer las diligencias que haría de manera presencial en el municipio.

Que con respecto del otro punto que hacía el regidor Daniel Trejos la consulta, que se dieron a la tarea de solicitarle a la Contraloría la hora de servicios a doña Jenny, un criterio y que sobre este tema, doña Jenny no se envió un correo electrónico que está en el documento y dice que con respecto a los cambios en la ley de la Contraloría de servicios, y ella les informa como primer punto proponer que para garantizar la independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las contralorías de servicios que se propone que sea la defensoría de los habitantes de la República, que la administradora del Sistema Nacional de contraloría de servicios, en este respecto, les indicó que de parte de MIDEPLAN de hace unos 5 años aproximadamente, no se realizan capacitaciones ni actividades que mejoren desde el punto de vista del usuario que brindan las contralorías de servicio, lo anterior debido a que antes había una persona encargada se pensionó y el cargo y que no lo ocupa otra persona, que dicha dependencia se están a cargo de la Secretaría técnica del MIDEPLAN, pero no es mucha la colaboración brindada.

Que respecto del artículo 43, las gestiones que presentan los administradores, contribuyentes o usuarios de la municipalidad siempre se atienden con la mayor diligencia posible, en algunas ocasiones requieren de más de un mes para su resolución y esto porque en toda la municipalidad y debido a la cantidad de trabajo y denuncias que ingresan, no se puede aprender en 5 días hábiles ni en 10 días hábiles, que siempre se trata de esta unidad de brindar una respuesta en estos 10 días hábiles, pero no siempre es la solución, puede ser un seguimiento para informar cómo se encuentra la denuncia. ¿Consulta, inconformidad o consulta, que hay casos y pone a doña Jenny un ejemplo dice los lotes incultos que por ley se le debe dar 10 días hábiles para que los dueños recorten la maleza y limpien el lote, que no se podría atender el caso ni en 5 días ni en 10, porque ya tendría que darle el plazo de los 10 días hábiles para que puedan resolver, que puede ser que el dueño no lo limpie y se debe volver a notificar y darle más días para que se resuelva y se le informe a los denunciantes, que las contralorías de servicio de las municipalidades son antes muy diferentes a las del Gobierno central, por lo que sería muy difícil manejar los tiempos sugeridos, cuando la comisión de asuntos jurídicos toma el acuerdo que está ahí plasmado es porque previamente se hizo este, y este criterio de la Contraloría de servicios.

ACUERDO 15

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 164-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CON BASE EN EL CORREO ENVIADO POR LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, MANIFESTAR EL ACUERDO EN QUE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS TENGAN UN MAYOR ACOMPAÑAMIENTO, LO QUE NO ESTÁ SUCEDIENDO DESDE HACE CINCO AÑOS CON LA ADMINISTRACIÓN QUE DA EL MIDEPLAN.**
- B. RECHAZAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL ARTÍCULO 43 EN VIRTUD DE QUE, SE DISMINUYEN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA LEGALES ÚNICAMENTE PARA ESTE CASO, PRECISAMENTE DONDE ESTÁ EL GRUESO DE LAS DENUNIAS, ADEMÁS, QUE POR SU**

COMPLEJIDAD EN OCASIONES REQUIEREN DE MÁS TIEMPO PARA SER RESUELTAS.

C. ACOGER PARCILAMENTE EL OFICIO DAJ-005-2023 SUSCRITOR POR VERNY ARIÁS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ FLORES – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.

D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 165-2023 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 29 de noviembre del 2023 al ser las catorce horas con cincuenta y ocho minutos.

1. Remite: SCM-1326-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Sesión N°: 292-2023.

Fecha: 25-09-2023.

Asunto: Remite DAJ-0408-2023 referente a reglamento para las contrataciones que requieran refrendo interno, de manera transitoria hasta que se actualice el reglamento de la Contraloría General de la República. **AMH-0986-2023**

Texto del Oficio DAJ-408-2023:

“30 de agosto de 2023

DAJ-0408-2023

MII

Ángela Aguilar Vargas

Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

*Se remitió para análisis y atención de esta Dirección copia del oficio **SCM-1135-2023**, mediante el cual se transcribe acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria **doscientos setenta y siete-dos mil veintitrés**, del 10 de agosto de 2023, solicitando que se realice una propuesta de un monto para delimitar de manera transitoria cuáles contrataciones requieren refrendo interno, esto hasta que se actualice el Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República; al respecto se indica lo siguiente.*

*Como es de su conocimiento, con la entrada en vigencia de la **Ley General de Contratación Pública**, Ley 9986 y su reglamento; el Reglamento de Refrendos quedó desfasado o derogado parcialmente. Partiendo de lo anterior esta Dirección mediante oficio **DAJ-0071-2023** del **9 de febrero de 2023**, realizó una propuesta para que la administración, ante la ausencia de una normativa general, planteara como mecanismo de control y fiscalización de las contrataciones que se impulsaran, una ponencia de aprobación por parte del Concejo Municipal para definir un monto para aquellas contrataciones que iban a requerir refrendo interno.*

*Lo anterior generó que la Proveduría Municipal preparara una propuesta que fue presentada en el oficio **PRMH-0063-2023** del **6 de marzo de 2023**. La Alcaldía elevó el criterio de esta Dirección y el oficio de la Proveduría para conocimiento y resolución final por parte del órgano colegiado.*

*La **Comisión de Asuntos Jurídicos** del Concejo Municipal conoció ambos oficios en la Sesión de ese órgano del **miércoles 21 de junio de 2023** y resolvió solicitarle a la administración una propuesta para adoptar el acuerdo para que de manera transitoria se determinara cuáles contrataciones serían sometidas a refrendo interno; este acuerdo de comisión fue conocido en la Sesión Extraordinaria del pasado 10 de agosto de 2023.*

*Como puede apreciarse, desde que se emitieron los oficios DAJ-0071-2023 y PRMH-0063-2023, transcurrieron casi seis meses, tiempo durante el cual la Contraloría General de la República emitió la reformas a su reglamento mediante **Resolución N° R-DC-00056-2023**, del **30 de junio del 2023**.*

Una vez publicada la reforma, la propuesta de la administración pierde interés actual, en el tanto ya están definidas por parte del órgano contralor cuáles son las licitaciones que requieren ser refrendadas por esta Dirección.

En ese orden de ideas, en el **artículo 17** del reglamento de amplia mención, se determina que estarán sujetas a refrendo interno los siguientes casos:

“1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de **licitación mayor no sujeta a refrendo**.

2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación **del procedimiento de licitación menor**, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de dicho procedimiento en el régimen ordinario o diferenciado, según corresponda al de la Administración contratante.

3) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de la **excepción de proveedor único**, establecida en el inciso c) del artículo 3º de la Ley General de Contratación Pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de licitación menor en el régimen ordinario o diferenciado, según corresponda al de la Administración contratante.

4) Todo contrato administrativo de entes, empresas, u órganos públicos en competencia **que se tramite por el procedimiento especial regulado en el artículo 68 de la Ley General de Contratación Pública**, en el tanto el monto del contrato alcance el límite inferior de la licitación menor de acuerdo con el régimen ordinario o diferenciado al que pertenezca la Administración contratante. Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.”

Partiendo de lo anterior el refrendo estaría dispuesto entonces – a parte de los casos particulares indicados en la norma- para las **licitaciones menores** cuyo precio de adjudicación alcancen las sumas de: **¢66.129.771** en las contrataciones de bienes y servicios; y **¢178.041.690** en los procesos de obra pública y para las licitaciones mayores que no estén sujetas a refrendo contralor. Los montos de umbrales se actualizarán año con año por parte de la Contraloría.

Umbrales (monto en colones), año 2023					
Régimen	Tipo de contratación	Licitación Mayor	Licitación Menor		Licitación reducida
		Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de
Ordinario	Bienes y Servicios	264.519.083	264.519.083	66.129.771	66.129.771
	Obras	712.166.540	712.166.540	178.041.690	178.041.690
Diferenciado	Bienes y Servicios	317.422.900	317.422.900	79.355.725	79.355.725
	Obras	1.139.466.819	1.139.466.819	284.866.705	284.866.705

Así las cosas y como se indicó líneas atrás, la medida transitoria que se gestionó en su momento ya no resulta necesaria por la emisión de la reforma al reglamento de refrendos, que vino regular y fijar cuáles contrataciones requieren el requisito de eficacia que emite esta Dirección.

Por otra parte, cabe aclarar que esta Dirección mantuvo el criterio de otorgar el refrendo interno a las contrataciones que promoviera la administración a partir de la entrada en vigencia de la nueva normativa manteniendo para ello los parámetros que disponía el reglamento de refrendos anterior en cuanto a montos se refiere, lo cual fue avalado por la administración como un mecanismo de control interno que se implementó temporalmente. Esa medida igualmente quedaba supeditada a lo que dispusiera el Concejo Municipal, situación que ya hoy en día no se requiere abordar.

En virtud de lo anterior, se recomienda informar al Concejo Municipal que la medida transitoria gestionada ya no resulta necesaria ni pertinente, toda vez que ya fue reformado el reglamento de refrendos y se encuentra en vigencia y en aplicación plena por parte del municipio.

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

C. Dirección Financiera Administrativa
Proveeduría Institucional

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Vb. Lcda. Ma. Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE CARECE DE INTERÉS ACTUAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 16

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 165-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE CARECE DE INTERÉS ACTUAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-1385-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Sesión N°: 294-2023.

Fecha: 02-10-2023.

Asunto: Respuesta a SCM-1279-2023 referente a audiencia de conciliación que gestionaron representantes de ANEP ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **AMH-1032-2023 (ENVIAR COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL)**

Texto del Oficio AMH-1032-2023:

“25 de setiembre de 2023

AMH-1032-2023

Señoras y señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimados miembros del órgano colegiado:

*Se remitió a esta Alcaldía el **Traslado Directo SCM-1279-2023**, mediante el cual la Presidencia Municipal solicita a la administración que se informe si se ha coordinado con los representantes de la ANEP sobre los temas que serían tratados dentro de una audiencia de conciliación que gestionaron ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a saber:*

- 1. Pago del aumento (Reconocimiento del ajuste salarial del convenio simple 3% del año 2020),*
- 2. Anualidades (Aplicación del pago de anualidades),*
- 3. Inicio de negociación de la convención colectiva.*

Al respecto cabe indicar que la administración tuvo conocimiento de la diligencia de conciliación hasta el momento que nos fue comunicado por parte del ente ministerial, específicamente de la jefatura de la Unidad RAC de Heredia; antes de dicho comunicado no se había planteado formalmente un proceso conciliatorio sobre esos asuntos particulares.

En lo que corresponde al aumento salarial retroactivo del año 2020 es un tema que ha sido de conocimiento amplio tanto por parte de la administración como del propio Concejo Municipal e incluso se han adoptado algunos acuerdos sobre ese apartado; no obstante, es hasta este momento que se propone una diligencia conciliatoria para que se aborde por parte del MTSS. En relación con el tema del pago de anualidades, es un asunto que no ha sido abordado en conversatorios con representantes sindicales ni mucho menos en procesos conciliatorios, por lo que consideramos que deberá estarse a la espera del planteamiento que se realice para proceder con su valoración.

Por último, en cuanto al inicio de la Negociación Colectiva de Trabajo cabe manifestar que mediante oficio S.G. 21-25-1621-23 la ANEP solicitó entablar el correspondiente proceso de negociación colectiva. La Dirección Jurídica emitió un amplio informe sobre este apartado mediante oficio DAJ-0345-2023 de fecha 26 de julio de 2023, estableciendo que de frente a un eventual proceso de negociación colectiva deberá respetarse el bloque de legalidad, dejando

claro también que la administración no está obligada a negociar, ni a suscribir un instrumento de esta naturaleza. Consecuentemente, queda a criterio de la administración si inicia o no algún proceso de negociación colectiva, situación que no se ha dado hasta este momento.

Partiendo de lo anterior, considera esta Alcaldía conveniente estar a la espera de los planteamientos formales que realicen y a partir de ahí realizar las valoraciones de orden legal que correspondan.

Se mantendrá informado al Concejo Municipal de los resultados de la audiencia que se encuentra agendada para el mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

ANGELA ILEANA AGUILAR
VARGAS (FIRMA)
MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS
ALCALDESA MUNICIPAL
alcaldia@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
ANGELA ILEANA AGUILAR
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.09.27 08:44:53
-06'00'

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO 17

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 165-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1556-2023.

Suscribe: Marcela Benavides Orozco - Secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i.

Sesión N°: 300-2023.

Fecha: 30-10-2023.

Asunto: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Servicio preventivo de advertencia referente a los libros de actas de las Comisiones del Concejo Municipal suscrito por la Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza - Auditora Interna. **AIM-118-2023**

Texto del Informe de Auditoría Interna AIM-118-2023:

INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

1. Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza - Auditora Interna
Asunto: Servicio preventivo de advertencia referente a los libros de actas de las Comisiones del Concejo Municipal. **AIM-118-2023**

Texto del documento

“Reciban un cordial saludo. El artículo 21 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292 (LGCI) establece que la Auditoría Interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben **advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.**

Al respecto, se emite el presente Servicio de Advertencia, para lo cual se ha tenido como referencia las gestiones de apertura y cierre de libros de actas de comisiones municipales ante esta Auditoría Interna.

A. Antecedentes del caso y normativa aplicable

La Auditoría Interna en las últimas semanas ha recibido una cantidad importante de libros de actas de comisiones para apertura y por ende, se reciben los libros concluidos y empastados para el respectivo cierre. Sin embargo, al realizar las verificaciones de cada acta se determinó una serie de incumplimientos e inconsistencias, los cuales se recopilan a continuación:

**Auditoría Interna
Resumen de Inconsistencias e Incumplimientos detectados
en las Actas de Comisiones del Concejo Municipal**

Incumplimientos e inconsistencias	Cantidad de actas
Actas de las diferentes comisiones que solamente consignan la firma del presidente y no la del secretario de la Comisión.	80
Actas en las que no se consigna el nombramiento de los miembros que ocuparán la presidencia y la secretaría ad hoc o suplentes en la sesión, ante la ausencia de los titulares.	35
Actas que no siguen una numeración consecutiva.	10
Actas en las que se registra la firma de un secretario pese a estar ausente y sin que se hayan realizado los respectivos nombramientos.	8
Actas en las que en las que está el espacio de la firma del en blanco o se coloca la palabra "ausente".	8
Actas son firmadas por terceras personas, ajenas al Concejo Municipal -no son miembros del Concejo-.	4
En carátulas de libros señala un número de tomo incorrecto.	2
Total	147

En lo referente a la obligatoriedad de suscribir en forma conjunta las firmas del presidente y del secretario en las actas de comisiones municipales, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo de la Municipalidad de Heredia, establece lo siguiente:

ARTICULO 45. COMISIONES. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Una vez designadas las comisiones por el presidente municipal, sus miembros en la reunión de instalación nombrarán de su seno a quien haga las veces de presidente y secretario, la cual deberá celebrarse en la semana siguiente de su designación.

ARTÍCULO 46. COMISIONES. FUNCIONES Y DEBERES DE PRESIDENTES DE COMISIÓN

Los presidentes de comisión tendrán entre otras las siguientes funciones y deberes:

- e) *Firmar con el secretario, las actas y demás documentos aprobados por la comisión.*

ARTICULO 54. COMISIONES. FUNCIONARIOS QUE LAS ATIENDEN

....

b) Los funcionarios (as) secretarios (as) de comisión levantará un acta detallada de todas las reuniones de comisión, conteniendo las formalidades establecidas en la Ley General de Administración Pública, debidamente foliado y con la respectiva razón de apertura y cierre, la cual deberá ser firmada una vez aprobada por la comisión, por el presidente de la misma y el secretario respectivo. En el acta respectiva deben consignarse los votos positivos y negativos. (el resaltado no es del original).

También resulta aplicable la Norma técnica nacional NTN-005 denominada "Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel", emitida por el Archivo Nacional, la cual dispone lo siguiente:

5.1.1.3. Párrafo de cierre

El cierre de la sesión debe ir con las respectivas firmas del presidente y secretario, según lo estipulado en el artículo 47 del Código Municipal, procurando ubicarlas en el mismo folio en que terminó el acta. Además, debe contemplarse que de acuerdo con el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-143-2000 del 28 de junio del 2000, se debe además acatar lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. (el resaltado no es del original).

B. Análisis sobre el asunto

La actividad de los órganos colegiados de las instituciones públicas se encuentra sometida al principio de legalidad y deberá por tanto ajustarse a sus actuaciones al ordenamiento jurídico (artículo

11, tanto de la Constitución Política como de la Ley General de la Administración Pública Nro. 6227). La elaboración, firmas y demás requerimientos propios de las actas y los respectivos libros de las comisiones, se encuentran necesariamente cubiertos por este principio de legalidad.

Al determinarse que en una cantidad muy importante de actas de comisiones no se reflejan las firmas conjuntas del presidente y del secretario, debe considerarse que la omisión de este requisito afecta su validez, lo cual atenta contra el principio de conservación de los actos administrativos (acuerdos) contenidos en ese documento, aparte de separarse de lo exigido en el bloque de legalidad. La Procuraduría General de la República ha señalado que "... La validez del acta se vería afectada si el secretario no asiste a la sesión, si delega por completo su función de elaborar el acta, de tener la lista antes de la sesión correspondiente, y si no la firma junto con el presidente..." -el resaltado no es del original- (dictamen C-309-2018).

De manera complementaria en el dictamen C-386-2014 de ese órgano asesor, se indicó lo siguiente: "La firma de los miembros implica la aprobación del acta que se somete a conocimiento y dar fe de que el contenido en ella sea veraz. Dicha aprobación resulta un requisito indispensable para la eficacia de los acuerdos tomados en la sesión que se llevó a cabo." (lo resaltado no es del original).

Por otra parte, tanto el artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública Nro. 6227 -LGAP- y el artículo Nro. 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia, han establecido el requerimiento de que la Comisión realice el nombramiento de un presidente y de un secretario¹ de entre los regidores que la integren, así como de que las actas sean firmadas por ambos como requisito de validez, respecto de lo cual debe estimarse que esto último opera en su carácter de regla general, pues debe considerarse que aplica en el caso de una situación normal, por cuanto debe reconocerse que existen situaciones excepcionales o de fuerza mayor que habilitan que la firma de ese documento sea realizada por otro miembro diferente al que ostentaba el cargo de presidente o secretario de comisión al momento de realizarse la sesión y prepararse el acta.

Al respecto, la Procuraduría General de la República (Dictamen C-215-2012) también en un asunto relacionado con la aprobación de actas, hizo referencia a esas situaciones de excepción (enfermedad, muerte, sustituciones), concluyendo que "... Ante situaciones límite como las

¹ La Procuraduría General de la República (dictamen C-386-2014) ha establecido lo siguiente: "...resulta importante destacar en este punto la labor que la ley le concede al secretario del órgano colegiado, el cual tiene entre sus funciones las de conservar y mantener en custodia el libro de actas, levantar las actas y tenerlas listas para su aprobación, además de que resulta un miembro de nombramiento obligatorio de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública./ En ese sentido se resalta la labor del Secretario como el responsable de mantener en custodia, en orden y en perfecta conservación los libros del el Consejo proceda a la aprobación correspondiente.

ejemplificadas, no es posible pretender que la regla a la cual se hizo referencia en el apartado anterior se aplique de manera inflexible." Por consiguiente, una situación excepcional puede llevar a desaplicar la regla general de que el acta sea firmada por el presidente o secretario titular de la comisión municipal y designar justificadamente a otro miembro del órgano colegiado consignándolo en el acta respectiva. Cabe agregar que la designación solo puede recaer sobre los otros miembros que integran la comisión, pues no resulta una función delegable a terceros dada su especial naturaleza para efectos de la validez de los actos y el control interno.

También debe hacerse referencia a las responsabilidades del secretario de comisión por cuanto desde la perspectiva de sus funciones y de control interno le corresponde velar que las actas estén debidamente firmadas por el presidente y el secretario; que conste en el acta el adecuado registro de las sustituciones cuando correspondan; que no se registren firmas de terceros en los espacios de presidente y secretario; que las actas estén debidamente foliadas y ordenadas consecutivamente, que no hayan tachaduras ni borrones, entre otros aspectos propios de las comisiones; todo ello de forma previa al traslado del respectivo libro para cierre ante la Auditoría Interna.

Por lo tanto, ante los incumplimientos e inconsistencias determinadas por esta Unidad de Fiscalización en los libros de actas de las comisiones municipales y que podrían poner en riesgo la validez y la eficacia de los acuerdos que se tomaron en las diferentes sesiones de las comisiones, se emite el presente Servicio de Advertencia para que se revisen, de forma inmediata, los procedimientos y la normativa interna sobre los libros de actas de las comisiones municipales, de manera de que se adecuen a la técnica y al bloque de legalidad vigentes; de presentarse en adelante inconsistencias en los libros de actas de comisión, la Auditoría Interna no podría realizar las razones de cierre hasta tanto no sean subsanadas las inconsistencias que se llegaran a detectar y por ende, los nuevos libros de actas, tampoco se podrían aperturar hasta la corrección de los anteriores.

ACUERDO 9

ANALIZADO EL INFORME AIM 118-2023, SUSCRITO POR LICDA. GRETTEL LILLIANA FERNÁNDEZ MEZA - AUDITORA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DAR POR RECIBIDO EL SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA REFERENTE A LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR UN CRITERIO LEGAL A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 18

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 165-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR UN CRITERIO LEGAL A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: Correo electrónico.

Suscribe: Adolfo Chaves

Fecha: 27-11-2023.

Asunto: Remisión de documentos sobre abuso de poder en cobros del local del Mercado Municipal.

Anexo 1 - Exp: 22-005027-0007-CO Recurso de Amparo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Síndico Henry Mauricio Vargas que en cuanto al tema de mercado, el tema del recurso que no lo conocen, entonces le gustaría por información para poderlo ver, lo que tiene que ver con el caso de don Adolfo.

ACUERDO 19

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 165-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO DE SU COMPETENCIA.**
- B. ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN DE MERCADO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: Correo electrónico.

Suscribe: Emmanuel Cerdas Prado.

Asunto: Remisión de Recurso de Amparo.

Anexo 2 - Exp: 23-016478-0007-CO Recurso de Amparo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 20

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 165-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO DE SU COMPETENCIA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6-Informe N° 122-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 18 de enero del 2024 a las catorce horas con siete minutos.

ARTÍCULO I: ANSLISIS DE TRASLADOS

1. Se recibe en audiencia a la señora Doris Salazar Salar y a la señora Carol Salazar Salas
“ ... ”

El Regidor Carlos Monge indica que en el punto uno este acuerdo que le están solicitando y que se les envíe un informe en un plazo, que por favor lo pueda tener realmente lo más pronto posible porque el caso de doña Karol, es un caso que realmente los impactó y los conmovió a todos porque doña Karol sufre de cáncer y necesita urgentemente hacer estas mejoras en su casa por un tema de mejorar su condición de salud y ante la nueva quimio que se tiene que poner, ella necesita hacer estos arreglos y para ella ha sido una bendición que el IMAS le haya dado los recursos para poder hacer este arreglo y que lo que ella dice que no importa lo que ella deuda o lo que tenga que pagar, que ella, que lo que ella no tiene es el dinero, pero que va a ver cómo lo busca, pero ella lo que le da miedo y la presión que ella tiene es porque prácticamente todos los días las llaman del IMAS para saber cómo está el trámite del permiso de construcción y que ella como se puede apreciar en el informe, presenta una certificación que se encuentra el día, pero aún así en ya de octubre que viene presentando los papeles para el permiso de construcción, pero que sigue apareciendo que tiene una deuda con el municipio y ella no sabe de qué le están hablando, entonces le da una forma muy sincera y humana, con el corazón, y le solicita a doña Mercedes que por favor, que apenas le llegue este acuerdo tome nota, puedan trabajar en este caso que es realmente urgente, porque aquí lo que está en juegos es que el IMAS, le quite los recursos ya que es una situación sumamente complicada y más preocupante, la que ella se encuentra actualmente.

La Maritza Segura señala que ellos tuvieron la oportunidad de recibir a doña Karol, y que saben la situación tan difícil, que ellos como comisión y cree que aquí es ser humano, que una a persona que tiene cáncer que hace tiempo se está gestionando este permiso, que ella en esos momentos no tiene los recursos para hacer esto, hay una adulta mayor, hay un niño también, en la casa donde las aguas que subió un momento fueron conectadas y a veces se está cocinando cuando se da cuenta está nadando de todo y el IMAS, la ha ido a visitar, en estos momentos le informaron que iba para el hospital porque estaba un poquito delicada, pero sí ella le urge ese permiso para poder hacer esos arreglos, porque si no el dinero, el IMAS no se lo va a poder dar la ayuda, entonces cree que aquí los que estuvieron en la comisión de obras y vieron a la señora y que llegó con la mamá, que también es una señora que padece de la espalda, la columna, es agilizarse y ver, mención que incluso ella junto con don Santiago, fueron a hablar, que incluso con don Francisco Ugarte, para ver qué posibilidades hay que este tema legal, puedan colaborar con ella, que se le pasó toda la documentación, pero sí le pide a doña Mercedes como alcaldesa en ejercicio, que en estos momentos al menos de su parte le pide que por favor interfiera y busquen la forma de cómo colaborar de esta persona, ya que cree que es algo que siente que no está tan lejos de poderle colaborar y por supuesto, como lo dije también a don Francisco no es que encontraban en el legalidades, sino buscar ese Portillo para poderle ayudar a esa señora.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que cree que hay varios elementos que considerar, el primero es que el gobierno local ha invertido durante mucho tiempo y ha hecho esfuerzos importantes que son referentes en términos nacionales, que para hablar sobre género y para hacer sensibilización sobre temas de género y abordajes e incluso ahora, dentro de los esfuerzos también se colocan los iconos y su relación con el vínculo del presupuesto, y decir que se está haciendo un trabajo bastante integral en términos de mostrar esos esfuerzos que son más allá del del asfalto y el cemento, que sin embargo, hay temas esenciales que se escapan, que el caso de esta señora y de su familia está atravesado por una serie de cuestiones terribles que viven las personas que primero no tienen los recursos suficientes para acceder a profesionales de la construcción para este caso particular, que la asesoren, de manera que el dinero de la pensión que invirtieron haciendo una modificación de su casa, es decir, el dinero de toda su vida lo vean irse entre sus dedos porque no hay una solución técnica que le posibilite que las aguas residuales estén bien manejadas, entonces ahí hay un conflicto tremendamente peligroso en términos de salud para una persona convaleciente y que la relación con la posibilidad que le da la institucionalidad para resolver de alguna forma una situación tan compleja como esta, y que siente en la lectura no, ella no lo externó y agotada desgastada de la situación que ha vivido, pues se acerca a la comisión para ver si de alguna manera encuentra una salida o un apoyo, al menos, que le parece que hay como un elemento clave, y es que falta notoria sensibilización en las personas que acompañan los procesos de fiscalización y asesoría para reconocer cuándo es que se necesita hacer un acercamiento mucho más sensible y no tirar a las personas a los 2 como vaya se resuelva y cuando resuelva venga y cree que la violencia estructural no

solo está atravesada por las brechas que existen entre las personas y cómo el ejercicio del poder se ve marcado por quien tenga dinero, conocimiento, claro y entonces porque si se tiene dinero, tal vez también se puede acceder a la contratación profesional y esto es lo que se adolece muchas veces en los entornos de autoconstrucción, entonces cree que esto abre el espacio para tomar acciones contundentes en torno a cómo se reciben a las personas cuando tienen una situación de las aquejan sus vidas y que realmente no es un hecho aislado o una situación ahí sin importancia, si no es que mejoran sus vidas y en este caso particular la condición de salud de la señora que se reúne con la comisión, y cree que abre el espacio para discutir mucho más a profundidad, si realmente los esfuerzos que hacen para comunicarle a la comunidad, en temas de género y sensibilización los están logrando llevar hacia adentro y si esta sensibilización podría permitir cuando una persona en una condición realmente vulnerabilizada y sensible se acerca a solicitar ayuda y lo que recibe que tal vez no es como la empatía o el o la asesoría expedita que está buscando, entonces la condición es compleja, la situación es muy compleja, pero también cree que es una oportunidad para que desde el Concejo Municipal y desde la administración se establezcan no solo los mecanismos, sino las formas para que las personas no se sientan felices excluidas, violentadas y ajenas a los temas del Gobierno local, cuando debería de ser más transparente y posibilitar con un conocimiento más de accesos. El Regidor Carlos Monge indica que la comisión le había enviado un acuerdo interno don Francisco Ugarte el Director Jurídicos, y ya hoy en horas de la tarde, don Francisco les contestó de que ya está trabajando en el criterio, nada más para que lo tenga de conocimiento y pueda conversar con él sobre el tema.

La Alcaldesa a.i. señala que se va a poner al corte y que se lo promete que ya don Francisco, está al tanto de todo esto y como le gusta hablar así como dicen para que me entienda el público como debe ser, que mañana hablará con don Francisco, que le pone ella a la razón más sabiendo como ella es demasiada emotiva y que sabe que es una señora tiene cáncer y que sabe que es estar triste que es pasar la quimioterapia y la radioterapia y que ya no vaya a perder su ranchito, jamás se permitirá eso teniendo ellos como tomar esos dineros, no robado ni nada por el estilo, y siempre lo dice, así que eso es plata pública que ellos están aquí por la gente de afuera, que se deben, deben dar lo mejor. y que ellos deben ser caritativos, humildes, humanos y dar lo mejor, que si llegan a un puesto es para ayudar para dar lo mejor, que no salga de su boca, que sino que sea con hechos, que los hechos hablan.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que este es un tema muy importante y quisiera y recalca lo que he dicho la comisión de ayudas temporales y nuevamente y queda poco tiempo para salir de este Concejo y ojalá pudiéramos dejar esa modificación, que la venía planteando en el reglamento de ayudas temporales, y precisamente no solamente este caso, hay muchos casos donde adultos mayores o personas viviendo una pensión y la pobreza, alguna pobreza extrema habla de pensiones, de ingresos de 80000 para abajo y esas personas acuden al municipio, si bien es cierto si tienen un bien único, se les puede exonerar, que la acción de la nación tiene casi 4 años de no cambiar el monto, pero lo que son servicios y otras cosas, impuestos o servicios no se le exonera lo planteo a la comisión y lo vuelvo a plantear el Concejo, que la posibilidad de la modificación en ayudas temporales que se mete a un rubro en que, en base a un estudio que se le haga las personas socio económico, si la persona no puede, inclusive si detectan que hay personas que vienen, con una pensión de 80000 colones y viene paga la basura, que tiene que pagar anualmente más hacer guías y paga parques juntos, que ya están hablando de una persona que le tiene que pagar al municipio de más y con ayudas temporales este caso, esta señora que está en una situación de cáncer, el municipio no necesariamente le tiene que entregar el dinero, simplemente aprueban la modificación en el reglamento se hace el estudio y automáticamente en la administración y pueden hacer cómo se llama el pago, o sea, no es que se le da el dinero, sino que simplemente de un lado para el otro se le cancela la deuda y cree que eso es importantísimo y es importante ayudar a la gente, pues alguna gente le ha comentado que tiene esa necesidad que ha visto que a veces no sabe cómo ayudarles porque no tiene, no, no hay mecanismos legales, que como Concejo deben darle los mecanismos legales a la administración para que pueda ser eso y cómo se hace a través de un reglamento a través de un presupuesto establecido dentro de los que tiene y lo están haciendo y hay ahí se le está ayudando a gente con sida se les va a ayudar.

Señala que también hay que hablar este tipo de caso que se pueda pagar y son un municipio que tienen la capacidad con más de 28000 millones y que termina con un proverbio que le gusta mucho y que dice el proverbio que el que le ayuda verdad pobre le presta a Dios y cree que tienen que hacer, nunca se me olvide, y que le impresionó mucho y cree que aquí no es necesario que la gente tenga que hacer una colecta para ayudarla a esta señora y otro montón de diseñadores, el suficiente dinero para poderle ayudar a este tipo de gente. Entonces yo hago un llamado, un expectativa a los

compañeros y todos los que están en ayudas temporales para que planteen esa mejora que antes que termine y puedan en un presupuesto y que puedan meter ese rubro también y poder ayudarles que sea un estudio técnico, un estudio de los técnicos y se les puede ayudar a este tipo de personas.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que para aclarar, y cree que ya todos los compañeros también lo tienen presente, pero que las modificaciones que indicaba don Mauricio al reglamento primero se tienen que aprobar en la comisión de ayudas temporales, que es donde se están viendo y una vez que ya estén claras las definiciones, la comisión de jurídicos con muchísimo gusto hará los análisis correspondientes para proceder como corresponde.

La Regidora Maritza Segura indica que o pensaba hacer y que por supuesto que están trabajando como agilizar ese tema, que ya ellos incluso con el Regidor Carlos Monge lo decía ese día en obras que a través de las ayudas temporales, pero esto sería, como decía don Carlos, mandarlo ahí es para que el sueño de lo justo, y les cuenta que don Santiago y su persona no localizaron para ella, para ver qué pasó con la prótesis de un señor don Siler y esos momentos fue Santiago y su persona departamento por departamento y esos regidores, y todo el mundo en teletrabajo y ven nadie nota, que fueron al final a Proveeduría, Alcaldía, van a mandar el documento donde Adrián el miércoles a las 9:00 de la mañana van a ir porque ya va a estar don Adrián presencial ahí para ver este tema, pero cree que vea desde el 26 de diciembre que se aprobó una persona que tiene una prótesis, que él mismo ha mandado, tal vez en algún momento videos o cosas donde tiene el problema, que le está fregando el pie y estos momentos no se ha hecho nada, o sea esto nada hacen con correr a veces en las comisiones, sí, si no se ejecutan los acuerdos, entonces cree que tienen que hacer ese llamado porque pueden hacer cambios en reglamentos aquí y pueden correr lo decía y ahora que falleció una niña y que falleció una señora donde solamente tenía un hijo y gracias a Dios y a la buena voluntad de muchas personas ahí en Santa Cecilia se lograron enterrar las personas, pero también igual no en el cementerio la mandaron para un lado, lo mandaron para el otro, había una persona que porque la otra estaba en vacaciones y realmente fue una odisea, entonces cree que aquí tienen que arreglar reglamentos, pero también cree que la administración tiene que correr con todas esas, con todos esos acuerdos y por supuesto, y que ahorita tienen una problemática, saben en el momento que están y cree que a partir de la otra semana ya va a trabajar en todo esto seriamente para dejar un reglamento al nuevo Concejo Municipal, porque ahorita en esos momentos, casi que en la mayoría de comisiones, no, no tienen quórum, porque ya saben por qué el momento que estamos pasando, pero ya a partir de que termine todo esto, este incorporarlos a trabajar en este reglamento seriamente para que puedan colaborar con las personas que necesitan del cantón.

El Regidor Santiago Avellán indica que aprovechando también la regidora Ana Yudel que no se mencionó en realidad los 3 estuvieron con don Francisco en días pasados y estuvieron hablando de varios temas, evidentemente el que nos llevaba ella era el tema de toda la u problemática cree que es importante que el Concejo conozca que aquí con él conversan de muchos temas y sobre ley y sobre las imposibilidades que a veces nos da la ley, sin embargo, muy gentilmente le dejan toda la información que tenían y él y se dispuso a tratar de analizar el asunto que hoy les plantea, pues que va a empezar a trabajar ya en un criterio, lo que le hace o lo que a le reconforta porque le hace sentir, pues que van a poder encontrar algún camino, en esta nueva época jurídica que están viviendo en la municipalidad, donde eventualmente podrían llegar a tener un rostro mucho más humano que el que hasta ahora han planteado, algo que cree que es bueno para todos también, como bien decía la regidora Maritza Segura que también estuvieron hablando sobre el reglamento de la de ayudas temporales y le externan algunas inquietudes que tienen que han conversado y discutido en comisión de ayudas temporales, todos los compañeros y aprovechan para externarle y en ese sentido también hablar de posibles mejoras al reglamento, hablan también de la premura de dejarlas listas antes de que termine el periodo con la finalidad de que ya los que vengan en el futuro, los que sean nombrados ahora en febrero, pues tengan la posibilidad de encontrarse ya con esa herramienta lista y en ese sentido, don Francisco también les hizo algunas propuestas poco generales y también le plantean algunas cosas, el de su experiencia les habló de algunos aspectos que podrían venir a mejorar mucho, sobre todo en el tiempo de respuesta que puede tener este municipio a las personas que busquen acogerse, pues a las ayudas o las facilidades que ofrece este reglamento de ayudas temporales. Entonces por ahí también de comunicarles que aprovechan ese espacio para conversar sobre este tema y que tienen la esperanza y la ilusión de que puedan mejorar un poco este reglamento, de manera que sea más eficiente, que también les alegra mucho y cree que hay que decirlo que no lo tomó por sorpresa que ya él había estado y conversando con el área respectiva, él les comentó y que ya pues venía analizando también algunas posibilidades para mejorar el reglamento.

La Regidora Margarita Murillo señala que justificando un poco le indica se ausento por unas semanas buscando descansar y recuperar el año que ha sido un poco tortuoso y accidentado, pero bueno que ya va saliendo, que quiere aprovechar la discusión que están diciendo con respecto a las regulaciones y al ordenamiento, que ya lo decía la regidora Maritza Segura sobre los reglamentos, es muy lamentable, los señalamientos y las denuncias como partido sentir Heredia en el primer año sobre esa negligencia y respeto y falta de todo para para ese respeto hacia las regidurías que tenían en ese momento con el Alcalde Ulate y en algún momento con el cambio de alcaldía viene una buena disposición, pero sin embargo siguen y tienen en este momento solo en la comisión de la mujer, más de 2 años de estar pidiendo en otros aspectos donde simplemente se ignora la solicitud que hace el Concejo que apruebe el Concejo, la comisión hizo la solicitud se aprobó y se metió en presupuesto, pero no hay una respuesta, eso se llama negligencia y obstrucción por parte de la administración y eso no está bien, así como en concretamente de hoy en 8 lo van a ver con la comisión de la mujer que hace una denuncia y una solicitud muy fuerte que van hacer el próximo lunes con relación al reglamento de hostigamiento sexual y laboral, por ejemplo, solo para hablar de uno y si hablan del asunto de la vivienda que se ha venido hablando y si hablamos del toda la regulación de la ciudad, que tiene más de 20 años de estar esperando y que se ha ido moviendo y no camina, entonces están hablando de una situación de negligencia en esta ciudad de la Alcaldía, pero el Concejo trabaja, dicta, pero los funcionarios no están acatando y pareciera de alguna forma que lo que hay una forma de solo un irrespeto porque termina siendo hasta burlesco pensar que el Concejo tiene una autoridad, que sobre un trabajo en conjunto, no se trata de pelear, no se trata de estar en confrontación, se trata de construir la ciudad que quieren y hacerla juntos porque no saben qué va, quién va a continuar en la alcaldía vienen las elecciones dentro de 15 días y como Concejo quiere dejar el camino, ha llamado, ha labrado caminado las triadas para que se continúe un proceso, pero no puede estar haciendo pulso y su participación es más como una denuncia y un llamado de atención porque es desgastante claro, tocó la pandemia, les tocó adaptarse a una situación que hizo que durante 1 año no nos conocieran las caras ni nos vieran, solo ven en pantalla, fue muy interesante, hace 2 años apenas empezar a conocer y empezar a ver y empezar hacer compatibles este trabajo.

Pero aún así, la negligencia administrativa continua y eso no está bien y quiere aprovecharlo, ya que está saliendo, no de o sea, son muchas negligencias juntas, desde muchas cositas juntas en relación a este trabajo en equipo y lo dice para que los próximos que vengan sigan ese camino de unir los esfuerzos si no sale demasiado caro para una ciudad cuando se unen los esfuerzos.

El Regidor Daniel Trejos señala que quería consultarle a la comisión porque viendo el informe, lo único que ve por parte de doña Doris, pues es una conversación de whatsapp donde ella, pues obviamente explica su caso y luego aquí viene un una hacer una constancia de servicios tributarios en donde manifiesta que tiene un arreglo de pago vigente y que la fecha es son los cada 15, luego aparece un pantallazo y de un proyecto que se rechazó el 10 de noviembre de mejoras por parte de la señora Carol, entonces quería consultarle a la comisión si hay más insumos porque dicen que se trasladaron todos los insumos al licenciado Francisco Ugarte para que para que tenga conocimiento, si hay más elementos porque con los elementos aportados no tienen más que el testimonio y obviamente la audiencia de la señora que constarán las actas, toda la problemática y que agradeció que le explicara ahorita porque no entendía que a qué se refería, entonces quería consultar si tienen más, si ella había hecho una solicitud, si aportó más elementos para tenerlo claro, porque lo único que ve es que ella se recibió por una comisión y aportan nada más, pues pantallazos de las de la situación y quería aprovechar el tema también porque la comisión municipal de accesibilidad y discapacidad, que había solicitado que se aplicará el reglamento de ayudas temporales y es el primer caso de ayudas temporales que se va a aplicar, porque hasta el 26 de diciembre la comisión de ayudas temporales y permite que el Concejo Municipal y se aprobó el acuerdo, pues imagina que fue notificado y unas primeros días del mes de enero, y eso requiere una contratación administrativa, que recuerden que están hablando de una prótesis, no están hablando de un insumo que se pueda adquirir así nomás, o sea una prótesis tiene que llevar unas medidas y las dimensiones de la pierna de la persona beneficiaria y que la comisión de accesibilidad le ha dado seguimiento y que en la semana pasada vieron un informe donde la comisión le solicita a la comisión de ayudas temporales que había pasado, porque desde el mes de noviembre o antes ya está, o la recomendación por parte de la dirección de gestión social.

El síndico Henry Mauricio Vargas indica señala que le pareció un punto sumamente importante, el que señaló la regidora Ana Yudel y que lo esta viviendo porque tienen una hija que está en ese proceso de comprar lote hacer casa y realmente ella tiene toda la razón en el sentido de que del punto de vista, también de lo que está pasando, el acceso al crédito y al acceso a los bonos en nuestro país, primero hay un estancamiento en bonos de vivienda en un retraso hacia eso que creo que

deberían por lo menos yo le menciono la vez pasada a través de la comisión de vivienda pedir un informe, de cómo está la situación de lo del cantón central de Heredia, que es un poco raro y que están viviendo una menos inflación, y más bien están proponiendo subir las tasas de interés de que baja el dólar, pero la gente no se está arriesgando a sacar créditos en dólares porque precisamente no ganan en dólares y la vez pasada aumentó y cree que ese es un punto también muy importante e inclusive los millones que lo dije yo, 5900 70000000 que va a recaudar el gobierno, que la pregunta que hace, por qué ese dinero parte, ese dinero no se manda este municipio, los municipios para que nosotros puedan ayudar a la gente, que en el tema de vivienda, y cree que es eso, es muy importante y ve en el caso de esta familiar, de su hija consultando un Banco consultando al otro, tiene que hacer lo que dicen Ana Yudel pues lo permiten, entonces ya está en compromiso ya con el puede adoptar más, pero si estuviera prácticamente solas no pudiera y cree que ese es un tema que no solamente ellos, es un tema de gobierno, es un tema de que es consciente que el gobierno de que el gobierno ahí estancado y realmente no.

Menciona además que le gustaría decir es que lo dijo a Maritza, porque había revisado para vivir la comisión de ayudas temporales y revisando el reglamento de nosotros, de este de cementerio, con muchos reglamentos hay que hacerle una modificación y le parece que si tiene ahí la propuesta de modificación con respecto a esa mejoría que podrían darle para ayudar a la gente de escasos recursos en esas situaciones que a veces dan personas que no tienen esos recursos, inclusive lo hablamos en ayudas temporales de sacar una contratación por demanda de ataúdes donde hubieran varias, lugares que funerales que tuvieran la oportunidad y una vez inmediatamente se saca y no tener que esperar este tiempo porque es muy, muy angustiante para una familia que no tiene los escasos recursos y también tienen que pensar en los habitantes de la calle que muchos de ellos han fallecido muy lamentablemente, pero necesitan también tener un una sepultura digna, son seres humanos que necesitan también que como municipio se lo deben porque tal vez no tienen quién los pueda llevar. El Regidor Carlos Monge señala que con respecto al punto uno, si hace falta un pantallazo, si se puede decir así en el sentido que ella, que doña Carol, la primera vez que presenta el tema del trámite, efectivamente lo hace en el mes de noviembre, ahí es donde sale que está morosa y s ella hace el arreglo de pago, que vuelve a presentar la documentación el 20 de diciembre y vuelven a salir las 3 cosas y ella ya da igual, que presentó los planos pero sigue teniendo a una morosidad el 20 de diciembre, cuando se extiende la certificación que se le extiende es del 14 de diciembre, por lo que entonces, ella es lo que no entiende, es como si le están dando unas una certificación de que se encuentre al día como 4 días después, 6 días después se le está negando el permiso porque está morosa, entonces en ese caso eso también ya se le pasó a don Francisco Ugarte, para que él también desde su criterio, también pueda decir qué lo que pasa en ese tema, por qué vuelven a lo mismo, ni pidiendo una condonación de nada, y que lo que pasa porque ya se presentó en noviembre, se le dio un monto y hizo una breve, que el pago se le gestiona y de hecho cambia lo que tiene que cambiar a nivel de planos porque tuvo que hacer un cambio, que también lo presentan tal y como se lo pide la persona que le está ayudando al ingeniero en este caso, pero devuelve a tener las mismas circunstancias, entonces ella lo que no comprende qué es la situación y que a partir de ahí como que no le están dando una ruta clara a la señora, de lo que esta sucediendo y lo que insiste, el tema de la preocupación es que se pierdan los recursos del IMAS que son urgentes para la casa y cuando el otro punto, si los miembros de este Concejo Municipal los regidores lo desean, así se podría retirar el punto y se le solicitaría a él en que analice el tema de.

El Regidor Daniel Trejos manifiesta que es una a cuestión de forma, entonces en el punto uno es que la recomendación asume una posición y dice que en un plazo de 2 días del por qué no se ha resuelto verdad y como falta un elemento, en lo personal no se siento, pues cómodo tomando una posición sin tener la certeza de que así ha sido de quien no se le ha resuelto una situación a alguien, por lo que les recomienda tanto al Concejo como a los de la comisión si varían la recomendación para que entonces solicitaba la administración municipal, en un plazo igual de 2 días, un informe con respecto a la situación. Y que con respecto a la situación de la patente apellido Salazar, con el fin, porque así no estarían asumiendo de que no se le ha resuelto algo porque el informe no da certeza de que no se le ha resuelto una situación en particular a una contribuyente, que entiende la intención de la redacción, pero que se debe entender que aquí están buscando el interés de todas y todos y sí quisiera que se explique la situación de una forma más amplia e integral.

La Regidora Maritza Segura manifiesta que ellos recibieron a esa señora y están solicitando que ella les explicara de las veces que ha ido de las veces que le han rechazado y desde cuándo tiene ese trámite, por qué no se lo han resuelto, por qué la andan como Chimbote para allá y para acá, entonces que eso es lo que están pidiendo, el por qué les explica el Concejo Municipal y a la comisión de obras, por qué no se le ha solucionado a la señora sabiendo la problemática que tiene de su parte yo no la

cambiaría, ya que necesitan una explicación del por qué no se le ha resuelto a esa señora y cómo esta señora hay otras personas también que tienen casos ahí pendientes de que no se les ha resuelto y comenta de una señora que llegó a buscarla a su casa, para que por favor le ayudara a eso la mando a la parte legal y a la Alcaldía para que explicara el por qué no le han solucionado eso, por lo que ella no cambiaría esta redacción de Ariel, así fue como lo pusieron, porque andaba para allá de un departamento en otro, y eso pasó la vez pasada. Y LO mismo pasó cuando lo del incendio en el mercado con una señora iba y venía, iba y venía y no le daban todos los requisitos.

El Regidor Santiago Avellán indica que le parece que es en la misma línea, que lo que **pasa es** que ellos atendieron una situación donde a ella no se le ha hecho, no se le ha podido resolver un trámite, donde hasta donde tienen claro, pues ella está en condiciones para que se le resuelva, que de hecho, hablan con don Francisco y hace unos momentos decían, ya el criterio se va a confeccionar, él les estaba diciendo eso, que pidieron que les digan, por qué si la señora está cumpliendo y no se le ha resuelto su trámite, qué es lo que pasa básicamente, y cree que la pregunta está bien, que necesitan es que les digan rápidamente y cree que eso no ocupa mucho el por qué no, que tal vez suena fuerte, pero es porque la pregunta es concreta, cómo lo van hacer, que no es un tema de irrespeto, no es un tema de nada, simplemente es que es una pregunta concreta que creen incluso que ya está en proceso de resolverse, que le parece que es información por privilegiada, es un tema, que tal vez no debe de estar ahí, por lo demás cree que puede mejorarlo no hay ningún problema, doña Maritza expuso su posición y cree que en ese ánimo para no hacer conflicto, mantendría también la posición de que hagan esta pregunta de forma concreta.

La Asesora legal indica que cree que es importante primero y referenciar un tema porque como saben que la sesión se transmite por redes sociales y que incluso puede visitar gente a la sesión y es importante que no quede la impresión de que las gestiones que se presentan aquí se pierden y nadie las atiende si así fuese porque ha pasado que alguien llegue, les dice en el área donde trabajo que hay algo que no se le ha atendido, les he recomendado que aparte de que toman su auto y los ponemos detrás, que se comuniquen con la Contraloría de servicios que ahora se refirieron a un informe, les da el correo está muy accesible en el primer piso siempre atienden las personas, no están en teletrabajo, las personas atienden ahí y las sesiones se pueden presentar y es rapidísima, que eso es muy eficiente, cuando una consulta llega a la Contraloría de servicios, la compañera de la Contraloría hace inmediatamente un tiquete de servicio y si tiene como funcionario un trámite que no está que lo tienen trabado, pues tiene que responder inmediatamente a la Contraloría de servicios, que hay un plazo para responder a ellos y dar un servicio, entonces sí es importante también que no solo la comunidad lo sepa, sino que no quede como un tema de la generalidad, que respetuosamente lo dice porque también es funcionaria y si se atienden y responden las gestiones de la gente y si no les responden se debe hacer a la Contraloría, pero esa queja, porque estamos obligados a dar un servicio público de calidad., se esto es un servicio la Función Pública no es más que un tema político, es una vocación de servicio, entonces sí quiere mencionarlo para que la gente pues sepa que tiene esa posibilidad con relación a este punto, tal vez aquí, dejando de lado el tema de la crudeza del caso que es pobreza y un tema de salud que es una realidad que no es solo este caso, sino una realidad del cantón y de muchas personas que este es muy cruel caso, pero en relación a este punto, lo que sí quisiera decir es que tal vez cuando se menciona que se presente el informe en vista de que están al día, es la parte más bien de la afirmación que le preocupa porque, ese es el tema que está tratando de determinar la señora interesada, estoy al día o no está al día, estoy al día con su arreglo de pago o es que tiene una multa pendiente o cuál es el tema, entonces si ese sí sería importante que no se asuma una posición de que realmente está al día, porque la certificación que le dan dice que está el día con el arreglo de pago, pero debe entonces y eso no quita que pidan un informe, un informe fuerte, un informe ya dentro de 2 días que se lo están pidiendo ya un Francisco está trabajando en eso, pero para que no asuman tal vez algo que no saben cuándo, porque don Pablo Córdoba le dices que debe estar al día, entonces que les puede decir que la administración y si está el día, qué es lo que está en trabajando y que el permiso que la señora está solicitando y así no asumen tal vez un juicio de valor o una posición, porque uno entiende también que el usuario no tiene por qué conocer toda la normativa, puede ser que haya una multa y ahí pegadita porque hay en el WhatsApp, es un tema de una construcción que se hizo sin permisos, algo podría haber ahí.

El Regidor Carlos Monge señala **que** aquí realmente necesitan tener un poco más el tema de la humanidad, sin salirse del marco jurídico ni de la legalidad, pero eso lo vieron exactamente con la señora del mercado y que venía para allá, venía para acá y que permiso y que permiso era del techo, pero lo primero que tenía que tener es la instalación eléctrica, entonces son ese tipo de cosas que al final se dan, o sea, sí coincide exactamente con doña Maritza y con don Santiago, que básicamente es un tema, buscar el regidor Avellana solicitó además y que le pasó a don Francisco Ugarte, pues

entonces es donde pueden tener, una respuesta más rápida de parte del municipio de la administración en el sentido de poder y resolver a doña Carol , porque aquí lo que urge es que el IMAS no diga no, ya no eligieron los recursos y ahora sí va a ver cómo hace para hacer los arreglos en su casa que le urgen, entonces cree que lo mantendrían y sería nada más de ahí que lo puedan votar para que ya esto lo puedan trabajar, entonces esa es la solicitud que hace, que lo voten

El Regidor David León considera que se les ha extendido mucho en la discusión de este punto y cree que se puede haber resuelto un poco más, más rápido, que sin embargo, y atendiendo el debate que se ha dado en este Concejo Municipal y escuchando la preocupación de doña Priscila y de don Daniel en relación a la redacción del acuerdo que se pretende tomar, les sugiere muy respetuosamente para que lo consideren la posibilidad de adoptar la recomendación que hace don Daniel, pero adicionar que en el caso en que no se haya resuelto la gestión, instruirle a la administración que la resuelva acorde a la normativa vigente, es decir, porque aquí el tema de fondo del informe y cree que no les interesa realmente lo que les interesa es que se les resuelva la señora, entonces que el informe sea en términos generales, de cuál es el caso de la señora que se ha hecho y que en el tanto no se le haya resuelto porque ahí ya estarían planteando un supuesto, entonces que se le instruye la administración y resolverle acorde con la normativa vigente, creo que es una solución salomónica para que la consideren que podría de aligerar este tema y que no sigan en una discusión por la forma, cuando cree que aquí todos quieren resolver el fondo, es la propuesta muy respetuosa para que lo consideren.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS REMITA UN INFORME EN UN PLAZO DE DOS DÍAS DEL PORQUE NO SE HA RESUELTO LA SITUACIÓN DE LA PETENTE, DADO QUE ELLA ESTÁ AL DÍA SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

B) PASAR TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE CASO AL LIC. FRANCISCO UGARTE – DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA PARA SU CONOCIMIENTO Y NOS EMITA UN CRITERIO AL RESPECTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 122-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas

ACUERDO 21

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 122-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS REMITA UN INFORME EN UN PLAZO DE DOS DÍAS EN EL CASO DE QUE NO SE LE HAYA RESUELTO LA SITUACIÓN DE LA PETENTE, DADO QUE ELLA ESTÁ AL DÍA SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

B. PASAR TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE CASO AL LIC. FRANCISCO UGARTE DE LA DIRECCION DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE EMITA UN CRITERIO AL RESPECTO.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Se recibe al señor Renato Viquez – Urbanización Fátima.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITARLE AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS NOS REMITA UN INFORME SOBRE LA RECEPCION DE LAS AREAS PUBLICAS Y ZONAS DE PROTECCION DE URBANIZACION FATIMA.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 22

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 122-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **SOLICITARLE AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS NOS REMITA UN INFORME SOBRE LA RECEPCION DE LAS AREAS PUBLICAS Y ZONAS DE PROTECCION DE URBANIZACION FATIMA.**
- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1597-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcalde Municipal

Fecha: 11-06-2023

Sesión: 302-2023

Asunto: Remite oficio DIP-DGV-297-2023 mediante el cual presenta informe sobre la capacidad de agua del cuerpo receptor que se utilizaría para este desfogue y si resulta suficiente o requiere mejoras todo esto de acuerdo con el artículo 8 inciso e requisito está faltando. AMH-1193-2023

Texto del documento



Departamento de Gestión Vial
Mantenimiento y Obras

Heredia, 10 de octubre del 2023
DIP-DGV-297 -2023

MII. Angela Aguilar Vargas.
Alcaldesa Municipal.

Estimada señora:

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención a la transcripción de acuerdo **SCM-696-2023** y **INFORME N° 110-2023 AD-2020-2024** con fecha 10 de agosto del 2023 y que indica lo siguiente:

A) SOLICITAR AL LIC. LUIS MENDEZ QUE NOS REMITA UN INFORME DE LA CAPACIDAD DE AGUA DEL CUERPO RECEPTOR QUE SE UTILIZARIA PARA ESTE DESFOGUE Y SI RESULTA SUFICIENTE O REQUIERE MEJORAS TODO ESTO DE ACUERDO AL ARTICULO 8 INCISO E ESTE REQUISITO ESTA FALTANDO.

Al respecto es importante mencionar que el proyecto que se desea desarrollar va a tener dos puntos de descarga uno sobre calle La Unión y el otro sobre calle Simona. El municipio no cuenta con información de las capacidades de las tuberías pluviales del cantón, sin embargo, revisando la aclaración del estudio hidrológico este brinda la información que detallo:

Aclaración de estudio hidrológico

23-009-EH-V01

Proyecto: La Aurora

Propiedad con plano catastro: 4-1828179-2015



Provincia: Heredia (04) – Cantón: Heredia (01) – Distrito: Ulloa (04)

Abril 2023



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Departamento de Gestión Vial
Mantenimiento y Obras

1-La Unión.



Este punto de desfogue la tubería existente no tiene problemas de capacidad demostrados en eventos de lluvia fuerte, máxime que por la topografía y los desarrollos de la zona han aportado mejoras en el manejo de las aguas pluviales del sitio. Esta condición según el estudio de DEHC Ingenieros Consultores podría mejorar ya que con los tanques de retardo y las tuberías a colocar se espera que el aporte de la finca a desarrollar sea reducido en un 50% sobre lo que en la actualidad se da en la calle Unión.

Ver página 20,

Finalmente, cabe mencionar que no se esperan afectaciones o problemas de capacidad en los sistemas pluviales existentes, debido a que se está reduciendo un 50% el caudal actual de las áreas por intervenir y que tributan a estos.



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Departamento de Gestión Vial
Mantenimiento y Obras

2-Simona



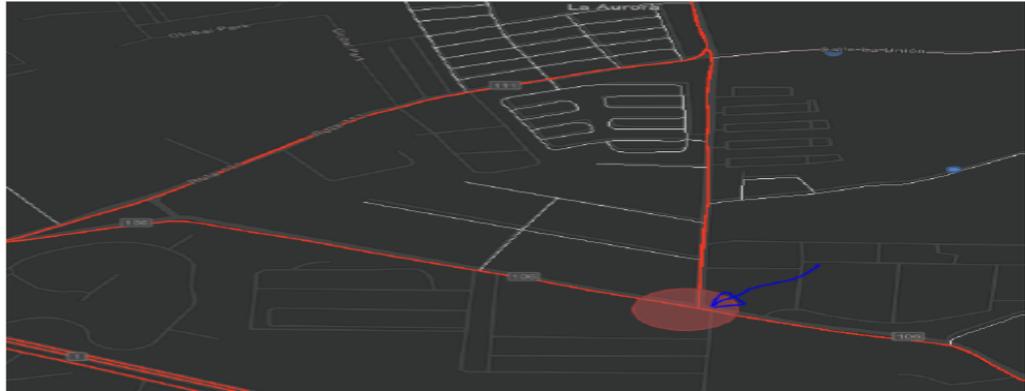
Para el punto de desfogue de la calle Simona según el estudio de DEHC Ingenieros Consultores la condición de la tubería existente podría mejorar ya que con los tanques de retardo y las tuberías a colocar se espera que el aporte de la finca a desarrollar sea reducido en un 50%. Es necesario si, señalar que la calle Simona se le realizó un trabajo de mejora pluvial justamente en el tiempo de construcción del proyecto Heredia Parks donde se le aumento el diámetro de la tubería pluvial.

Ver pagina 20,

Finalmente, cabe mencionar que no se esperan afectaciones o problemas de capacidad en los sistemas pluviales existentes, debido a que se está reduciendo un 50% el caudal actual de las áreas por intervenir y que tributan a estos.



También se debe mencionar que en ambas calles los principales problemas que tiene son de depósito de basura en sus orillas por personas sin conciencia de que eso puede generar aguas abajo inundaciones, por la obstrucción de tragantes y taqueo de tuberías, asunto que sucede en tiempo de lluvia. En la zona si hay problemas de capacidad, pero ya se da mas abajo en los cruces de ruta nacional 106 con ruta de travesía 40112. (Ver siguiente figura)



LUIS FELIPE
MENDEZ LOPEZ
(FIRMA)
Luis Felipe Mendez Lopez
Asistente de Gestión Vial
lmendez@heredia.go.cr

CC: Dirección de Inversión Pública.
Archivo

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR LA LUISIANA S.A., PARA PROYECTO CONDOMINIO RESIDENCIAL LA AURORA, UBICADO EN ULLOA, COSTADO NORTE DEL CONDOMINIO HEREDIA CON BASE EN EL DIP-DT-0169-2023. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

La Asesora Legal indica que se va referir a otro punto el número 2 y que le parece del informe, dónde se está recomendando aprobar un desfogue, que lo primero las disculpas porque ella no estuvo en esa reunión, fue la semana pasada y tenía eh vacaciones durante ese día de la reunión, que cree que ese documento debería de complementarse en el informe con el DIP 169 2023 que se cita en el acuerdo en la recomendación de acuerdo porque no está en el informe en el informe, lo único que está es el informe don Luis Méndez, pero no viene él la aprobación del desfogue, la recomendación técnica la va a requerir el desarrollador para poder hacer todos los demás trámites y tener el acto administrativo de manera completa, entonces no es solo el acuerdo, sino también tener el DIPT 169 2023 y también no quiere dejar de pasar la oportunidad, Para decirles que este es un desfogue que el Concejo Municipal recibe de la comisión de obras como propuesta de aprobación y después de analizar todos los requisitos, ven que en el informe viene incluso una solicitud que se envió a Luis Méndez para ver si la tubería tiene capacidad de respuesta la tubería instalada, pero se cumple con todos los requisitos del artículo 8 del reglamento de desfogues de la municipalidad y por ende, al ser un acto reglado, pues ya habría que otorgarle el permiso, que eso lleva también o llevó también a una discusión de la necesidad de replantearse el contenido del reglamento de fogueo y ver si se puede hacer algún análisis, ya sea con esta integración del Concejo Municipal, con la siguiente y sobre todo, con el acompañamiento no solo de la administración, sino de personas técnicas de la Universidad Nacional que pudieran dar un apoyo porque al estar las reglas establecidas en el reglamento y cumplirse con los requisitos, hay que dar el permiso.

Indica que no hay otra opción, es un requisito que se cumple o se cumplen todos los requisitos y se debe dar, aquí hay un desfogue que se estaría otorgando, se está otorgando para un lote que está cerca de la Aurora, y lo que se va a desarrollar son 1000 soluciones habitacionales, que están hablando de uno de los más grandes en Heredia, sino en los últimos tiempos, 1000 soluciones habitacionales son 7 Torres de 12 pisos o si no se equivoca, además de algunas casas de habitación, esto quiere decir que le meten muchos carros, mucha gente le meten desarrollo e ingresos al gobierno local, sí, pero también le meten muchos carros y mucha gente, les quitan verde también a lo que quedaba, es privado, pero no quiere dejar pasar la oportunidad de decirlo, porque posteriormente el desfogue que ha aprobado y quienes no estaban en la comisión de obras, puede ser que no se enteraron de que fue lo que se aprobó ese día, entonces sí, es importante que sepan que

esto pues lleva mucho tiempo en análisis en estudio, si se está presentando es porque es un cumplimiento de requisitos que ya no se puede postergar al desarrollador y que de verdad lleva a que haya un razonamiento de otras situaciones, pero que no se le vaya a decir el Concejo Municipal, que aprobaron este fuego y no sepan cuándo se aprobó, es uno de los proyectos más grandes, que esta a la par de estas Torres que se hicieron en la Aurora en este otro desarrollo, que ahorita se me va el nombre de entre la Aurora y es el único lote que les queda, el libre entre las Fidélitas y Santa verde, ese lote grande, y que dice es que se piensa desarrollar.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que quería hacer una acotación y es que ella no estuvo durante toda la sesión, que sin embargo, para el punto 3 ella no lo votó y no se consigna en el informe y había justificado su voto en la sesión anterior, larga y tendida de argumentos en torno a este tema y pero no se consigna esta diferencia y pese a que sea un acto normal y amplio, en la sesión de comisión, que les parece que del punto de vista territorial hay muchas más oportunidades en términos comunitarios y reconociendo, por supuesto, la importancia que tienen los desarrollos inmobiliarios, pero también abriendo los espacios de discusión en torno a 3 grandes temas, el primero son espacios públicos de calidad, los condominios no los ofrecen en torno a las urbanizaciones y a los parques recuerda muy bien en el parque las embarazadas no el parque Alfredo González flores, que llega muchas personas, parquean sus vehículos en torno al parque y utilizan el espacio público porque es un espacio mejor equipado, tiene mantenimiento, es amplio, hay diversidad en niñez, que usan el espacio y eso siempre enriquece muchísimo, luego la carga vial es un incalculable que puede representar a la comunidad circundante y la ausencia por completo de infraestructura vial que posee, no solo para personas que se desplazan caminando, sino quienes andan en bicicleta, inexistentes, las vías están en mal estado, las mejoras ni siquiera se asomaron en la conversación, lo último y están relegando en manos privadas la obligación del Gobierno local y asumir los temas de vivienda y a precios que no saben quién puede pagarlos, entonces están expulsando a las personas jóvenes, a vivir en otros lugares que no es en Heredia, cuando están habituadas a la calidad de los servicios al transporte público, en fin, otras virtudes que les ofrece vivir en el centro de Heredia y se está haciendo desplazado también porque no tiene insuficiente dinero, y que se debe considerar el acceder y menos considerarlo una persona sola que no tenga dentro de sus planes de vida vivir con otra persona o que le interese más bien mantenerse independiente, por su voluntad, entonces cree que estos 3 temas claves los están obviando y si bien no es para este proyecto particular, sino es una visión mucho más general, de qué es lo que tiene que hacer el gobierno local y es de dónde hay que posicionarse sobre estos temas, si es una del parte de la argumentación que exponía en la comisión de por qué no y votaba este desfogue.

El Regidor Daniel Trejos señala que con el punto tercero, quería consultarle también a la comisión si les pueden remitir la aprobación del anteproyecto de este desfogue o si ya fue conocido el anteproyecto de este desfogue en la comisión, porque veo que es por parte de DEC ingenieros consultores, esto es una firma que se dedica, pues obviamente a son una firma constructora y ellos siempre exponen al Concejo Municipal o a la comisión de obras, siempre el anteproyecto, de los desarrollos que van a construir, entonces esas serían como sus 2 consultas en el punto primero y tercero, y aprovechar el comentario de que la aprobación de la prótesis, pues lleva hacia caso un mes y los tiempos de contratación no son tan rápidos.

El Regidor Carlos Monge señala que en la presentación del proyecto para que venga todo en un solo informe, junto con la documentación con la que se ha visto inicialmente que viene el tema del informe el DIP que envían Pablo y de Rogers, hablando sobre la aprobación del desfogue para que entonces en un informe todo venga a la información y puedan ser en todo eso, aprobado por los regidores y regidoras del Concejo, por lo que si les parece bien, no habría ningún problema en hacer el retiro y se presentará la próxima semana con toda la documentación, tanto de la presentación del anteproyecto y todos los temas de fondo

ACUERDO 23

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 122-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. RETIRAR ESTE PUNTO Y DEVOLVERLO A LA COMISIÓN DE OBRAS NUEVAMENTE.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-029-2024

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcalde Municipal

Fecha: 08-01-2024

Sesión: 316-2024

Asunto: Remite oficio DIP-DT-0402-2023, en el cual concluye que considerando lo señalado en oficio DIP-DT-0351-2023 en el que se hace el traslado de la valoración técnica del expediente de cambio uso de suelo a nombre de GRETTEL PALMA RAMIREZ, se reitera que si cumple con los requisitos del artículo 145 del Reglamento de Construcciones. AMH-1446-2023.

Texto del documento



**Heredia, 19 de diciembre del 2023
DIP-DT-0402-2023**

**MII
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal**

Estimada Señora:

Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal SCM-1789-2023 que indica lo siguiente:

Asunto:

Informe N° 116-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Pública.

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 24 de noviembre del 2023 a las catorce horas.

ARTÍCULO I: ANÁLISIS DE TRASLADOS

Remite SCM-1675-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 20-11-2023
Sesión: 305-2023
Asunto: Remite oficio DIP-DT-351-2023 referente a cambio de uso de suelo de Residencial a Residencial-Comercial (Mixto), Grettel Palma Ramirez, Heredia, Urb. La Verona lote 37. AMH-1221-2023

Sesión Número: 310-2023

Fecha: 11 de diciembre del 2023

En relación con la solicitud del Informe de Comisión de Obras N° 116-2023 AD 2020-2024 y el acuerdo interno y externo que indica:

"ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:
A) DEVOLVER ESTE CASO A LA MSC. KEMBLY SOTO PLANIFICADORA URBANA PARA QUE NOS REMITA UN CRITERIO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA SI EL USO DE SUELO CUMPLE O NO CUMPLE PARA LA APROBACION DEL MISMO
B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PARA FUTUROS CASOS DE USOS DE SUELO LOS CRITERIOS INDIQUEN DE MANERA EXPRESA SI CUMPLEN O NO CUMPLEN.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME"

Le informo que mediante oficio DIP DT 0351-2023 con fecha del 03 de noviembre del 2023 se hace el traslado de la valoración técnica del expediente de cambio de uso de suelo a nombre de GRETTEL PALMA RAMIREZ, en acatamiento del SCM-828-2019 el cual indica que todo expediente que se traslade al Concejo Municipal referente a la tramitología



de Cambio de Uso de Suelo debe de ir debidamente completo y en cumplimiento a normativa legal vigente.



Detalle que el DIP DT-0351-2023, señala como primera instancia:





Dirección de Inversión Pública
Sección de Desarrollo Territorial

Siguiendo con la lectura del informe técnico también se indica el cumplimiento de cada una de los requisitos que solicita el Artículo 145 del Reglamento de Construcciones, y la verificación de las firmas se detalla en la tabla resumen de los propietarios en un radio de 10 metros de la propiedad que solicita el cambio de uso de suelo.

Verificación de cumplimiento de requisitos:

- Escrito del interesado solicitando el cambio de uso: **Cumple con su presentación como Declaración Jurada.** (cumple para el segundo aporte de las firmas)
- Segundo escrito de consentimiento de propietarios vecinos: **Cumple con su presentación debidamente autenticada** por el Notario Público Ofelia Zamora Chaverri, Carnet 9517.
- Verificación de datos de los propietarios vecinos firmantes del consentimiento contra el radio de aplicación: **Cumple con su presentación.** a continuación, se muestra el detalle y la tabla 2 de resumen donde se indica la condición de los propietarios vecinos y su consentimiento.

Una vez revisada y analizada toda la información se concluye en el informe y se indica en el mismo, el cumplimiento de los requisitos del artículo 145 del Reglamento de Construcciones; de la misma manera se detalla la tramitología del expediente, para el caso de doña Grettel Palma las notificaciones previas que se le emitieron donde se le indica que debe de completar el expediente porque faltan requisitos; información que se detalla en la tabla resumen del **DIP DT 0351-2023**:

De conformidad al análisis de la tabla anterior, se concluye que:

1. Mediante oficios **DIP-DT-0277-2023** y **DIP-DT-0340-2023**, se solicitó la subsanación de requisitos al interesado. Adjunto oficios.
2. Mediante nota de fecha 25 de octubre del 2023, el solicitante presenta la respectiva subsanación, como se detalla en la tabla resumen #2.

De conformidad con el análisis técnico esta unidad **RECOMIENDA TRASLADAR EL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE USO DE SUELO** del solicitante Grettel Palma Ramírez, para el análisis de la posible aprobación de este **CAMBIO DE USO DE SUELO** en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Construcciones.



Dirección de Inversión Pública
Sección de Desarrollo Territorial

Extracto de la Tabla Resumen 2

TABLA 2					
ANÁLISIS DE REQUISITO DE RADIO DE PROPIETARIOS					
	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº FINCA	GIS	OBSERVACIONES
1	GAMBOA ARIAS LEDA PATRICIA	0107300904	156863	115686300	Firma contemplada en el oficio DIP DT 0277-2023
2	GARRO QUIROS ALBA IRIS	0109560962	156864	115686400	Firma contemplada en el oficio DIP DT 0277-2023
3	BRICEÑO BUSTOS CARMEN MARLA	0501900290	156865-002 USUFRUCTO	115686500	Solo se valora la firma del usufructuario de conformidad al criterio jurídico DAJ-0346-2023. Firma contemplada en el oficio DIP DT 0277-2023

Es importante mencionar que toda la información detallada del trámite de cambio de uso de suelo se encuentra en el expediente administrativo el cual se encuentra debidamente foliado, el mismo fue trasladado de manera física a la Comisión de Obras el día 22 de noviembre del 2023 expediente que fue solicitado el mismo 22 de noviembre a esta oficina por la secretaria de comisiones; por lo que mediante oficio **DIP DT-0371-2023**, para esta Comisión pueda valorar y analizar detalladamente la información que se genera en cada uno de los informes técnicos que se ha realizado en el cambio de uso de suelo de la señora Palma.

Heredia, 22 de noviembre del 2023
DIP DT 0371-2023

Señores
Comisión de Obras
Concejo Municipal

Estimados señores:

Por medio de la presente, me permito saludarles y a la vez hacer el traslado de los expedientes administrativos de los trámites de cambio de uso de suelo de los siguientes solicitantes:

- 1- FIDUCIARIA FICQ S.A., Mercedes, Urbanización San Jorge, lote 72D, el cual consta de 130 folios.
- 2- Importaciones Universal Costarricense IMUNCO S.A., en Residencial Real Cariari, Lote 5-A, el cual consta de 46 folios.
- 3- Grettel Palma Ramírez, Heredia, Urb. La Verona Lote 37, el cual consta de 40 folios.



Tomando en consideración lo señalado en el oficio **DIP DT-0351-2023** con fecha del 03 de noviembre del 2023 de la solicitud del expediente de Tramite de Cambio de Uso de Suelo de la señora Grettel Palma Ramírez, se reitera que se **CUMPLE** con los requisitos del artículo 145 del Reglamento de Construcciones.

Sin más por el momento, suscribe;

**KEMBLY
ALIZETH
SOTO
CHAVES
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
KEMBLY ALIZETH
SOTO CHAVES
(FIRMA)
Fecha: 2023.12.19
12:36:46 -06'00'

Msc. Kembly Soto Chaves
Planificadora Urbana
ksoto@heredia.go.cr

CC: Dirección de Inversión Pública; Archivo

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR GRETTEL PALMA RAMÍREZ, UBICADO EN HEREDIA, URB. LA VERONA LOTE 37 CON BASE EN EL DIP-DT-402-2023. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 24

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 122-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR GRETTEL PALMA RAMÍREZ, UBICADO EN HEREDIA, URB. LA VERONA LOTE 37 CON BASE EN EL DIP-DT-402-2023.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-030-2024
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcalde Municipal
Fecha: 08-01-2024
Sesión: 316-2024
Asunto: Remite oficio DIP-DT-0401-2023 y DIP-DT 402-2023 referente a valoración técnica del expediente de cambio de uso de suelo de Importaciones Universal Costarricense INUNCO S.A. AMH-0009-2024.

Texto del documento



Heredia, 10 de diciembre del 2023
DIP-DT-0401-2023

MII
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal **SCM-1788-2023** que indica lo siguiente:

Asunto:

Informe N° 116-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Pública.

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 24 de noviembre del 2023 a las catorce horas.

ARTÍCULO I: ANSLISIS DE TRASLADOS

Remite SCM-1674-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 20-11-2023

Sesión: 305-2023

Asunto: Remite oficio DIP-DT-317-2023 referente a cambio de uso de suelo de Residencial a Residencial-Comercial (Mixto). Importaciones Universal Costarricense IMUNCO S.A., en Residencial Real Cariari, Lote 5-A. AMH-1220-2023

Sesión Número: 310-2023

Fecha: 11 de diciembre del 2023

En relación con la solicitud del Informe de Comision de Obras N°116-2023 AD 2020-2024 y el acuerdo interno y externo que indica:

"ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEVOLVER ESTE CASO A LA MSC. KEMBLY SOTO – PLANIFICADORA URBANA PARA QUE NOS REMITA UN CRITERIO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA SI EL USO DE SUELO CUMPLE O NO CUMPLE PARA LA APROBACION DEL MISMO**
- B) SOLICITAR A LA ADMINSITRACION MUNICIPAL QUE PARA FUTUROS CASOS DE USOS DE SUELO LOS CRITERIOS INDIQUEN DE MANERA EXPRESA SI CUMPLEN O NO CUMPLEN.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME"

Le informo que mediante oficio **DIP DT 0317-2023** con fecha del 10 de octubre del 2023 se hace el traslado de la valoración técnica del expediente de cambio de uso de suelo a nombre de **IMPORTACIONES UNIVERSAL COSTARRICENSE INUNCO S.A.** en acatamiento del **SCM-828-2019** el cual indica que todo expediente que se traslade al Concejo Municipal

referente a la tramitología de Cambio de Uso de Suelo debe de ir debidamente completo y en cumplimiento a normativa legal vigente.

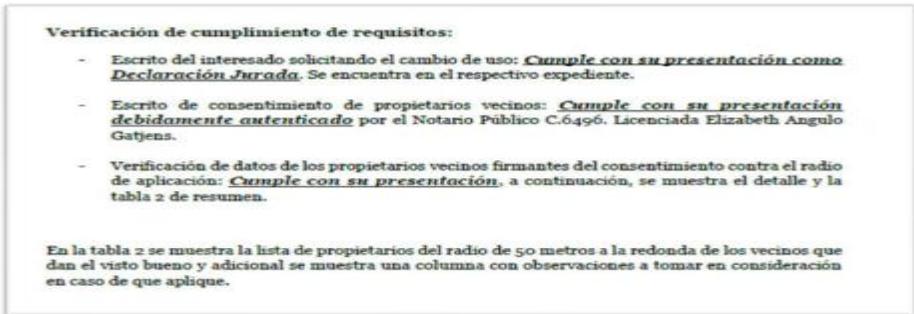


Detalle que el DIP DT-0317-2023, señala como primera instancia:

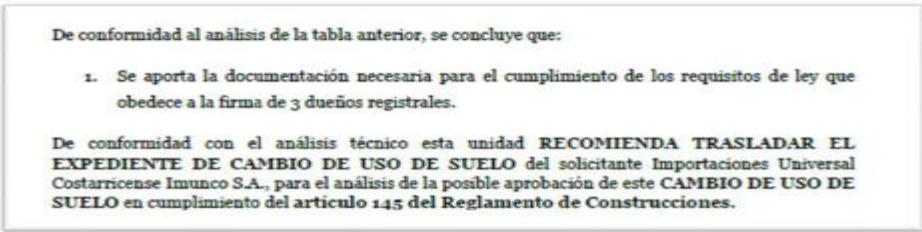


0

Si siguiendo con la lectura del informe técnico también se indica el cumplimiento de cada una de los requisitos que solicita el Artículo 145 del Reglamento de Construcciones, y la verificación de las firmas se detalla en la tabla resumen de los propietarios en un radio de 10 metros de la propiedad que solicita el cambio de uso de suelo.



Una vez revisada y analizada toda la información se concluye el informe y se indica en el mismo, el cumplimiento de los requisitos del artículo 145 del Reglamento de Construcciones:



Extracto de la Tabla Resumen 2 se detalla cual ha sido la condición propia de cada propietario y el aporte de los requisitos:

TABLA 2					
ANÁLISIS DE REQUISITO DE RADIO DE PROPIETARIOS					
	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° FINCA	GIS	OBSERVACIONES
1	REAL CORTEZA TREINTA Y TRES S.A. Presidente: ANA LUCRECIA PACHECO KITZING Cedula: 1053150119	3101146000	147283	414728300	Presidente con representación judicial y extrajudicial apoderado generalísimo Aporta personería jurídica
2	3-101-764379 SOCIEDAD ANONIMA (DESARROLLO BALCONIA S.A.) Presidente: HO SHUM TSANG Cedula: 800660942 Secretario: HUGO ESTEBAN CHAVERRI QUIROS Cedula: 111580757	3101764379	147256	414725600	Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial apoderado generalísimo Aporta personería jurídica
3	CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S.A. Presidente: MARIO RAFAEL GOMEZ PACHECO Cedula: 105320403 Secretario: DANILO ZAMORA MENDEZ Cedula: 108860147	3101294070	147255	414725500	Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial apoderado generalísimo Aporta personería jurídica

Es importante mencionar que toda la información detallada del trámite de cambio de uso de suelo se encuentra en el expediente administrativo el cual se encuentra debidamente foliado, el mismo fue trasladado de manera física a la Comisión de Obras el día 22 de noviembre del 2023 expediente que fue solicitado el mismo 22 de noviembre a esta oficina por la secretaria de comisiones; por lo que mediante oficio **DIP DT-0371-2023**, para esta Comisión pueda valorar y analizar detalladamente la información que se genera en cada uno de los informes técnicos que se ha realizado en el cambio de uso de suelo de la señora Palma.

Heredia, 22 de noviembre del 2023
DIP DT 0371-2023

Señores
Comisión de Obras
Concejo Municipal

Estimados señores:

Por medio de la presente, me permito saludarles y a la vez hacer el traslado de los expedientes administrativos de los trámites de cambio de uso de suelo de los siguientes solicitantes:

- 1- FIDUCIARIA FICQ S.A., Mercedes, Urbanización San Jorge, lote 72D, el cual consta de 130 folios.
- 2- Importaciones Universal Costarricense IMUNCO S.A., en Residencial Real Cariari, Lote 5-A, el cual consta de 46 folios.
- 3- Grettel Palma Ramírez, Heredia, Urb. La Verona Lote 37, el cual consta de 40 folios.

Tomando en consideración lo señalado en el oficio **DIP DT-0317-2023** con fecha del 10 de octubre del 2023 de la solicitud del expediente de Trámite de Cambio de Uso de Suelo de Importaciones Universal Costarricense IMUNCO S.A., se reitera que se **CUMPLE** con los requisitos del artículo 145 del Reglamento de Construcciones.

Sin más por el momento, suscribe;

KEMBLY
ALIZETH
SOTO
CHAVES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
KEMBLY ALIZETH
SOTO CHAVES
(FIRMA)
Fecha: 2023.12.19
12:54:15 -06'00'

Msc. Kembly Soto Chaves
Planificadora Urbana
ksoto@heredia.go.cr

CC: Dirección de Inversión Pública; Archivo

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR IMPORTACIONES UNIVERSAL COSTARRICENSE IMUNCO S.A, UBICADO EN HEREDIA, RESIDENCIAL REAL CARIARI, LOTE 5-A CON BASE EN EL DIP-DT-401-2023. APROBADPO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 25

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 122-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR IMPORTACIONES UNIVERSAL COSTARRICENSE IMUNCO S.A, UBICADO EN HEREDIA, RESIDENCIAL REAL CARIARI, LOTE 5-A CON BASE EN EL DIP-DT-401-2023.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Amalia Jara Ocampo – Presidenta Municipal
Asunto: Convocatoria a sesión extraordinaria el 01 de febrero del 2023

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 01 de febrero del 2024 a las 18 horas con 15 minutos, para conocer única y exclusivamente el siguiente punto:
2. Allan Monge Sáenz – Presidente ADI Gran Samaria
Asunto: Solicitud de audiencia para exponer problemas de la comunidad.
adigransamaria@gmail.com.
- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

ACUERDO 26

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. AMAIA JARA OCAMPO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 01 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE PUNTO:

***ALLAN MONGE SÁENZ – PRESIDENTE ADI GRAN SAMARIA
ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA EXPONER PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD.**

**B. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

RECES 09:37 SE REINICIA 9:39 PM

ACUERDO 25

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALT .Orden del día para conocer:

- Ver tema de ampliación del Informe RH 005-A-2023

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 26

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. SOLICITAR A LA LICDA. GRETTEL FERNANDEZ MEZA- AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, AMPLIE EL INFORME RH 005 A- 2023 EN TERMIO DE 3 DÍA HÁBILES, EN VISTA DE QUE EN EL APARTADO DE HECHOS SE INDICA QUE CONSTAN COMO PRUEBA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE LAS ACTAS DE

LAS SESIONES NO. 06 2023 Y 07 2023 DEL CCDRH CUANDO EN REALIDAD UNICAMENTE SE ANEXAN ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMAD

1. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite **MH-AD-0050-2023** referente a retomar el tema de los acuerdos tomados sobre la compra de sillas de ruedas y/o dispositivos médicos para personas con discapacidad. **AMH-0076-2024**

COMISIÓN DE AMBIENTE

2. Comité Rotonda Bernardo Benavides y la Quesada
Asunto: Denuncia sobre contaminación ambiental que se está presentando en alameda N° 1, sequía de río. Yahy19cas@gmail.com N° **004-2024**.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite oficio **DAJ-0546-2023** referente a criterio sobre el texto dictaminado del Exp. 23.499 “Reforma del inciso t) del artículo 13 de la ley N° 7794 Código Municipal y sus reformas, y reforma al inciso f) del artículo 10 de la ley N° 9303 Ley Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Ley para el fortalecimiento de la oficina municipal de la persona adulta mayor y persona con discapacidad”. **AMH-0044-2024**
4. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite oficio **DAJ-0556-2023** referente a criterio sobre el texto base del proyecto Exp. N° 23.957 “Reformas a la Ley de contratación pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos”. **AMH-0045-2024**
5. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite oficio **DAJ-0532-2023** mediante el cual criterio sobre texto base del proyecto Exp. N° 23.877 “Reformas al inciso C) del artículo 13 de la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la ley marco de empleo público, Ley N° 10.159 del 8 de marzo 2022 y sus reformas ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público”. **AMH-0058-2024**
6. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite **DAJ-0513-2023** referente a criterio sobre el proyecto de Ley criterio sobre el proyecto “Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativa”, Exp. N° 23.638 . **AMH-0070-2024**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

7. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite oficio **DAJ-0555-2023** mediante el cual, presenta un reporte sobre el contrato con la empresa CODOCSA. **AMH-0046-2024**
8. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite **MH-OGSI-24-2023** mediante el cual, presenta informe sobre la implementación de los equipos que serán donados. **AMH-0069-2024**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

9. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite Liquidación Presupuestaria. **AMH-0066-2024**

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

10. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite respuesta al Sr. Allan Monge Sáenz, Presidente de la ADI de Gran Samaria, referente a las acciones realizadas y pendientes, en atención a denuncias en el sector de La Gran Samaria (Solicitud de audiencia al Concejo). **AMH-0062-2024 (COPIA AL SR. ALLAN MONGE SÁENZ)**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

11. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Informe en atención de acuerdo SCM 03-2024, aclaración sobre audio de WhatsApp. AMH 0060-2024

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO

12. Lic. David Antonio Herrera Valverde – Apoderado Especial Fortaleza Legal
Asunto: Solicitud de información sobre la excesiva tardanza para adjudicar la contratación: 2022LN-000001-0021700001, denominada: Contratación para suministro mezcla asfáltica en carpetas y otros en cumplimiento por demanda para la Municipalidad de Heredia. corporativo@fortalezalegal.com
13. A) Roberto C. López Calero
Asunto: Remite correo electrónico de fecha 08 de enero de 2024 suscrito por la Licda. Paola Madriz Pérez, en su condición de Procuradora de la Ética, referente a proceso de conciliación. acmbalaw@gmail.com
B) Roberto C. López Calero
Asunto: Remite copia de depósito a favor de la Municipalidad por el monto de ₡ 20.000 mil colones como pago de combustible en en proceso de conciliación referente al Exp. 21-002800-0059-PE. acmbalaw@gmail.com

ALCALDÍA MUNICIPAL

14. Maritza Segura
Asunto: Remite solicitud de la Sra. Karol Salazar Salas referente a rechazo del permiso para mejoras en las condiciones eléctricas de su casa (OC-1116633). karolsalazar131@gmail.com.
LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE REFIERA A ESTE RECHAZO DE AUTORIZACIÓN EN TIEMPO DE 5 DÍAS HÁBILES, ENVIAR COPIA DE ESTE TRASLADO A LA PETENTE.

SR. ROGER MIRANDA DURÁN roger.miranda1962@gmail.com

15. Róger Miranda Durán – Casa de Oración Jesucristo El Dios Verdadero
Asunto: Solicitud de permiso para realizar evangelización en el Parque de la Aurora, un sábado de 10:00 a.m. a 12:00 md, o viernes en la tarde noche, de 6:00 p.m. a 9:00 p.m. roger.miranda1962@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SEÑOR RÓGER MIRANDA DURÁN QUE ESTE CONCEJO NO BRINDA PERMISOS DE USO DE ESPACIO DE ÁREAS PÚBLICAS SIN EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL MINISTERIO DE SALUD, SIN EMBARGO, AL TRATARSE EN APARIENCIA DE MANIFESTACIONES EXPONTÁNEAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, NO ES NECESARIO SOLICITAR PERMISO, YA QUE ESTAS SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Noemy Montero guerrero – Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa
Asuto: Consultar su criterio sobre el proyecto de Ley Exp. N° **24043** “APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10120"ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES" DEL 2 DE FEBRERO DEL 2022”.

2. Proyecto Mueve - UNGL
Asunto: Remiten el documento de propuestas del Plan Intermunicipal de Desarrollo Urbano Orientado al Transporte -PIMDUOT-, con los respectivos mapas, para su revisión y observaciones. proyectomueve@ungl.or.cr
3. Katherine Bonilla Campos – Asistente Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Remite para conocimiento, publicación de la Gaceta N° 05 del 12 de enero de 2024 “Reforma parcial del artículo 4 del reglamento de Mercado. kbonilla@heredia.go.cr
4. Katherine Bonilla Campos – Asistente Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Remite para conocimiento, aclaración en cuanto al **Decreto Ejecutivo No. 44263-MOPT Reglamento** para definir el caminos públicos, su clasificación y codificación, conforme a la publicación de La Gaceta No. 05 del viernes 12 de enero del 2024 (adjunto). kbonilla@heredia.go.cr
5. MBA. Mercedes Hernández Vargas – Alcaldesa Municipal a.i.
Asunto: Remite informe de acuerdos y traslados correspondientes al año 2023. **AMH-0063-2024**
6. Gerardo Abarca Guzmán – Secretario General – TSE
Asunto: Informa que se ha decidido utilizar otra instalación para realizar la actividad que se iba a realizar e el parque central el 27 de enero del 2024. DGRE 145-2024. dirgre@tse.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 121-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas.

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA N° TRESCIENTOS DIECINUEVE AL SER LAS 9: 44 P.M.**

SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i .

ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

mbo/